UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA

UNIDAD DE POSTGRADO

TESIS DE MAESTRÍA

MAESTRÍA EN AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO

TEMA: "MODELO DE GESTIÓN IMPOSITIVO SUSTENTADO EN EL ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS DECRETOS SUPREMOS NO. 1288 Y NO. 3005 PARA ENTIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS"

Postulante: Marga Sayonara Nagashiro Romero
Tutor: Mg. Sc. Ángel Santos Quiroz Mamani

La Paz – Bolivia
2019

Agradecimiento:

A todas esas personas maravillosas que el Señor puso en mi vida y que con su amor, sinceridad, humildad y gran valor; me entregaron todo su aliento y apoyo incondicional en esta etapa de mi vida.

Dedicatoria:

El Señor es mi fuerza y mi escudo; mi corazón en él confía; de él recibo ayuda. Mi corazón salta de alegría y con cánticos le daré gracias (Salmos 28:7).

A una familia tan maravillosa como la que tengo y que con su apoyo y amor incondicional me anima a seguir adelante a pesar de la adversidad.

A mi tutor Mg. Sc. Santos Ángel Quiroz Mamani, por la orientación, apoyo, paciencia y por transmitirme sus conocimientos en el presente trabajo.

A mis especiales amigos y doctores que con su mente positiva, empuje e inspiración me ayudaron a sonreír a la vida y decidir "ahí voy de nuevo".

RESUMEN EJECUTIVO

La investigación y propuesta de este trabajo se fundamentan en el actual Sistema Tributario vigente en nuestro país, haciendo énfasis en la Ley No. 843, Articulo 51º Ter. y Leyes, Decretos Supremos y regulaciones normativas que se han emitido desde el año 2012 hasta la fecha y que en esencia tratan de la obligación impuesta por el Gobierno para gravar con una alícuota adicional las utilidades obtenidas anualmente por las entidades de servicios financieros reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y que en el caso de las entidades de servicios financieros complementarios han sido sujeto de análisis e interpretaciones tanto de parte de estas instituciones como de profesionales independientes.

Considerando los controles que ejerce la Administración Tributaria y los constantes cambios que se han presentado sobre la base de la vigilancia que ejerce el Gobierno de los resultados alcanzados por estas entidades, es que se presentan recomendaciones y acciones que permitan mantener información oportuna para la toma de decisiones y acciones preventivas destinadas a una gestión eficiente en el manejo de tesorería de la Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas AA – IUE.

Otro hecho esencial es el que las entidades reguladas por la ASFI en un 100% fueron clasificadas como grandes contribuyentes y por ello son sujetos de fiscalizaciones que llevan a las mismas a realizar una gestión tributaria eficiente con el fin de evitar incurrir en errores que ocasionen la existencia de posibles contingencias de magnitud. La gestión eficiente de las obligaciones tributarias cobra cada día mayor importancia, sin embargo, las empresas de nuestro medio no siempre cuentan con personal dotado con el conocimiento y las destrezas necesarias, ni programas de gestión que coadyuven a ponerlas a salvo de contingencias que pueden surgir por una liquidación en defecto o pago a fuera de tiempo y, por el contrario, de incurrir en costos innecesarios por falta de un adecuado conocimiento o comprensión de la legislación vigente.

La investigación pretende demostrar la positiva incidencia sobre la gestión de control en la aplicación de la AA-IUE al implementar un modelo que gestione este tributo en la toma de decisiones estratégicas.

ABSTRACT

The investigation and the proposal of this work are funded on the actual valid Tax System in our country, making emphasis on Law number 843, article 51, Laws, Supreme Decrees and regulatory regulations that have been issued since 2012 until now, and that, in essence are about the obligation imposed by the government to tax with an additional aliquot to the utilities obtained yearly by the entities of the financial services regulated by the Supervision Authority of the Financial System (ASFI) and that in the case of the entities of complementary financial services that have been subject of analysis and interpretations by this institutions and independent professionals.

Taking into account the controls that are made by the Tax Administration and the constant changes that have been presented on the base of the surveillance that is exercised by the Government for the results reached by these entities, is that recommendations and actions are presented to allow to maintain timely information for decision making and preventing action destined to an efficient management in the treasury management of the additional aliquot to the tax over utilities of the enterprises (AA-IUE).

Another essential fact is that entities regulated by the ASFI in a 100% were classified as great taxpayers and for that are subject of audits that lead these to make an efficient tax management with the purpose of avoiding making mistakes that cause the existence of possible contingencies of magnitude. The efficient management of the tax obligations gains everyday more value, nevertheless companies in our environment not always count with talented staff with the necessary knowledge and skills, or programs of management that help them to be safe from any contingency that may occur by a default settlement or a pay out of time and, by the opposite, to have unnecessary costs by the lack of an adequate knowledge or comprehension of the actual legislation.

The investigation pretends to prove the positive incidence over the control management in the application of the AA-IUE by implementing a model that manages this tax in the strategic decision making.

INDICE GENERAL

CAPITULO I		1
INTRODUCCION		1
1.1	DESARROLLO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.1.1	ANTECEDENTES	1
1.1.2	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1.3	IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	7
1.1.4	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.2	JUSTIFICACION	8
1.2.1	JUSTIFICACIÓN SOCIAL	8
1.2.2	JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	9
1.2.3	JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	9
1.2.4	JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	9
1.3	OBJETIVOS	11
1.3.1	OBJETIVO GENERAL	11
1.3.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	12
1.4	HIPÓTESIS	13
1.4.1	FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	13
1.4.2	VARIABLES	13
1.5	DELIMITACIÓN ESPACIO TEMPORAL	15
1.6	DELIMITACIÓN ÁMBITO GEOGRÁFICO	16
1.7	DELIMITACIÓN ÁMBITO ECONÓMICO	16

CAPITULO II 17

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y CONCEPTUAL 17

2.1 MARCO TEÓRICO 17

2.1.1 CONCEPTO DE MODELO 17

2.1.2 CLASIFICACION DE MODELOS 17

2.1.3 CONSTRUCCION DE MODELOS 18

2.1.4 INSTRUMENTALIZACION 19

2.1.5 MODELO FINANCIERO 19

2.1.6 CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS FINANCIEROS 20

2.1.7 LAS VARIABLES 20

2.1.8 CLASIFICACIÓN DE LOS MODELOS FINANCIEROS 21

2.1.9 VENTAJAS DE LOS MODELOS FINANCIEROS 23

2.2 CONCEPTO DE MODELO DE GESTIÓN 23

2.2.1 PROCESO DE GESTIÓN 24

2.3 GESTIÓN IMPOSITIVA 26

2.4 IMPACTO ADICIONAL 27

2.5 ANTE UNA INVERSIÓN 27

2.6 ELEMENTOS A CONSIDERAR 28

2.7 IMPACTO 29

2.8 APROVECHAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA 29

2.9 LA NECESIDAD DE INTERPRETAR LAS NORMAS IMPOSITIVAS 30

2.10 MARCO REFERENCIAL NORMATIVO (NACIONAL) 30

2.10.1 CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO 30

2.10.2 COMPOSICIÓN DEL SECTOR FINANCIERO 31

2.11 SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO 32

2.11.1 NOCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS 32
2.11.2 NECESIDADES PÚBLICAS 32
2.11.3 GASTO PÚBLICO 32
2.11.4 RECURSOS PÚBLICOS 33
2.11.5 CONCEPTO DE DERECHO FINANCIERO Y DE DERECHO TRIBUTARIO 33
2.11.6 PRINCIPIOS DE POTESTAD TRIBUTARIA 34
2.11.6.1 PODER TRIBUTARIO 34
2.11.6.2 LIMITACIONES AL PODER TRIBUTARIO 34
2.11.7 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SUS CARACTERÍSTICAS 35
2.11.7.1 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 35
2.11.7.2 CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 35
2.11.8 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 36
2.11.8.1 SUJETOS 36
2.11.8.2 CATEGORIAS DE SUJETOS PASIVOS 36
2.11.8.3 OBJETO 37
2.11.8.4 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 38
2.11.8.5 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 38
2.11.8.6 INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA 39
2.11.9 DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS 40

CAPITULO III 43
MARCO REFERENCIAL - NORMATIVO E INSTITUCIONAL 43
3.1 EL SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO 43
3.2 EL SISTEMA FINANCIERO BOLIVIANO 46

3.2.1 ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO 47
3.2.2 ARRENDAMIENTO FINANCIERO 50
3.2.3 SERVICIOS DE FACTORAJE 50
3.2.4 SERVICIOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO 51
3.2.5 SERVICIOS DE CAMARAS DE COMPENSACION Y LIQUIDACION 51
3.2.6 BUROS DE INFORMACION 51
3.2.7 EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO Y VALORES 52
3.2.8 ADMINISTRADORAS DE TARJETAS ELECTRONICAS 52
3.2.9 CASAS DE CAMBIO 53
3.2.10 EMPRESAS DE SERVICIO DE PAGA MOVIL 53

CAPITULO IV 55
MARCO METODOLÓGICO 55
4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN 55
4.1.1 METODO DESCRIPTIVO 56
4.1.2 METODO ANALITICO 56
4.2 INSTRUMENTOS Y TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS 57
4.3 FUENTES DE INFORMACION 57

CAPITULO V 60
MARCO PRÁCTICO 60
5.1 ANTECEDENTES 60
5.2 DIAGNOSTICO DEL SECTOR 65
5.3 OBJETIVOS DEL MARCO PRÁCTICO QUE CUMPLEN LAS VARIABLES 68

A SER ESTUDIADAS
5.3.1 RELACIÓN ENTRE OBJETIVOS, VARIABLES, DIMENSIONES, ENTREVISTAS, Y CRUCE DE VARIABLES 70
5.4 ANÁLISIS DE LAS FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE INFORMACIÓN 73
5.4.1 GESTIÓN TRIBUTARIA 74
5.4.1.1 RECURSOS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA 74
5.4.1.2 RECURSOS TECNOLÓGICOS 75
5.4.1.3 RECURSOS HUMANOS 76
5.4.2 ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS 81
5.4.3 POLÍTICAS TRIBUTARIAS 83
5.4.4 DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA AA –IUE 85
5.4.5 MODELO ACTUAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA 86
5.5 LA APLICACIÓN DE LA AA – IUE 88
5.5.1 PRINCIPIO DE LA REALIDAD ECONÓMICA 92
5.5.2 METODO DE INTEGRACION ANALOGICA 92

CAPITULO VI 94
PRESENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN IMPOSITIVO PARA EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS CON RELACIÓN ESTRICTAMENTE A LA APLICACIÓN DE LA ALÍCUOTA ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (AA- IUE) 94
6.1 ALCANCE DE LOS OBJETIVOS 94
6.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA 95

6.1.2 PRIMERA CONCLUSIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS: MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL DE FACTORES CLAVE QUE AFECTAN AL MODELO 96

6.1.3 SEGUNDA CONCLUSIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONCEPTUAL Y FINANCIERA UTILIZADA EN EL MODELO 97

6.2 SUPUESTOS DE LA PROPUESTA 107

6.3 MARGEN DE SEGURIDAD PORCENTUAL 108

RESUMEN DEL MODELO TRIBUTARIO 110

CAPITULO VI 113

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 113

CONCLUSIONES 113

RECOMENDACIONES 115

BIBLIOGRAFÍA 117

INDICE DE TABLAS

Tabla 1:	PARTICIPACIÓN TRIBUTARIA POR TIPO DE IMPUESTOS 2017 (EN MILLONES DE BS. Y PORCENTAJE DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES)	4
Tabla 2:	EVOLUCIÓN DEL ROE	11
Tabla 3:	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	14
Tabla 4:	SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ	66
Tabla 5:	DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN Y MUESTRA	67
Tabla 6:	OBJETIVOS DEL MARCO PRÁCTICO QUE CUMPLEN LAS VARIABLES A SER ESTUDIADAS	69

INDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1:	Utilidades de entidades del Sistema Financiero 2005-2017	64
Gráfica 2:	Relación entre Objetivos, Variables y Entrevistas	71
Gráfica 3:	Relación entre los Objetivos, Instrumentos de Investigación y verificación de Hipótesis	72
Gráfica 4:	Pregunta N. 1 ¿Para realizar la determinación de tributos la empresa sobre qué información o personal especializado se apoya?	75
Gráfica 5:	Pregunta N. 2 ¿Cuenta la institución con personal de apoyo interno dedicado también a los asuntos impositivos, o estos son exclusivos de un solo personero?	77
Gráfica 6:	Pregunta N. 4 ¿Cuenta la institución con un manual de organización y funciones para definir los procedimientos para el personal que realiza las actividades impositivas?	78
Gráfica 7:	Pregunta N. 5 ¿Frente a nuevas normativas tributarias, la aplicabilidad o no de las mismas a la operaciones de la Empresa como se establece?	79
Gráfica 8:	Pregunta N. 6 ¿Existen cursos de especialización impositiva para el personal encargado de esta área?	80
Gráfica 9:	Pregunta N.7 ¿Las Entidades de Servicios	82

	Financieros Complementarios cuentan con estrategias de control y gestión de sus obligaciones impositivas referidas a nuevas normativas que les afecta?	
Gráfica 20:	Pregunta N.9 ¿Cuenta su Institución con Políticas o guías de acción específicas para los temas tributarios que afectan sus operaciones?	83
Gráfica 31:	Pregunta N.9 ¿Cuenta su Institución con Políticas o guías de acción específicas para los temas tributarios que afectan sus operaciones?	84
Gráfica 42:	Pregunta N. 10 ¿La Empresa está sujeta y/o paga la AA – IUE?	85
Gráfica 53:	Pregunta N. 11 ¿En general y con relación al resto de sus obligaciones tributarias la empresa cuenta con un modelo de gestión?	86
Gráfica 64:	Pregunta N. 11 ¿La empresa registra previsiones o provisiones?	88
Gráfica 75:	Evolución de Utilidades de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios 2019-2015 (Expresado en Bolivianos)	98
Gráfica 86:	Resultados antes de impuestos 2019-2015 (Expresado en miles de Bolivianos)	100
Gráfico 97:	Evolución del patrimonio de las empresas 2019-2015 (Expresado en Bolivianos)	101
Gráfico 108:	Determinación del Coeficiente de Rentabilidad	102

	(CR) 2019-2015 (Expresado en porcentajes)	
Gráfico 119:	Coeficiente de Rentabilidad (CR) 2019-2015 superiores al 6% (Expresado en porcentajes)	103
Gráfica 20:	Resultados ajustados por Gastos No Deducibles de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios 2019-2015 (Expresado en Bolivianos)	104
Gráfico 212:	Cálculo de la AA – IUE (25% sobre la utilidad imponible) 2019-2015 (Expresado en Bolivianos)	105
Gráfico 22:	Cotizaciones de la UFV`s para las gestiones 2015 – 2019 (Expresado en Bolivianos)	106
Gráfico 23:	Tasas de Interes de acuerdo al tiempo de mora (Expresado en Porcentaje)	107
Gráfica 24:	Margen Porcentual de Seguridad Ideal	109

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: Detalle de Empresas de Servicios Financieros Complementarios

ANEXO 2: Guía de entrevista dirigida a la Gerencia a cargo de las obligaciones tributarias.

ANEXO 3: Guía de entrevista al responsable del área de Auditoria Financiera de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI

ANEXO 4: Guía de entrevista a los responsables del área de fiscalización y legal de GRACO en el Servicio Nacional de Impuestos (SIN)

ANEXO 5: Participación accionaria de la empresa de transporte de valores S.A.

ANEXO 6: Estados Financieros Empresas de Servicios Financieros Complementarios (2015-2019)

ABREVIATURAS

AWM: Warrant Mercantil Santa Cruz S.A.

ALT: Almacén General de Depósito "ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALTRASER S.A."

AIS: Almacenes Internacionales S.A. (RAISA)

LBI: BISA Leasing S.A.

LFO: Fortaleza Leasing S.A

LBN: BNB Leasing S.A.

ACC: Administradora de Cámaras de Compensación y Liquidación S.A. (ACCL)

ESB: Buró de Información INFOCENTER S.A. (INFOCENTER S.A.)

IFC: Servicios de Información, Buró de Información S.A. (INFOCRED BI S.A.)

MEF: E-Fectivo ESPM S.A.

MEN: ENTEL FINANCIERA S.R.L

ETV: Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores E.T.V. S.A

TBK: Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores "BRINK'S BOLIVIA" S.A.

ATC: Administradora de Tarjetas de Crédito (A.T.C.) S.A

LNK: Empresa Administradora de Tarjetas Electrónicas (LINKSER) S.A.

R02: Empresa de Giros y Remesas de Dinero MORE BOLIVIA S.A.

R03: Empresa de Giro y Remesas de Dinero ARGENPER BOLIVIA S.R.L.

R07: Empresa de Remesas y Giros EUROENVIOS S.R.L.

R08: Empresa de Giro y Remesas de Dinero Compañía Interamericana de Servicios S.R.L

R09: Mabrend Hispano Transfer Empresa de Giro y Remesas de Dinero S.R.L

R10: Empresa de Giro y Remesas de Dinero UNITRANSFER S.R.L.

R11: Empresa de Giro y Remesas de Dinero "Giros y Remesas de Dinero GAMBARTE BOLIVIA S.R.L."

CAPITULO I
INTRODUCCION

1.1 DESARROLLO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.1 ANTECEDENTES

Todas las organizaciones legalmente constituidas deben ser conscientes de las necesidades que los Estados tienen para sostener y mantener sus recursos, los mismos que deben ser destinados a cubrir las necesidades de toda la población; justamente uno de estos recursos son los "patrimoniales" que no son otra cosa que los precios que cobra el Estado en concepto de prestación de servicios públicos o la realización de actividades en su mercado.

El precio que se reconoce al Estado por el derecho de vivir en Sociedad lo conocemos como "tributo" y se implementa en cada Estado en virtud del "poder de imperio" que reviste al Gobierno. Este poder es expresado en Bolivia a través de la aplicación de la Constitución Política del Estado y en este sentido en la promulgación de leyes de índole Tributaria.

En este punto cabe mencionar que la Normativa Tributaria en nuestro país sigue básicamente el siguiente orden en cuanto la prelación:

- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
- LEY No. 2492 (CODIGO TRIBUTARIO) – LEY No. 843

- DECRETOS SUPREMOS (REGLAMENTARIOS Y OTROS)
- RESOLUCIONES MINISTERIALES
- RESOLUCIONES NORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

El Estado en su afán de lograr incrementar las recaudaciones tributarias, en ejercicio de sus potestades tributarias y en la aplicación de sus atribuciones de interpretar las normas, incurre en muchas ocasiones en interpretaciones arbitrarias y/o erróneas que son impuestas por los organismos responsables de la implementación de las leyes y control de las obligaciones impositivas.

Ahora bien, es innegable también que la presión fiscal sea normal, un aspecto esencial es el de la fuerte presión tributaria y por tanto el hecho de que frente a esta presión, los sujetos pasivos incumplen sus obligaciones y erosionan los recursos del Estado.

"Bolivia tiene uno de los peores sistemas impositivos del mundo. Lo acaba de confirmar el Doing Business (Haciendo Negocios) 2019, elaborado por el Banco Mundial (BM). En su ranking del último año Bolivia ocupa el puesto número 186 de 190 países evaluados.

El estudio del BM también revela que en Bolivia las empresas pagan en impuestos (nacionales, municipales y otros) el 83,7% del total de las utilidades. Esta sería la cifra más alta del mundo. Entretanto, el promedio de América Latina como porcentaje de las utilidades pagadas es de 46,7%, al tiempo que los países avanzados cobran 39,9%. Quiere decir que el estado boliviano cobra el doble."

"Bolivia perdió al menos 1.134 millones de dólares por la evasión impositiva de empresas que aprovecharon los paraísos fiscales entre 2015 y 2017, por lo que las autoridades del Ejecutivo y la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) anunciaron la aprobación de una ley para combatir la defraudación fiscal."

"Los niveles de evasión de impuestos en América Latina son elevados: se estima que la tasa de evasión al impuesto sobre la renta es del 46% en Bolivia, 58% en Ecuador, 33% en México y hasta 70% en Guatemala, en marcado contraste con la de Estados Unidos, de apenas el 16%.

Esta situación limita las aspiraciones de los países de la región y reduce su capacidad para recabar los fondos necesarios para invertir, por ejemplo, en educación, salud, seguridad o infraestructuras."

Los procedimientos utilizados por el Estado para lograr el incremento en las recaudaciones pueden ser varios, desde la creación de nuevos tributos, incremento de las tasas existentes, incremento en multas, hasta la implementación de nuevas normativas conducentes a incrementar y asegurar aumentos de la recaudación.

En nuestro país es muy utilizado para fines de asegurar la recaudación el método de la intimación y persecución a los contribuyentes, muchas veces a través de notificaciones sustentadas en interpretaciones de la norma en razón a los vacíos legales en ellas existentes, o, malas apreciaciones de parte de las Administración Tributaria. Los resultados indican que estos instrumentos de exigencia al contribuyente tienen un importante impacto, ya que se concluyen en sendos costos tributarios operacionales y costos reputacionales.

Los últimos datos sobre las Recaudaciones y sobre la Presión Tributaria ejercida en nuestro país, corresponden a la gestión 2017, y se presentan a continuación:

Tabla 2: Participación Tributaria por tipo de Impuestos 2017 (En millones de Bs. y porcentaje del PIB a precios corrientes)

Impuesto	Recaudación	Participación % del Total	Participación % del Subtotal	Presión Tributaria
IUE	8,591.1	15.99%	25.8%	3.3%
IVA (Mercado Interno)	10,349.5	19.26%	31.1%	4.0%
IT	4,391.9	8.17%	13.2%	1.7%
Conceptos Varios[1]	2,694.4	5.01%	8.1%	1.0%
ICE (Mercado Interno)	1,890.8	3.52%	5.7%	0.7%
IUE RE	1,058.8	1.97%	3.2%	0.4%
IEHD (Mercado Interno)	3,073.3	5.72%	9.2%	1.2%
RC-IVA	502.2	0.93%	1.5%	0.2%
ITF	490.8	0.91%	1.5%	0.2%
ISAE	122.1	0.23%	0.4%	0.0%
Régimen Agropecuario Unificado	31.4	0.06%	0.1%	0.0%
Régimen Tributario Simplificado	29.7	0.06%	0.1%	0.0%
IJ/IPJ	77.8	0.14%	0.2%	0.0%
Sistema Tributario Integrado	0.1	0.00%	0.0%	0.0%
Programa Transitorio	0.0	0.00%	0.0%	0.0%
Subt. Impuestos Mercado Interno	**33,303.9**	**61.98%**	**100%**	**12.85%**
IVA (Importaciones)	9,849.9	18.33%	69.8%	3.8%
GA[2]	3,198.3	5.95%	22.7%	1.2%
ICE (Importaciones)	953.3	1.77%	6.8%	0.4%
IEHD (Importaciones)	114.6	0.21%	0.8%	0.0%
Subt. Impuestos Importaciones	**14,116**	**26.27%**	**100%**	**5.4%**
IDH	6,312.6	11.75%	100%	2.4%
Recaudación Tributaria y Aduanera	**53.733**	**100%**	**100%**	**20.7%**

(1) El rubro de Conceptos varios incluye la recaudación por concepto de adeudos tributarios, mora, multas, facilidades de pago y la recaudación desde la gestión 1990 de los impuestos i) IRPPB hasta 1994, ii) IERI hasta 1995, iii) IPR hasta 1999, iv) IRPE hasta 2002. La gestión 2009 incluye Bs. 470,0 millones de recaudación en valores de entidades en liquidación según Resolución Administrativa Nro.174.

Fuente: Fundación Milenio, 2019

En los datos expuestos observamos el rol castigador del Estado que en cumplimiento a su finalidad fundamentalmente recaudatoria, aplica sendas y constates multas "Nótese que la línea de Conceptos Varios incluye los ingresos por adeudos tributarios, mora, multas y otras penalidades, conformando el quinto rubro de ingresos en importancia en el mercado interno, comparable con los ingresos que genera el IEHD. Se entiende así el porqué de las frecuentes denuncias de persecución impositiva."

En aplicación al Código Tributario Boliviano los tributos en nuestro país se clasifican en:

- Tasas
- Contribuciones Especiales
- Impuestos
- Patentes Municipales

En este trabajo de investigación se revisan todos los aspectos legales y técnicos referidos a los Impuestos en general para luego revisar en específico la Alícuota Adicional del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (AA-IUE).

1.1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En fecha 20 de mayo de 1986, se promulgó la Ley No. 843 de Reforma Impositiva. Esta Ley introdujo substanciales cambios al anterior sistema tributario vigente a esa fecha que entre otros establecía la vigencia de más de 400 impuestos, reduciéndolos la nueva Ley a tan solo 8. Estos cambios significaron la imposición legal de nuevas obligaciones y regulaciones a todos los que desarrollan una actividad dentro del territorio Boliviano.

En fecha 22 de diciembre de 1994 mediante Ley No. 1606 se hicieron nuevamente profundas modificaciones del sistema, cambiando un impuesto Patrimonial (Impuesto a la Renta presunta de las Empresas - IRPE) por uno a la Renta (Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE). Ambas normas han sido apoyadas con numerosa normativa de índole procedimental en cuanto a la liquidación, determinación y pagos de los impuestos.

La Ley No. 843 (Texto Ordenado vigente) establece entre otros:

"ARTÍCULO 51° ter.- Las utilidades de entidades financieras bancarias y no bancarias reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, exceptuando los bancos de segundo piso, que excedan el 13% (trece por ciento) del coeficiente de rentabilidad respecto del patrimonio neto, a partir de la gestión 2012, estarán gravadas con una alícuota adicional del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, del 12.5% (doce punto cinco por ciento), la cual no será computable como un pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones. El procedimiento de aplicación de la presente disposición se reglamentará mediante Decreto Supremo." (Subrayado a propósito de esta investigación)

En este sentido, en fecha 11 de julio de 2012 el Gobierno promulgó el Decreto Supremo No. 1288 que reglamenta la aplicación de la "Alícuota Adicional del Impuesto sobre las Utilidades a las Empresas (AA-IUE Financiero)" del 12,5% para las entidades bancarias y no bancarias que excedan el 13% del coeficiente de rentabilidad respecto del patrimonio neto. Posteriormente esta norma fue abrogada y substituida por el Decreto Supremo No. 3005 de fecha 30 de noviembre de 2016, y que básicamente señala que los sujetos gravados por la **AA-IUE Financiero son aquellas** entidades de intermediación financiera, reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 ter. de la Ley No. 843.

Las Personas naturales y/o jurídicas (privadas y públicas) y las entidades del Estado a cargo de los procedimientos de verificación, control y fiscalización están constantemente en la necesidad de actualizar sus responsabilidades impositivas a través de una constante capacitación que permita un adecuado actuar frente a tales obligaciones. Siendo las entidades supervisadas por la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI) parte de las empresas clasificadas como "grandes contribuyentes" resultan ser las más presionadas para conocer, interpretar y cumplir en cada operación con todas las obligaciones y normativas impositivas existentes.

En este sentido resulta importante establecer cuál es el alcance que puede tener la aplicación del artículo 51º Ter. cuando se trata de los resultados obtenidos por las Empresas de Servicios Financieros Complementarios reguladas por la ASFI.

1.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Las obligaciones existentes y los constantes cambios normativos (aplicabilidad de Alícuotas Adicionales a algunas actividades) que impone el Gobierno causan incertidumbres que en las empresas se traducen en posibles contingencias impositivas.

Las entidades de Servicios Financieros Complementarios están atravesando un periodo de incertidumbre referido a la decisión que han tomado de no tributar este impuesto adicional (fuente entrevistas gerente general buros de información Crediticia y Sociedad de Arrendamiento Financiero), por lo que precisan definir si su actuación provocaría riesgos impositivos que las alejarían de sus objetivos.

Realizado un relevamiento de la información financiera expuesta ante la ASFI se observa que: las entidades de servicios financieros reguladas por la ASFI tales como entidades de Warrants y otros productos financieros desde la puesta en vigencia de la norma no han realizado el pago que correspondería a la AA - IUE por lo que existe un nivel de incertidumbre de estar acumulando importantes cargos impositivos que afecten el desempeño financiero resultantes de:

- Cargos impositivos provenientes del coeficiente de rentabilidad respecto del patrimonio neto.
- Cargos impositivos en concepto de Mantenimiento de Valor, Intereses y Multas bajo interpretaciones e información propia del Fisco.

1.1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La falta de un modelo de gestión de información de Tesorería impositiva referido específicamente a la aplicación de la AA – IUE limita las opciones que las Entidades de Servicios Financieros Complementarios supervisadas por la ASFI tienen para la toma de decisiones en cuanto a la previsión del pago?

1.2 JUSTIFICACION

1.2.1 JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituye una de las principales fuentes de ingresos de las arcas que los Estados pueden administrar para el cometido de sus objetivos y razón de ser "financiar las necesidades del pueblo", por ello las responsabilidades de los

administradores en cuanto a exigir dentro del ámbito legal el cobro y las responsabilidades de los sujetos de cumplir con sus obligaciones de pago.

1.2.2 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Según Luis F. Ocampo la metodología "no estudia sólo la actividad intelectual, sino su relación con el fin a que ha de dirigirse (formación del conocimiento) y los medios según los cuales ha de ejercitarse (método). Asimismo según Zorrilla y Torrez "la metodología representa la manera de organizar el proceso de investigación, de controlar sus resultados y de presentar posibles soluciones a un problema que conlleva a la toma de decisiones".

En la realización de esta investigación se utilizará el método científico que implica seguir los siguientes pasos: estipular la hipótesis, recopilar datos del sistema financiero, específicamente de las Entidades de Servicios Complementarios, establecidas en la ciudad de La Paz, comparación de datos con los resultados hipotéticos y por último el rechazo o aceptación de la hipótesis.

El método científico que se desarrollará será de tipo inductivo por el cual se obtienen conclusiones generales a partir de premisas particulares. Bajo este método se distinguen cuatro pasos esenciales:

- La observación de los hechos para su registro.
- La clasificación y el estudio de los hechos.
- La derivación inductiva que parte de los hechos y permite llegar a una generalización.
- La contrastación, se logra postular una hipótesis que brinda una solución al problema planteado.

1.2.3 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Tomando en cuenta los conceptos de Naghi "la teoría es un conjunto de conceptos sistemáticamente relacionados, definiciones y proposiciones que sirven para explicar y predecir fenómenos" los conceptos teóricos serán utilizados para predecir, explicar y guiar nuestra toma de decisiones.

Los elementos teóricos que guiaran la investigación están referidos a:

- Procesos de gestión financiera
- Proceso de gestión impositiva
- Impuestos y Normas referidas a la AA - IUE
- Sistema financiero boliviano, entidades bancarias, entidades no bancarias

1.2.4 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

En razón a que el cumplimiento de las obligaciones impositivas tiene un papel muy importante en la economía del Estado Plurinacional Boliviano y que el Sistema Financiero en nuestro país requiere de servicios especializados de apoyo ya que pretende brindar a través de nuevas empresas productos financieros no bancarios, es necesario definir los alcances de la normativa referida a la AA- IUE en la Gestión Impositiva de este tipo de empresas.

Este trabajo de investigación parte del análisis de las normas que regulan la AA - IUE y el alcance de las mismas a las operaciones de las entidades no bancarias supervisadas por la ASFI.

El comportamiento del sistema financiero boliviano específicamente relacionado al coeficiente de rentabilidad (ROE - Return on Equity) o rentabilidad financiera superó en promedio el 13%, lo que podría prever que el Estado espere y pretenda la aplicación de la Alícuota Adicional no solo a las Entidades definidas como Financieras, sino a la totalidad de las empresas reguladas por la ASFI en sujeción a lo establecido por la Ley No. 843.

Tabla 2: Evolución del ROE

BANCA INDICADORES FINANCIEROS	2015	2016	Oct. 2017
-Liquidez Neta (MM de $us) 2/	6.527	5.340	5.774
-Patrimonio (MM de $us)	1.887	2.128	2.150
-CAP Bancos Múltiples	12,01%	12,09%	n.d
-CAP Bancos PyMe	12,78%	13,11%	n.d
-ROE Bancos Múltiples **	15,14%	15,32%	13,21%
-ROE Bancos PyMe **	9,51%	12,41%	1,12%
-Utilidades (MM de $us)	264	304	226
-Puntos de atención	4.579	5.069	5.266

Fuente: Finanzas y Banca en Bolivia, 2017

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Diseño de un Modelo de Gestión Impositivo para que las *Entidades de Servicios Financieros Complementarios* cuenten con una proyección de la deuda tributaria correspondiente a la AA-

IUE por las gestiones no prescritas y que constituya la base para la toma de decisiones de pago o reversión de previsiones por prescripción.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Establecer un marco conceptual referencial considerando los factores clave de los modelos de simulación y proyecciones como parte de la Gestión de Tesorería Impositiva.
2. Establecer el marco legal Financiero e Impositivo aplicable a la Gestión de Tesorería Impositiva.
3. Revisar información bibliográfica para realizar la estructuración del modelo de simulación impositiva.
4. Diseño de los instrumentos para la recopilación de información de primera fuente como ser cuestionarios y entrevistas.
5. Revisar y analizar la información financiera publicada por la ASFI y los Estados Financieros de la Entidades de Servicios Financieros Complementarios.
6. Diseñar el Modelo de Gestión de Tesorería Impositiva referida a la aplicación de la AA – IUE aplicando los ajustes financieros impositivos concluidos en los objetivos específicos anteriores.

1.4 HIPÓTESIS

1.4.1 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

LA APLICACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN IMPOSITIVO RELATIVO A LA AA-IUE PERMITIRÁ LA DETERMINACIÓN OPORTUNA DE LA CUANTÍA DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y EL PRONÓSTICO EN LA FECHA EN QUE ESTAS DEUDAS DEBEN SER PAGADAS O SERAN CONSIDERADAS PRESCRITAS POR LAS ENTIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

1.4.2 VARIABLES

Variable Independiente

"*La Gestión Financiera Impositiva en las Entidades de Servicios Financieros Complementarios".*

Variable Dependiente

"Determinar y decidir sobre la carga impositiva referida a la AA- IUE".

Operacionalización de Variables

Tabla 3: Operacionalización de Variables

VARIABLE DE ESTUDIO	DEFINICION OPERACIONAL	NATURALEZA	INDICADORES
INDEPENDIENTE La Gestión Financiera Impositiva en las Entidades de Servicios Financieros Complementarios	Definir la gestión en el proceso de administración de la carga impositiva sustentada en la interpretación y aplicación de las normas vigentes para Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios	**CUALITATIVA**	Existencia de Gestión de impuestos
	Ante la existencia de dudas gerenciales sobre la aplicabilidad del DS No. 1288 sobre los resultados obtenidos por estas entidades es preciso determinar la posibilidad de riesgo asociado al mismo		Ley de Entidades Financieras - DS No.1288 DS No. 3005

			Participación en reuniones gerenciales donde se trate el tema
DEPENDIENTE Controlar, cuantificar y decidir sobre la carga impositiva referida a la AA - IUE	Opiniones especializadas sobre la revisión de la normativa	**CUANTITATIVA**	Opiniones estrictamente negativas a la aplicación del impuesto
	Es necesario determinar la posible cuantía de la deuda impositiva referida al impuesto anual por las gestiones no prescritas		ROE, tasas de interés para pagos impositivos y cotizaciones de la UFV
	Presentar escenarios que posibiliten la toma de decisiones sobre el registro de provisiones o decisiones de pago		Multas y plazos de prescripción para exigir el pago

Fuente: Elaboración propia, 2019

1.5 DELIMITACIÓN ESPACIO TEMPORAL

Este trabajo de investigación refiere la información y documentos emitidos por el Estado desde la promulgación del Decreto Supremo No. 1288 del 11 de julio de 2012 y desde el punto de vista de

las Entidades de Servicios Financieros Complementarios considerando los resultados obtenidos en las 4 gestiones anteriores al 31 de agosto de 2019.

1.6 DELIMITACIÓN ÁMBITO GEOGRÁFICO

La presente investigación se llevará a cabo en la ciudad de La Paz, donde se encuentran ubicadas la mayor parte de las Entidades de Servicios Financieros Complementarios.

1.7 DELIMITACIÓN ÁMBITO ECONÓMICO

De acuerdo con la clasificación sugerida por la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), esta investigación corresponde al sector terciario o de servicios en la economía, desarrollada por el sector privado.

CAPITULO II
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y CONCEPTUAL

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 CONCEPTO DE MODELO

Se puede definir a los modelos como una abstracción de la realidad. Se pueden considerar tres tipos de modelos: los modelos físicos que se dan cuando la realidad esta materializada y se pueden observar sin recurrir al *objeto real*. Los modelos análogos en los cuales la realidad se entiende por medio de sus componentes por lo que no es necesario tenerla presente para poder entenderla. Por último se encuentran los modelos simbólicos representados por variables matemáticas ya que la realidad es abstracta.

2.1.2 CLASIFICACION DE MODELOS

Si bien existen varias clasificaciones, sobre todo considerando el grado de abstracción, en esta investigación se utilizará:

- Modelo de simulación: Estos modelos son utilizados para el estudio y análisis del funcionamiento de un sistema, o para evaluar estrategias de operación en campo productivo, administrativo o financiero.

- Modelo matemático: Son los que tienen el más alto grado de abstracción ya que por medio de símbolos, se representan componentes y relaciones del objeto real.

Al momento de modelar un sistema complejo, pueden mezclarse características de los modelos mencionados, ya que ninguno de ellos denota una clase cerrada o pura.

2.1.3 CONSTRUCCION DE MODELOS

En cualquier construcción de modelos es inevitable hacer abstracción o simplificación, Milton Friedman dice: "Un modelo es importante si éste explica mucho, con poco..., esto significa que se deben introducir en el modelo unas pocas variables claves que capturen la esencia del fenómeno bajo estudio relegando toda influencia menor. (1953)

Se describen los siguientes pasos en la construcción de modelos administrativos:

Paso 1 Definir el objetivo general y los objetivos específicos del modelo para encarar los problemas u oportunidades descubiertas y descritas en el diagnóstico del problema.
Paso 2 Determinar alcances, limitaciones y si es posible o no la extrapolación a otras situaciones.

Paso 3 Establecer las salidas y entradas del modelo.

Paso 4 Esquematizar los elementos del modelo agrupando: grupos de actividades en funciones o grupos de funciones en una sola que las conjunciones; describiendo las actividades que cada una de éstas desarrollará, en función de los objetivos específicos.

Paso 5 Relacionar los elementos del modelo y describir el tipo de nexo que existe.

Paso 6 Describir las variables a intervenir en cada unidad del modelo y cómo éstas van cambiando.

Paso 7 Establecer los indicadores resultantes del modelo, una vez realizada la transformación de las variables en un resultado.

2.1.4 INSTRUMENTALIZACION

Luego de tener un diseño abstracto se creará la interrelación entre los usuarios y el modelo:

- Se desarrolla un procedimiento y una metodología que permitirá el uso del modelo así como de la interpretación de sus resultados.
- Descripción de los soportes físicos, humano y conceptuales del modelo.
- Esquematización del modelo para observar su funcionamiento.
- Simulación del modelo con casos de la muestra seleccionada.
- Correcciones y ajustes del modelo en base a los resultados de la simulación.

2.1.5 MODELO FINANCIERO

> *"Utilizando el modelaje financiero es posible descubrir y establecer todas las relaciones que se presentan en una situación y por lo tanto estudiar su funcionamiento y los resultados que producirá ante determinadas circunstancias." (Gutierrez, 2015)*

Dada una mayor desagregación los modelos serán más complejos por la mayor cantidad de relaciones y componentes que tengan estos. Por lo tanto no es posible generalizarlos ya que cada negocio presentará sus propios componentes y su propia manera de relacionarlos.

Es importante entender que los modelos financieros pueden ayudar con la comprensión de la situación de una empresa pero no predicen el futuro. Los modelos son un apoyo, mediante las variables y los resultados, a la toma de decisiones de la directiva de la empresa en distintas situaciones.

2.1.6 CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS FINANCIEROS

- Un modelo financiero debe tener la mayor cantidad de intercambio entre variables económicas y financieras de manera de que se logre captar de mejor manera el comportamiento real sin dejar afuera variables que pueden ser significativas.
- La flexibilidad es importante en los modelos ya que, en el futuro pueden aparecer variables inesperadas que son significativas y que deben ser incorporadas para la obtención de un mejor resultado.
- Todas las hipótesis planteadas que se desean incorporar a los modelos deben ser realistas para no quitarle confiabilidad y robustez.
- Cada variable tanto de entrada como de salida debe estar bien explicada para evitar problemas o errores una vez obtenidos los resultados.

2.1.7 LAS VARIABLES

- **Variables elementales o de entrada:** Parten de un valor original, se conocen como las variables dependientes. Pueden dividirse en variables de decisión y de ambiente.
- **Variables intermedias o de proceso:** Se calculan en el modelo por medio de las variables elementales pero éstas no son el objeto del modelo.
- **Variables de resultado o de salida:** Aquellas con las que se lleva a cabo el análisis del modelo, otorgan el valor final.

2.1.8 CLASIFICACIÓN DE LOS MODELOS FINANCIEROS

- **Modelos según su propósito**

1. **Modelo normativo:** Estos modelos representan lo que debe hacerse según las normas, por lo que ayudan a tomar decisiones legales según los valores de las variables.
2. **Modelo experimental:** Estos modelos trabajan bajo hipótesis a las cuales se les asignan variables con valores las cuales darán algún resultado con el cual es posible tomar decisiones para implementar determinada hipótesis.
3. **Modelo exploratorio:** Los modelos exploratorios son aquellos que analizan los efectos que causan pequeños cambios en los parámetros en la actualidad. En este caso se debe analizar cada parámetro de manera individual para poder observar su efecto.
4. **Modelo de pronóstico:** En este caso los modelos son utilizados para ver los resultados a futuro de políticas o planes que vayan a ser implementados en el futuro. Gracias a estos modelos se puede observar el grado de cumplimiento de los objetivos a futuro de acuerdo al comportamiento de las variables.

- **Modelos según el horizonte de tiempo involucrado**

1. **Modelos operacionales:** Las variables de entrada utilizadas en este tipo de modelos son operaciones diarias de la empresa. Dado esto, los modelos operacionales se caracterizan por ser de corto plazo y precisos. Principalmente son utilizados para la toma de decisiones en el área operativa.

2. **Modelos de control:** Estos modelos utilizan variables del pasado con el objetivo de prevenir situaciones mediante el análisis de hechos. Estos modelos son de mediano plazo. Se utilizan en el área administrativa para el control de las operaciones de la empresa.
3. **Modelos de planeación:** Principalmente utilizan tendencias y políticas, su propósito es el de proyectar los resultados de los planes a implementar. Estos modelos son utilizados por el área directiva para la planeación de objetivos de la empresa, por lo tanto estos modelos son de largo plazo.

- **Modelos según la metodología de solución**

1. **Modelos de optimización:** La metodología que siguen estos modelos es la de buscar la mejor combinación de variables para conseguir el resultado más óptimo.
2. **Modelos de simulación:** Estos modelos se utilizan principalmente para comprender mejor una situación como apoyo a la parte administrativa de la empresa. Se realiza esto mediante la comprensión de las variables y su impacto en los resultados en una determinada situación.

- **Modelos según la forma de cuantificar las variables**

1. **Modelos determinísticos:** Se dan valores subjetivos a las variables de entrada de acuerdo con supuestos. En este caso los modelos no tienen en cuenta la incertidumbre que se puede dar al momento de tomar decisiones financieras.
2. **Modelos probabilísticos:** Los valores que se dan a las variables de entrada en este tipo de modelos se dan por distribución de probabilidades, por lo tanto cada vez que se ejecuta el modelo las variables toman un valor al azar. En este caso si se toma en cuenta la incertidumbre por lo tanto no hay un resultado único.

- **Modelos según el grado de detalle**

    1. **Modelos explicativos:** Se llevan a cabo para explicar un concepto teórico y están conformados por supuestos y restricciones.
    2. **Modelos aplicativos:** Son modelos para ser aplicados a la realidad por lo tanto están conformados por un alto número de variables y condiciones que los hacen más complejos que los modelos explicativos. (Garcia, 1984)

2.1.9 VENTAJAS DE LOS MODELOS FINANCIEROS

- Tener múltiples alternativas de resultados para distintas hipótesis sin que sea necesario mucho esfuerzo.
- Al ser modelos mecanizados, los resultados se obtienen de manera rápida.
- Teniendo en cuenta el punto anterior, se tiene más confianza en los resultados ya que se minimizan los errores en los cálculos.
- Fácil manejo de las variables y sus efectos, es decir, cuando se cambia algún valor; el modelo se encarga de manera automática de los cambios en los resultados. (Sara H, 2015)

2.2 CONCEPTO DE MODELO DE GESTIÓN

Ivancevich indica que se puede definir la gestión como el "proceso emprendido por una o más personas para coordinar las actividades laborales de otras personas con la finalidad de lograr resultados de alta calidad que cualquier otra persona, trabajando sola, no podría alcanzar".

Pérez Rosales establece que gestión es el conjunto de acciones mediante las cuales, el directivo desarrolla sus actividades a través del cumplimiento de las fases del proceso administrativo: planificar, dirigir, coordinar y controlar.

En resumen, gestión es el proceso de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar e integrar el personal para la realización de actividades que llevan al logro de un objetivo perseguido por la organización.

2.2.1 PROCESO DE GESTIÓN

El proceso de gestión se considera integrado, por regla general, por las funciones de gestión básicas, que son las siguientes:

La función de planificar representa el coronamiento de la gestión, las actividades de planificar determinan los objetivos de una organización y establecen las estrategias adecuadas para su consecución. La calidad ha de ser un objetivo de alta prioridad en la planificación.

Una vez elaborada la estrategia, los objetivos y los planes para el logro de los objetivos, los gestores deberán diseñar y desarrollar una organización apta para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Así pues, la función de organizar consiste en la creación de una estructura de relaciones de trabajo y de autoridad.

La función de organizar engloba las tareas identificadas en el proceso de planificación y las asigna a determinados individuos y grupos dentro de la empresa, de manera que puedan lograrse los objetivos establecidos en la planificación. Esto implica, por tanto, la conversión de los planes en acción. La función de organizar da lugar a una estructura organizativa que hace que la empresa pueda funcionar eficazmente como un todo coherente para lograr objetivos de calidad.

La función de liderar, llamada algunas veces función de dirección o de motivación, supone influir en los miembros de la organización para que actúen de tal modo que puedan lograrse los

objetivos establecidos. La función de liderazgo centra directamente su atención en los empleados de la misma, ya que su propósito principal es canalizar la conducta humana hacia objetivos de la organización.

Un gestor, finalmente, debe asegurarse de que el rendimiento actual de la organización se ajusta a lo planificado. La función de controlar la gestión requiere tres elementos:

1) Normas definidas de rendimiento,

2) Información que señale las desviaciones entre el rendimiento real y las normas definidas y

3) Acción de corrección del rendimiento que no se ajuste a las normas.

Es decir, la finalidad del control de la gestión es asegurar que la organización permanezca en la senda planificada.

Koontz y Weihrich determinan que la integración de personal es ocupar y mantener ocupados los puestos en la estructura organizacional con personal competente. Este objetivo se logra al:

1. Identificar las necesidades de la fuerza laboral
2. Determinar el número de personal disponible
3. Reclutar
4. Seleccionar candidatos para los puestos
5. Asignar a los candidatos
6. Ascenderlos
7. Evaluarlos
8. Planificar sus carreras
9. Remunerarlos

10. Capacitarlos o desarrollarlos.

2.3 GESTIÓN IMPOSITIVA

Para objeto de la presente investigación, se definirá Gestión Impositiva como: Aquella que se encarga de administrar de la mejor manera posible el activo circulante destinado al desembolso de impuestos; la gestión de tesorería debe concentrarse en el equilibrio de los beneficios y los costos del efectivo para la cancelación de impuestos.

Meigs y Meigs dice que la preparación de la declaración del impuesto sobre la renta es un área especializada de la contabilidad. Dicha declaración está basada, en alto grado, sobre la información contable financiera. No obstante, a menudo la información se ajusta o reorganiza conforme con los requisitos del reporte de impuesto sobre la renta e indudablemente con criterios establecidos sobre los conceptos que forman parte de la base imponible o base gravada. Por lo tanto, el aspecto de mayor desafió de la contabilidad tributaria no es la preparación de la declaración de renta, sino la gestión tributaria.

La gestión tributaria es la que permite anticipar los "efectos tributarios" de las transacciones comerciales y estructurarlas de manera que se minimice el gravamen del impuesto, en este caso del impuesto a la renta. Dicha tarea necesita ser elaborada para el corto, mediano y largo plazo porque resulta indispensable para todas las medidas y decisiones de la Organización.

2.4 IMPACTO ADICIONAL

El mencionado impacto tributario es sobre el resultado de los negocios presentes o futuros de la organización, y tiene un componente adicional, que es el efecto financiero a que el anterior conduce, como consecuencia de la transferencia de recursos desde la empresa hacia el Fisco.
Como parte de la gestión tributaria se debe considerar el proceso de planificación y el tiempo que este abarcará de manera tal que los resultados expuestos permitan una visión del panorama financiero en cada periodo. Prever, anticipar y estructurar los aspectos y obligaciones tributarias permiten también la preparación y capacitación especializada de personal que afronte los posibles cambios internos y externos que impacten financiera y operativamente las estrategias y los planes de la organización en general, o en su caso permitan la confirmación de lo planificado.

2.5 ANTE UNA INVERSIÓN

La referida gestión fiscal y aplicación de un modelo tributario también juega un papel importante en la evaluación de cualquier proyecto de inversión que se realice. Por ejemplo, si se considera la probable incorporación de un bien de capital que la empresa requeriría para mejorar su nivel de competitividad en el mercado, no puede permanecer ajeno en el análisis de factibilidad del proyecto, el efecto que determinados tributos han de tener en el resultado final del mismo.

No se puede negar que esto es crucial en la toma de tal decisión. No produce el mismo efecto fiscal financiar con capital propio que con capital ajeno, y (dentro de esta última posibilidad) hacerlo mediante una operación de préstamo, con o sin ganancia real, o de "leasing".

2.6 ELEMENTOS A CONSIDERAR

Los datos y/o elementos importantes a considerar son:

- Tipo de Sociedad Elegida: aun cuando, a lo largo del tiempo, ha variado el tratamiento que la ley del Impuesto a las Ganancias ha dado a las denominadas sociedades de capital y de personas, puede resultar de vital importancia elegir el tipo de sociedad más conveniente.

- La cantidad de Socios Administradores o Directores: el mayor o menor número de integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización permitirá mayores o menores deducciones en el balance fiscal de la sociedad. Obviamente, este tema debe ser relacionado con la situación fiscal de cada una de las personas que integren dichos órganos de la sociedad.

- Adopción de Determinadas Formas Jurídicas: cierto tipo de negocios pueden llevarse a cabo mediante la adopción de nuevas formas jurídicas que, en determinadas condiciones, reduzcan la carga tributaria (fideicomisos, fondos comunes de inversión, etc.).

- La Reorganización: (transformación, fusión, escisión y/o adquisición) de sociedades, así como las asociaciones estratégicas y/o la localización geográfica, pueden conducir, en ciertos casos, a considerables ahorros en materia fiscal.

- La composición del Capital Propio y/o Ajeno: la mayor o menor participación de integrantes de la sociedad, así como de capital ajeno, de origen comercial o financiero,

pueden afectar, en forma significativa, la carga tributaria sobre los resultados y el patrimonio de la sociedad y sus integrantes, considerados en forma conjunta .

2.7 IMPACTO

El impacto impositivo en los resultados de los negocios presentes o futuros de la organización, tiene un componente adicional, que es el efecto financiero a que el anterior conduce, como consecuencia de la transferencia de recursos desde la empresa hacia la Administración Tributaria.

Dependiendo del horizonte con que se efectúe la Gestión (corto, mediano o largo plazo), y a qué tipo de situaciones se lo aplique (potenciales), se obtendrán distintos tipos de proyecciones, que permitirán conocer la posición fiscal y las obligaciones en una fecha dada.

La estructuración de una Gestión Impositiva de esta naturaleza permite también, analizar el impacto que pueden tener las modificaciones en las normas tributarias, de modo que resulte plenamente posible contemplar la incidencia de los cambios sin necesidad de reformular toda la estrategia, por supuesto en la medida que no cambien las premisas básicas utilizadas para la Gestión de los negocios.

Para analizar la importancia de una correcta Gestión Impositiva se desarrollarán a continuación algunos puntos fundamentales.

2.8 APROVECHAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA

Con relación a las posibilidades que pueden plantearse, deben tenerse en cuenta las herramientas que brinda el avance tecnológico de la informática, mediante una simple planilla de cálculo o

algún software especialmente diseñado para el efecto, que permitan desarrollar y analizar diferentes alternativas o cursos de acción para lograr el objetivo de minimizar los costos fiscales, dando cumplimiento a las formas legales vigentes en la materia.

2.9 LA NECESIDAD DE INTERPRETAR LAS NORMAS IMPOSITIVAS

Todas las normas tributarias sin considerar el nivel de la norma (Ley, Decreto Reglamentario, etc.) son pasibles de una interpretación que permita averiguar su sentido y alcance y determinar cuáles son los hechos y las circunstancias que configuran la obligación de pagar el tributo. La interpretación es una condición previa y necesaria para establecer la naturaleza de los hechos económicos previstos en las hipótesis mencionadas en las leyes impositivas como aquellas que determinan el carácter del obligado a cumplir con los pagos.

2.10 MARCO REFERENCIAL NORMATIVO (NACIONAL)

2.10.1 CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

El Sistema Financiero esta substancialmente regulado por la Ley No. 393 "Ley de Servicios Financieros" promulgada el 21 de agosto de 2013. Todas las entidades reguladas por esta Norma se hallan bajo el control de la "Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI".

Las entidades financieras están definidas y clasificadas por la mencionada Ley No. 393 y en esta investigación corresponde fundamentalmente analizar las definiciones y negocios clasificados por la Ley como Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

2.10.2 COMPOSICIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

El sistema financiero se clasifica en:

- Entidades financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado:
    1. Banco de Desarrollo Productivo
    2. Banco Público
    3. Entidad Financiera Pública de Desarrollo

- Entidades de intermediación financiera privadas:
    1. Banco de Desarrollo Privado
    2. Banco Múltiple
    3. Banco PYME
    4. Cooperativa de Ahorro y Crédito
    5. Entidad Financiera de Vivienda
    6. Institución Financiera de Desarrollo
    7. Entidad Financiera Comunal

- Empresas de Servicios Financieros Complementarios:
    1. Empresas de arrendamiento financiero
    2. Empresas de factoraje
    3. Almacenes generales de depósito
    4. Cámaras de compensación y liquidación
    5. Burós de información
    6. Empresas transportadoras de material monetario y valores
    7. Empresas administradoras de tarjetas electrónicas
    8. Casas de Cambio
    9. Empresas de servicios de pago móvil

2.11 SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO

2.11.1 NOCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

Villegas define que las finanzas públicas constituyen la actividad económica realizada por el Sector Público (Estado). El Estado es una organización humana con determinadas funciones que se le asignan en relación con factores de variado carácter: históricos, geográficos, religiosos, sociales, económicos, etc.

"Los fines o cometidos del Estado están íntimamente relacionados con el concepto de necesidades públicas imperantes en un momento histórico. En consecuencia, existe una plena relación entre los conceptos de necesidad pública, servicio público, gasto público y recurso público."

2.11.2 NECESIDADES PÚBLICAS

Para Villegas son aquellas necesidades que nacen de la vida colectiva y se satisfacen mediante la actuación del Estado. Villegas afirma que los servicios públicos son las actividades que desarrolla el Estado en procura de la satisfacción de las necesidades públicas.

2.11.3 GASTO PÚBLICO

Villegas establece que el gasto público es para satisfacer las necesidades públicas mediante la prestación de los servicios correspondientes y es menester efectuar erogaciones (gasto).

2.11.4 RECURSOS PÚBLICOS

Para poder realizar las erogaciones pertinentes se deben tener ingresos previos (recursos).

Según Villegas existen diferentes tipos de recursos como ser:

- El precio de venta de bienes y servicios en el mercado.
- Tributos en sus diferentes formas.
- Deuda pública en sus diferentes formas.
- Emisión de moneda.
- Otros recursos (sanciones, expropiaciones, etc.)

2.11.5 CONCEPTO DE DERECHO FINANCIERO Y DE DERECHO TRIBUTARIO

Derecho Financiero

El Derecho Financiero tiene como finalidad estudiar el aspecto jurídico de la actividad financiera del Estado en sus diversas manifestaciones.

Derecho Tributario

El Derecho Tributario es la rama del Derecho Financiero que se propone estudiar el aspecto jurídico de la tributación, en sus diversas manifestaciones, como actividad del Estado, en las relaciones de éste con los particulares y en los que se suscitan entre estos últimos.

2.11.6 PRINCIPIOS DE POTESTAD TRIBUTARIA

2.11.6.1 PODER TRIBUTARIO

Facultad o posibilidad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se hallan en su jurisdicción.

2.11.6.2 LIMITACIONES AL PODER TRIBUTARIO

Constitucionales

- **Legalidad:** Sólo se pueden crear tributos por Ley.
- **Igualdad:** Todos son iguales ante la Ley y las cargas tributarias.
- **Generalidad:** Nadie debe ser eximido por privilegios personales.
- **No confiscatoriedad**: No se pude dar más del capital que posee el individuo.

Políticas

Estas limitaciones al poder tributario pretenden evitar la doble tributación interna y externa.

Económicas

- **Nacionalidad:** El derecho de gravar deriva de la nacionalidad del contribuyente, como vinculo de un individuo con un país.
- **Domicilio o residencia:** La facultad de gravar corresponde al Estado donde el contribuyente radica con carácter permanente y estable. El derecho de gravar corresponde al Estado donde el contribuyente habita, aunque no sea en forma permanente.

- **Sede Negocios:** Corresponde gravar al país donde el contribuyente tiene un establecimiento permanente para el desarrollo de sus negocios.
- **Fuente:** Corresponde gravar al país donde está la fuente productora de la riqueza (radicación de bienes o desarrollo de actividades).

2.11.7 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SUS CARACTERÍSTICAS

2.11.7.1 LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es el vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario (acreedor), sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por ley.

2.11.7.2 CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Para Fonrouge, la obligación tributaria:

- Consiste en un vínculo personal entre el estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo).
- Siempre es una obligación de dar sumas de dinero o cantidades de cosas.
- Tiene su fuente única en la ley.
- Nace al producirse el presupuesto de hecho previsto por la ley.
- Obligación autónoma con respecto a otras del derecho público.

2.11.8 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

2.11.8.1 SUJETOS

ACTIVO: (Acreedor) El Estado en sus diversas manifestaciones: Nación, Provincias, Municipalidades, Organismos Especiales.

PASIVO: (Deudor) del Tributo (Hecho Generador), de la Obligación Tributaria (Obligado al Pago).

2.11.8.2 CATEGORIAS DE SUJETOS PASIVOS

Villegas divide los sujetos pasivos en tres grupos:

- **Contribuyente:** es el destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por si mismo. Como es el realizador del hecho imponible, es un deudor a título propio.

- **Sustituto:** es aquel sujeto ajeno al acaecimiento del hecho imponible, que sin embargo y por disposición de la ley ocupa el lugar del destinatario legal tributario, desplazando a este último de la relación jurídica – tributaria. El sustituto es, por tanto, quien paga "en lugar de".

- **Responsable solidario**: también ajeno al acaecimiento del hecho imponible, pero a quien la ley le ordena pagar el tributo derivado de tal acaecimiento. A diferencia del anterior, no

excluye de la relación jurídica al destinatario legal tributario, que al ser el deudor a título propio y mantener la obligación de pagar el tributo al FISCO en virtud de la solidaridad, es sujeto pasivo a título de "contribuyente". El responsable solidario es, por tanto, un sujeto pasivo a titulo ajeno que está "al lado de".

En consecuencia, podemos decir que sujeto pasivo de la obligación tributaria es la persona individual o colectiva a cuyo cargo pone la ley el cumplimiento de la prestación y que puede ser el deudor (contribuyente) o un tercero.

El código tributario Boliviano, Coincidiendo con la definición anteriormente planteada, define como ".....sujeto pasivo a la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable".

Sólo la Ley puede establecer estas categorías. Los acuerdos entre las partes intervinientes en un negocio no tienen valor en la definición de las obligaciones tributarias.

2.11.8.3 OBJETO

- **PRESTACIÓN PRINCIPAL (Dar)**

- **PRESTACIÓN ACCESORIA (Hacer)**

El objeto principal de la relación jurídica tributaria, es la **prestación** que debe cumplir el sujeto pasivo (obligación de dar).

Para algunos autores el objeto de la relación jurídica es el **Hecho Generador** del tributo, entendido como el conjunto de presupuestos abstractos, contenidos en las normas de Derecho Tributario material de cuya existencia concreta derivan determinadas consecuencias jurídicas.

2.11.8.4 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del hecho generador, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación.

Según los autores la obligación tributaria es declarativa cuando es el sujeto pasivo quien la determina. Es constitutiva cuando interviene la Administración Tributaria.

El fisco puede realizar la determinación impositiva de dos maneras, sobre base cierta, es decir sobre elementos reales o sobre base presunta utilizando únicamente indicadores del comportamiento del contribuyente.

2.11.8.5 EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Existen diferentes formas de poner fin a la obligación tributaría:

- **PAGO**
- **COMPENSACIÓN** (Compensación de la deuda tributaría del contribuyente con las deudas que tenga el Estado con éste)
- **CONFUSIÓN** (El sujeto activo se coloca en la situación del deudor)

- **CONDONACIÓN** (El Estado renuncia a su derecho de cobrar los tributos en casos particulares o generales)
- **PRESCRIPCIÓN** (Por el transcurso del tiempo)

2.11.8.6 INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

No todos los integrantes de una colectividad cumplen de manera constante y espontánea las obligaciones substanciales y formales que les imponen las normas tributarias. Ello obliga al Estado a prever ese incumplimiento, lo cual implica configurar en forma específica cuales son las distintas transgresiones que pueden someterse y determinar las sanciones que corresponden a cada caso.

La **infracción tributaria** es la violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias substanciales y formales (principal y accesorias).

De acuerdo al código tributario boliviano la infracción tributaria puede ser calificada como **delito o contravención**.

Delitos:

- La defraudación
- El contrabando
- La instigación pública a no pagar tributos

Contravenciones:

- La evasión
- La mora
- El incumplimiento de los deberes formales
- El incumplimiento de los deberes por los funcionarios de la administración tributaria

2.11.9 DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Se define como Tributo a las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley, para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales

El impuesto es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. "Es el pago definitivo, obligatorio y sin contraprestación directa, que impone el Estado a las personas jurídicas y naturales, con la finalidad de financiar los gastos públicos." (Pérez, 1995)

La tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente.

La contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras y a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Ahora bien, según Villegas los impuestos responden a la siguiente estructura:

El ***Hecho Generador*** que es la hipótesis prevista por ley que cuando se verifica en la realidad, hace nacer el tributo. Para su análisis se puede descomponer en cuatro aspectos:

- **ASPECTO MATERIAL U OBJETIVO:** El hecho concreto que se debe producir en la realidad (acto gravado) "QUE".
- **ASPECTO PERSONAL O SUBJETIVO:** Aquel que realiza el acto o se encuadra en la situación prevista por la ley (sujeto gravado) "QUIEN".
- **ASPECTO ESPACIAL:** Es el elemento que indica el lugar en el cual el destinatario legal del tributo realiza el hecho o se encuadra en la situación prevista por la ley "DONDE".
- **ASPECTO TEMPORAL:** Indica el exacto momento en que se configura la descripción contenida en la ley "CUANDO".

La ***Base Imponible*** que es el elemento de cuantificación del hecho gravado. Es la transformación de la hipótesis prevista legalmente en una cifra pecuniaria determinada.

La ***Alícuota*** que se refiere a la porción de la base imponible que corresponde al tributo. En esencia es la cantidad que el fisco pretende y que el sujeto pasivo está potencialmente obligado a pagarle al configurarse el hecho imponible.

CAPITULO III

MARCO REFERENCIAL - NORMATIVO E INSTITUCIONAL

3.1 EL SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO

Mediante Ley No.843 de 20 de mayo de 1986 se deroga el sistema tributario anterior y se crea un nuevo sistema.

Posteriormente mediante Ley No. 1606 de 22 de diciembre de 1994 se realizan algunas modificaciones sobre las normas contenidas en la Ley No. 843.

El sistema tributario boliviano está compuesto por los siguientes impuestos:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a las Transacciones (IT)
- Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT)
- Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)
- Impuesto a la Propiedad de Inmuebles y Vehículos Automotores (IPBIVA)
- Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)
- Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)
- Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA)
- Impuesto a la transmisión Gratuita de Bienes (ITGB)
- Impuesto a las Salidas al Exterior (ISAE)

Cabe aclarar que el Sistema Tributario Boliviano incluye además de estos impuestos otros que han sido creados con leyes específicas, como ser:

- Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)
- Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
- Impuesto a la Venta d Moneda Extranjera (IVME)
- Impuesto a la Participación en Juego (IPJ)
- Impuesto al Juego (IJ)
- Impuesto a la Transacciones Financieras (ITF)

En este trabajo de Investigación nos concentraremos en la revisión de los aspectos que hacen al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), específicamente el Artículo 51º Ter. de la Ley No. 843 (texto vigente), cuyo texto menciona:

"Las utilidades de entidades financieras bancarias y no bancarias reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, exceptuando los bancos de segundo piso, que excedan el 13% (trece por ciento) del coeficiente de rentabilidad respecto del patrimonio neto, a partir de la gestión 2012, estarán gravadas con una alícuota adicional del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, del 12.5% (doce punto cinco por ciento), la cual no será computable como un pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones. El procedimiento de aplicación de la presente disposición se reglamentará mediante Decreto Supremo."

Mediante Decreto Supremo No. 1288 de fecha 11 de julio de 2012 se reglamentó el mencionado Artículo 51 ter. para la aplicación de la Alícuota Adicional del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (AA – IUE) del 12,5%, en las entidades financieras bancarias y no bancarias que

excedieran el trece por ciento (13%) del Coeficiente de Rentabilidad respecto del patrimonio neto.

En fecha 30 de noviembre de 2016, el Gobierno abrogó el mencionado Decreto Supremo No. 1288 mediante Decreto Supremo No. 3005 estableciendo nuevas normas referidas a la liquidación y pago de la AA- IUE, y dejando establecido que:

"Los sujetos alcanzados por la AA-IUE Financiero son las entidades de intermediación financiera, reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 tercero de la Ley No. 843

"A efectos de la aplicación de la AA - IUE Financiero, el Coeficiente de Rentabilidad respecto del Patrimonio, se determinará como el valor porcentual de la división entre el Resultado Antes de Impuestos y el Patrimonio, expresado en la siguiente fórmula:

$$CR = (RAI / P)$$

Dónde:

CR	Coeficiente de Rentabilidad respecto del patrimonio.
RAI	Resultado Antes de Impuestos.

P	Patrimonio.

El Resultado Antes de Impuestos y el Patrimonio serán los consignados en los Estados Financieros presentados a la ASFI, al cierre de cada gestión."

3.2 EL SISTEMA FINANCIERO BOLIVIANO

La Ley No. 1488 "Ley de Bancos y Entidades Financieras" de fecha 14 de abril de 1993, constituía hasta agosto de 2013 el marco legal que regulaba las operaciones financieras.

Los cambios a la Ley N° 1488 se expusieron en la Ley N° 2297 de fecha 20 de diciembre de 2001, Ley de "Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera", que entre otras estableció medidas para la administración de riesgos en las entidades financieras y la definición de las competencias de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF). Tanto la Ley 1488 así como sus constantes cambios, mejoras y reglamentos fueron en definitiva sustituidos por la Ley N° 393 de fecha 5 de agosto de 2013.

Actualmente, todas las actividades financieras desarrolladas en Bolivia deben enmarcarse en lo establecido por la Ley 393 "Ley de Servicios Financieros" y las nomas que reglamentan la misma. Según esta norma, se define al Sistema Financiero como "el conjunto de entidades financieras autorizadas conforme a esta Ley, que prestan servicios financieros a la población en general".

La Ley en su primera parte define que su objeto es el de regular todas las actividades de:

- Intermediación financiera
- Prestación de los servicios financieros
- Organización y funcionamiento de las entidades financieras
- Organización y funcionamiento de las entidades prestadoras de servicios financieros
- Protección del consumidor financiero
- Participación del Estado como rector del sistema financiero

Se encuentran bajo el ámbito de aplicación "las actividades financieras, la prestación de servicios financieros y las entidades financieras que realizan estas actividades".

Asimismo, establece que "es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera", regulando, controlando y supervisando los servicios financieros y la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado"

3.2.1 ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO

Las entidades financieras actualmente reconocidas son las siguientes:

El sistema financiero en Bolivia, específicamente en lo referido a los Servicios Financieros Complementarios, actualmente se compone de 190 empresas (Anexo 1) de las cuales 3 son empresas de arrendamiento financiero, 3 almacenes generales de depósito, 2 burós de información, 2 cámaras de compensación y liquidación, 2 empresas de servicio de pago móvil, 7

empresas de giro y remesas de dinero, 2 empresas de transporte de material monetario y valores, 2 empresas administradoras de tarjetas electrónicas y 167 casas de cambio.

La Ley define a los servicios de intermediación financiera como aquellas operaciones pasivas, activas y contingentes y también a los **servicios de naturaleza financiera** que están facultadas a prestar las entidades financieras autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. En este sentido, se establece que las operaciones activas, contingentes y de servicios entre otras son:

- Otorgar créditos y efectuar préstamos
- Descontar y/o negociar títulos-valores u otros documentos de obligaciones de comercio.
- Otorgar avales, fianzas y otras garantías.
- Abrir, avisar, confirmar y negociar cartas de crédito.
- Recibir letras de cambio u otros efectos en cobranza.
- Efectuar operaciones de cobranza, pagos y transferencias.
- Realizar giros y emitir órdenes de pago exigibles en el país o en el extranjero.
- Realizar operaciones de cambio y compraventa de monedas.
- Comprar, conservar y vender monedas y barras de oro, plata y metales preciosos.
- Comprar, conservar y vender por cuenta propia, valores del mercado de valores.
- Comprar, conservar y vender documentos representativos de obligaciones cotizadas en bolsa.
- Comprar y vender documentos mercantiles.
- Alquilar cajas de seguridad.
- Ejercer comisiones de confianza y operaciones de fideicomiso.
- Operar con tarjetas de crédito y cheques de viajero.
- Actuar en procesos de titularización.

- Trabajar como agente financiero para inversiones o préstamos en el país por recursos extranjeros del exterior.
- Efectuar operaciones de reporte.
- Efectuar operaciones de arrendamiento financiero mobiliario e inmobiliario para vivienda de interés social.
- Efectuar operaciones de factoraje.
- Realizar operaciones con derivados en distintas modalidades.
- Sindicarse con otras entidades de intermediación financiera para otorgar créditos o garantías.
- Canalizar recursos a otras entidades financieras en forma de préstamo.

En cuanto a lo referido a las Empresas de Servicios Financieros Complementarios la norma establece que sus servicios se prestarán a través de empresas de giro único, salvo operaciones autorizadas con excepción del arrendamiento financiero que podrá ser realizado también por las entidades de intermediación financiera.

Cabe mencionar en este capítulo los aspectos esenciales que hacen a los servicios reconocidos para este tipo de empresas:

Constitución: Se pueden constituir en empresas unipersonales, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones, de objeto único. En este punto es importante mencionar las políticas comerciales tributarias que pretenden categorizar a todas las Sociedades Anónimas, fundamentalmente reguladas como Grandes Contribuyentes.

3.2.2 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

De objeto único no están autorizadas para realizar ninguna otra actividad financiera o de intermediación financiera y dentro de esta actividad principal pueden:

- Mantener y conservar los bienes cedidos.
- Ceder a otra empresa los contratos que haya celebrado.
- Vender o arrendar bienes que hayan sido objeto de operaciones de arrendamiento financiero.
- Adquirir, alquilar y vender bienes muebles e inmuebles por las actividades propias.
- Constituir en garantía los flujos de caja.

3.2.3 SERVICIOS DE FACTORAJE

Empresas específicamente autorizadas para brindar servicios relativos a:

- Operaciones con facturas cambiarias y cualquier documento mercantil.
- Adquirir facturas cambiarias de bienes y servicios a corto plazo, de préstamos a crédito vigentes y facturas cambiarias con y sin derecho a devolución, restitución y/o compensación.
- Dar en garantía o negociar en cualquier forma los derechos de crédito proveniente de los contratos de factoraje.
- Afectar en fideicomiso irrevocable los derechos de crédito.
- Prestar servicios de administración y cobranza de deudas exigibles.
- Adquirir, alquilar y vender bienes muebles e inmuebles.

3.2.4 SERVICIOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

Las operaciones de estas empresas son:

- Servicios de almacenamiento, conservación y custodia de cualquier mercadería o producto de propiedad de terceros.
- Operar recintos aduaneros.
- Emitir certificados de depósito, bonos u obligaciones con garantías específicas.
- Empacar, ensacar o fraccionar y ejecutar otras actividades relativas a la conservación de las mercaderías y los productos depositados.

3.2.5 SERVICIOS DE CAMARAS DE COMPENSACION Y LIQUIDACION

Facultadas para realizar las siguientes operaciones y servicios:

- Compensación y liquidación de instrumentos de pago.
- Compensar instrumentos de pago.
- Liquidar posiciones multilaterales netas.
- Mantener una cuenta liquidadora en el BCB.
- Mantener registros electrónicos con firma digital.

3.2.6 BUROS DE INFORMACION

Autorizados a realizar las siguientes operaciones:

- Recolectar, almacenar, consolidar y procesar información relacionada con personas naturales y jurídicas deudoras del sistema financiero.
- Preparar bases de datos y distribuir la información económica, financiera y comercial de personas naturales y jurídicas.

- Celebrar convenios con entidades públicas para el intercambio de información y convenios para obtener información específica de entidades privadas.
- Desarrollar, implementar distribuir y vender modelos de gestión de riesgos en la actividad financiera.
- Conformar bases de datos de eventos de riesgo operativo y desarrollar modelos de estimación de pérdidas.
- Almacenar información estadística sectorial y por ramas de actividad.
- Preparar estudios y análisis sobre mercados potenciales y sus riesgos inherentes.

3.2.7 EMPRESAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO Y VALORES

Autorizadas a prestar los siguientes servicios:

- Transporte de material monetario y valores a nivel nacional.
- Abastecimiento y recarga en cajeros automáticos.
- Custodia de material monetario y valores.
- Procesamiento de efectivo (selección, clasificación, depuración y recuento de billetes y monedas).

3.2.8 ADMINISTRADORAS DE TARJETAS ELECTRONICAS

Creadas para:

- Autorizar la afiliación de establecimientos comerciales a una red para operar con las tarjetas electrónicas.
- Procesar los consumos de los tarjetahabientes.
- Operar el sistema de pagos electrónicos.

3.2.9 CASAS DE CAMBIO

Las Casas de Cambio pueden operar:

- La Compra y venta de monedas.
- Cambio de cheques de viajero.
- Canje de cheques del exterior.
- Envío y recepción de giros a nivel nacional.
- Pago de remesas del exterior.

Es importante señalar que en este caso las empresas que se constituyen como empresa unipersonal sólo pueden realizar la compra y venta de monedas y no así el resto de operaciones.

3.2.10 EMPRESAS DE SERVICIO DE PAGA MOVIL

Facultadas para realizar las siguientes operaciones:

- Servicios de pago móvil.
- Emitir billeteras móviles y operar cuentas de pago.
- Ejecutar electrónicamente órdenes de pago y consultas con dispositivos móviles.

Para el ejercicio de estas actividades las empresas de servicios de pago móvil deben constituir un capital adicional para la conformación de un fideicomiso administrado por una entidad de intermediación financiera.

Para la realización de estas actividades las Empresas de Servicios Financieros Complementarios pueden:

- Emitir títulos valores.
- Lograr financiamiento de entidades de intermediación financiera y de proveedores de bienes.

Las Casas de Cambio constituidas como empresas unipersonales sólo pueden ser financiadas por entidades de intermediación financiera (nacionales o extranjeras).

CAPITULO IV
MARCO METODOLÓGICO

4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque del presente trabajo de investigación será "cuantitativo" considerando que tanto el diagnóstico como el resultado final serán consecuencia de la revisión y determinación de la realidad objetiva medida en términos monetarios que permitirán obtener predicciones acerca de la realidad tributaria específicamente relacionada a la carga de la AA – IUE que afecta a las organizaciones sujetas a esta investigación. Se utilizara como base fundamental la información financiera de las Organizaciones y los datos referidos a las cargas tributarias para comprobar la hipótesis planteada. Toda esta recopilación permitirá obtener conclusiones sobre las causas y efectos de los riesgos y cuantías impositivas.

Según Luis F. Ocampo la metodología "no estudia sólo la actividad intelectual, sino su relación con el fin a que ha de dirigirse (formación del conocimiento) y los medios según los cuales ha de ejercitarse (método). Asimismo según Zorrilla y Torrez "la metodología representa la manera de organizar el proceso de investigación, de controlar sus resultados y de presentar posibles soluciones a un problema que conlleva a la toma de decisiones".

En la realización de esta investigación se utilizarán:

4.1.1 METODO DESCRIPTIVO

También denominado investigación de tipo diagnóstica. Fundamentalmente consiste en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores de las organizaciones identificadas para realizar el trabajo investigativo e implementación del Modelo propuesto. Bajo este método Descriptivo se detallarán las características principales de las organizaciones afectadas por la normativa tributaria revisada y los beneficios que reportaría con la aplicación del Modelo propuesto para planificar las respuestas gerenciales frente a las contingencias posibles que serán cuantificadas.

4.1.2 METODO ANALITICO

El método analítico se utilizará en la investigación para revisar cada una de las normas y métodos de interpretación tributaria que se aplican para determinar las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos de la AA – IUE, los fundamentos existentes para no pagarlo y los riesgos asociados a las normas que hacen a este impuesto. Las revisiones e interpretaciones de las normas y los argumentos de las organizaciones calificadas como Entidades Financieras de Servicios Complementarios, como un medio para identificar a las organizaciones que se encuentren en situación de riesgo que puede conducir a la fragmentación en los equilibrios financieros de estas entidades al posiblemente infringir la Ley Tributaria o postergar su aplicabilidad.

4.2 INSTRUMENTOS Y TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS

Las técnicas de investigación que se utilizaran en esta investigación serán: la entrevista, observación y rastreo bibliográfico y legal.

Entrevista. Para obtener información de primera mano, se realizará una entrevista al personal jerárquico de las entidades de servicios financieros complementarios, así como a la persona a cargo de las responsabilidades tributarias de dichas organizaciones en la ciudad de La Paz, donde se domicilian las más importantes entidades. Asimismo, se buscara conocer la opinión de personal técnico de la Administración Tributaria.

Observación. La observación se realizará en los departamentos de control de obligaciones tributarias de las entidades de servicios financieros complementarios y de las entidades de intermediación financiera que posean inversiones en estas otras empresas.

Rastreo Bibliográfico y legal. Consistente en obtener material bibliográfico y normativa legal sobre el tema, se buscará principalmente doctrina tributaria, métodos de interpretación tributaria, datos financieros, así como toda información contenida en libros y textos que expliquen las causas que originan contingencias impositivas.

4.3 FUENTES DE INFORMACION

La investigación contará con información de fuentes primarias y secundarias.

Muestras y datos financieros

La población de estudio estará compuesta por los funcionarios de alta jerarquía y encargados de las obligaciones tributarias de las entidades de servicios de intermediación financiera y de las entidades de servicios financieros complementarios con los mayores niveles de capital invertido y de mayores resultados positivos obtenidos en las gestiones 2015 a 2019, en la ciudad de La Paz.

Además de las técnicas establecidas se ve la necesidad de identificar los datos y criterios relacionados a recaudaciones impositivas asociadas al sector financiero según las Administración Tributaria.

Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios a investigar son las siguientes:

- Warrant Mercantil Santa Cruz S.A.
- Almacén General de Depósito "ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALTRASER S.A."
- Almacenes Internacionales S.A. (RAISA)
- BISA Leasing S.A.
- Fortaleza Leasing S.A
- BNB Leasing S.A.
- Administradora de Cámaras de Compensación y Liquidación S.A. (ACCL)
- Buró de Información INFOCENTER S.A. (INFOCENTER S.A.)
- Servicios de Información, Buró de Información S.A. (INFOCRED BI S.A.)
- E-Fectivo ESPM S.A.

- ENTEL FINANCIERA S.R.L
- Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores E.T.V. S.A
- Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores "BRINK'S BOLIVIA" S.A.
- Administradora de Tarjetas de Crédito (A.T.C.) S.A
- Empresa Administradora de Tarjetas Electrónicas (LINKSER) S.A.
- Empresa de Giros y Remesas de Dinero MORE BOLIVIA S.A.
- Empresa de Giro y Remesas de Dinero ARGENPER BOLIVIA S.R.L.
- Empresa de Remesas y Giros EUROENVIOS S.R.L.
- Empresa de Giro y Remesas de Dinero Compañía Interamericana de Servicios S.R.L
- Mabrend Hispano Transfer Empresa de Giro y Remesas de Dinero S.R.L
- Empresa de Giro y Remesas de Dinero UNITRANSFER S.R.L.
- Empresa de Giro y Remesas de Dinero "Giros y Remesas de Dinero GAMBARTE BOLIVIA S.R.L."

-

CAPITULO V
MARCO PRÁCTICO

5.1 ANTECEDENTES

Con el objetivo fundamental de establecer la necesidad de implementar el modelo a proponer el primer paso es el de presentar un diagnóstico de la situación de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios con relación específicamente a los resultados obtenidos desde la gestión 2015 a la gestión 2018.

Es indudable que bajo el criterio y la aplicación en el ejercicio del Poder Tributario del Estado, esta institución constantemente analiza y controla aquellos indicadores que demuestran el crecimiento de la capacidad económica tributaria "En general, no se planifica lo que razonablemente cabe extraerle a cada *contribuyente*, súbdito en lo económico; sino que se establece 1o que se quiere gastar, para intentar entonces equilibrar el *presupuesto ,* aun cuando haya recursos estatales que se fijen en proporción de los bienes o de las actividades", "Hoy, la capacidad contributiva llega hasta atentar contra el bienestar mínimo de los contribuyentes menores y a desalentar casi a los empresarios poderosos, a los grandes terratenientes, por la conciencia en estos de que no vale la pena trabajar gratis o en mayor medida para el Estado que para uno mismo" .

"Desde 2005, las utilidades del sistema financiero aumentaron en 730 por ciento, es decir son 8,3 veces más grandes. La implementación de la AA-IUE financiera le permite al Estado capturar

estos excedentes extraordinarios a favor de la población a través de la política redistributiva, indica un boletín de prensa institucional." (IBCE, 2017)

En consideración a este incremento, es que el Estado Boliviano primero tomo la decisión de modificar la Ley de Impuestos No.843 con la incorporación de una norma adicional "Quinta" en la Ley del Presupuesto General del Estado No. 211 de fecha 23 de diciembre de 2011 que estableció que las utilidades de las entidades financieras bancarias y no bancarias reguladas por la ASFI que excedían el trece por ciento (13%) del coeficiente de rentabilidad respecto del patrimonio neto quedaban gravadas con una Alícuota Adicional del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas AA - IUE, del doce punto cinco por ciento (12.5%). En posteriores gestiones siguiendo este mismo criterio recaudador y considerado a estas entidades como sujetos suficientemente sustentables, cuyas ganancias continúan siendo positivas es que el Estado hizo modificaciones siempre con tendencia a incrementar las tasas de este impuesto.

En fecha 11 de julio de 2012 se aprobó el Decreto Supremo No. 1288 que estableció la aplicación de la AA-IUE al sistema financiero a una tasa del doce punto cinco por ciento (12.5%). Esta norma establecía que la alícuota era de aplicación para todas las entidades financieras bancarias y no bancarias cuyo Coeficiente de Rentabilidad respecto del patrimonio neto excediera el trece por ciento (13%). En este punto es necesario aclarar que los sujetos pasivos gravados (entidades bancarias y no bancarias), ya que a esa fecha se encontraba aún vigente la anterior Ley de Bancos y Entidades Financieras No. 1488 (de fecha 14 de abril de 1993), eran todos los que pertenecían al Sistema Financiero y que se conceptualizaba como "El conjunto de Entidades financieras autorizadas por la superintendencia". Se entiende que la Superintendencia era la "Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras" y que las entidades financieras según las definiciones de la Ley N° 1488 (artículo 1°) eran las "Personas Jurídicas radicadas en el país,

cuyo objeto social está referido al campo de la intermediación y de los servicios financieros". Por lo tanto, bajo los criterios del Decreto Supremo No. 1288 quedaría establecido que el AA – IUE alcanzaba a todas las entidades reguladas por la Superintendencia.

Asimismo, la intermediación financiera se conceptualizaba como la "Actividad habitual realizada sólo por una entidad financiera autorizada, consistente en la mediación entre la oferta y demanda de recursos financieros prestables".

Bajo esta Ley de Bancos y Entidades Financieras es de importancia señalar que entre otras operaciones se reconoce la facultad de las entidades financieras para:

- Celebrar contratos de **arrendamiento financiero** (Contrato entre una entidad financiera autorizada y una persona natural o jurídica, mediante la cual la primera adquiere bienes muebles y/o inmuebles, previamente seleccionados por la última y los entrega a ésta en arrendamiento, con la promesa unilateral de venta al vencimiento del contrato).

- Realizar **operaciones de cambio** y compraventa de monedas.

Además, consideramos importante señalar que el sistema no bancario de acuerdo a la Superintendencia de Bancos era el conformado por fondos financieros privado (FFPs), cooperativas de ahorro y crédito (CACs) y mutuales de ahorro y préstamo (MAPs), entidades que orientan sus operaciones de crédito hacia personas naturales, en su mayoría de sectores de medio y bajos ingresos.

En concordancia con el Decreto Supremo No. 1288 en fecha 20 de diciembre de 2012 la Administración Tributaria emitió la Resolución Normativa de Directorio No. 10-0039-12 que fundamentalmente reglamentó la presentación y pago de la AA-IUE Financiero, para Entidades Financieras (bancarias y no bancarias). En este caso se puso en vigencia el Formulario 515 Versión 1 (515-V.1), Declaración Jurada Anual denominada "Alícuota Adicional Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Entidades Financieras".

Ya en fecha 29 de diciembre de 2015 se promulga la Ley No. 771 que modifica el Artículo 51º Ter de la Ley No. 843 estableciendo lo siguiente:

"Artículo 51 ter. Cuando el coeficiente de rentabilidad respecto del patrimonio de las entidades de intermediación financiera, reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, exceda el seis por ciento (6%), las utilidades netas imponibles de estas entidades estarán gravadas con una alícuota adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas del veintidós por ciento (22%). La alícuota adicional no será computable como un pago a cuenta del Impuesto a las Transacciones". Esta norma entró en vigencia en la gestión iniciada el 1º de enero del año 2016.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas encargado de la revisión permanente del comportamiento en los resultados de las entidades financieras e indudablemente con el fin de coadyuvar a que el Estado participe en la creciente rentabilidad de este sector, promulga el incremento de la AA-IUE mediante Ley N° 771, de 29 de diciembre de 2015, incrementando la tasa del impuesto a un 22%.

Gráfica 13: Utilidades de entidades del Sistema Financiero 2005-2017

Fuente: Pagina siete, 2017

Siguiendo con lo establecido por esta Ley No. 771, ya en fecha 30 de noviembre de 2016 se emitió el Decreto Supremo No.3005 que reglamenta y señala, entre otros, que los sujetos alcanzados por la AA-IUE son las entidades de intermediación financiera cuyos Coeficientes de Rentabilidad respecto del Patrimonio fuera mayor al seis por ciento (6%), aplicándose la tasa del veintidós por ciento (22%). Con relación con este Decreto Supremo, el 19 de diciembre de 2016 la Administración Tributaria emite la Resolución Normativa de Directorio No. 10-0034-16 que resuelve básicamente los procedimientos que en detalle permitirán la presentación y pago de la AA-IUE Financiero, para entidades de intermediación financiera, reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Para concluir con los antecedentes ya en fecha 29 de marzo de 2017 se promulga la Ley No. 921 cuyo artículo único establece: "Cuando el coeficiente de rentabilidad respecto del patrimonio de

las entidades de intermediación financiera, reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, exceda el seis por ciento (6%), las utilidades netas imponibles de estas entidades estarán gravadas con una alícuota adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas del veinticinco por ciento (25%)."

Nótese que el control permanente sobre los resultados alcanzados por el Sistema Financiero es lo que justamente permite que el Estado tome decisiones para incrementar la tasa de la AA – IUE, 3% de incremento respecto a la anterior normativa, el incremento se da en menos de dos años de vigencia de la anterior alícuota, aplicable a los resultados obtenidos desde la gestión 2017.

5.2 DIAGNOSTICO DEL SECTOR

Partiendo del hecho de que este trabajo trata de una investigación no experimental se realiza sin manipular deliberadamente las variables, pues se las observa en su contexto real para después analizarlas. Se han recolectado datos referidos a las mismas fuentes financieras oficialmente entregadas, revisadas, autorizadas y publicadas por la ASFI y, con relación a la investigación aplicada a los Recursos Humanos se ha relevado los organigramas y entrevistados al personal (dependiente o independiente) a cargo de la correcta y adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de las organizaciones con el propósito de describir las variables que participan en la investigación y así analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Según Hernández, "la unidad de análisis hace referencia a quienes van a ser medidos, pueden ser personas naturales, jurídicas u objetos". Las unidades de análisis de la presente investigación son los Estados Financieros de las gestiones 2015 a agosto de 2019 y el personal gerencial y/o encargado de realizar las operaciones que tienen relación directa con el manejo de impuestos

(personal a cargo de los tributos). La muestra que ha sido seleccionada de manera no probabilística (ya que sus características contribuyen al objetivo de la investigación) son las entidades financieras de servicios complementarios con domicilio legal en la Ciudad de La Paz, legalmente inscritas en FUNDEMPRESA y Número de Identificación Tributaria (NIT). Anexo 1

Con relación al personal a cargo de las obligaciones tributarias que fue entrevistado, éste pertenece a las siguientes entidades jurídicas que fueron seleccionados en consideración al tamaño del capital y los resultados alcanzados:

Tabla 4: SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

BISA Leasing S.A.
Fortaleza Leasing S.A.
BNB Leasing S.A.
Warrant Mercantil Santa Cruz S.A.
Servicios de Información, Buró de Información S.A. INFOCRED BI S.A.
Administradora de Cámaras de Compensación y Liquidación S.A. (ACCL)
Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores E.T.V. S.A.

Administradora de Tarjetas de Crédito (A.T.C.) S.A.

Fuente: ASFI, 2019

Sin embargo, debido a que se correría el riesgo de que la información se pueda sesgar, al obtenerla únicamente de las Organizaciones Financieras y además porque estas tienen una constante interrelación con otras instituciones cuando se trata de temas impositivos, es que se necesita investigar pero en menor medida a personas naturales que pertenecen al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), entrevistas a personeros del departamento jurídico y de fiscalización del Servicio de Impuestos Nacionales.

Tabla 5: Determinación de la Población y Muestra

UNIDAD	POBLACIÓN	MUESTRA
ENTIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS – LA PAZ – S.A.	8	8
GERENTES FINANCIEROS Y/O ENCARGADOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA	8	8
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (SIN)		

Responsable del área de fiscalizaciones de los GRACO en el SIN Gerencia La Paz	1	1
Responsable del área Legal en el SIN- GRACO y distrital La Paz	2	1

Fuente: Elaboración propia, 2019

5.3 OBJETIVOS DEL MARCO PRÁCTICO QUE CUMPLEN LAS VARIABLES A SER ESTUDIADAS

El siguiente cuadro muestra la relación que existe entre los objetivos del marco práctico y las variables a ser estudiadas.

Tabla 6: Objetivos del Marco Práctico que cumplen las Variables a ser estudiadas

OBJETIVO DEL MARCO PRÁCTICO	VARIABLE
➢ Identificar el modelo de gestión tributario desarrollado y aplicado por las entidades financieras de servicios complementarios. ➢ Determinar el proceso de gestión tributaria existente en el universo de estudio. ➢ Evaluar el grado de eficiencia tributaria generada por la actual gestión tributaria que realiza cada organización desde un punto de vista administrativo – financiero y legal. ➢ Verificar la aplicación de las normas vigentes en el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la banca privada nacional.	**MODELO DE GESTION TRIBUTARIO**

Fuente: Elaboración Propia. 2019

5.3.1 RELACIÓN ENTRE OBJETIVOS, VARIABLES, DIMENSIONES, ENTREVISTAS, Y CRUCE DE VARIABLES

La relación en esta investigación se efectúa para exponer los pasos a seguir con el fin de poder llegar a la conclusión del marco práctico, luego de haber realizado un análisis de la información obtenida. De esta manera, a partir de los objetivos del marco teórico se establecen los objetivos del marco práctico para luego definir las variables que mediante su desglose en dimensiones e indicadores facilitarán su estudio. El instrumento por el cual se obtendrá información para efectuar dicho estudio son las entrevistas que ayudarán a consolidar la información para luego obtener las conclusiones parciales que conjuntamente con el análisis de la información financiera darán origen a las conclusiones del marco práctico.

La Gráfica 2, muestra de una manera sistemática el proceso del análisis de información para determinar el grado de relación entre los objetivos, y entrevistas y así de esta manera poder verificar el rechazo o afirmación de la hipótesis.

Este proceso se inicia con el planteamiento de la hipótesis que se verificará una vez que se concluya con la investigación, luego se presenta la definición del objetivo general y los objetivos específicos.

Gráfica 2: Relación entre Objetivos, Variables y Entrevistas

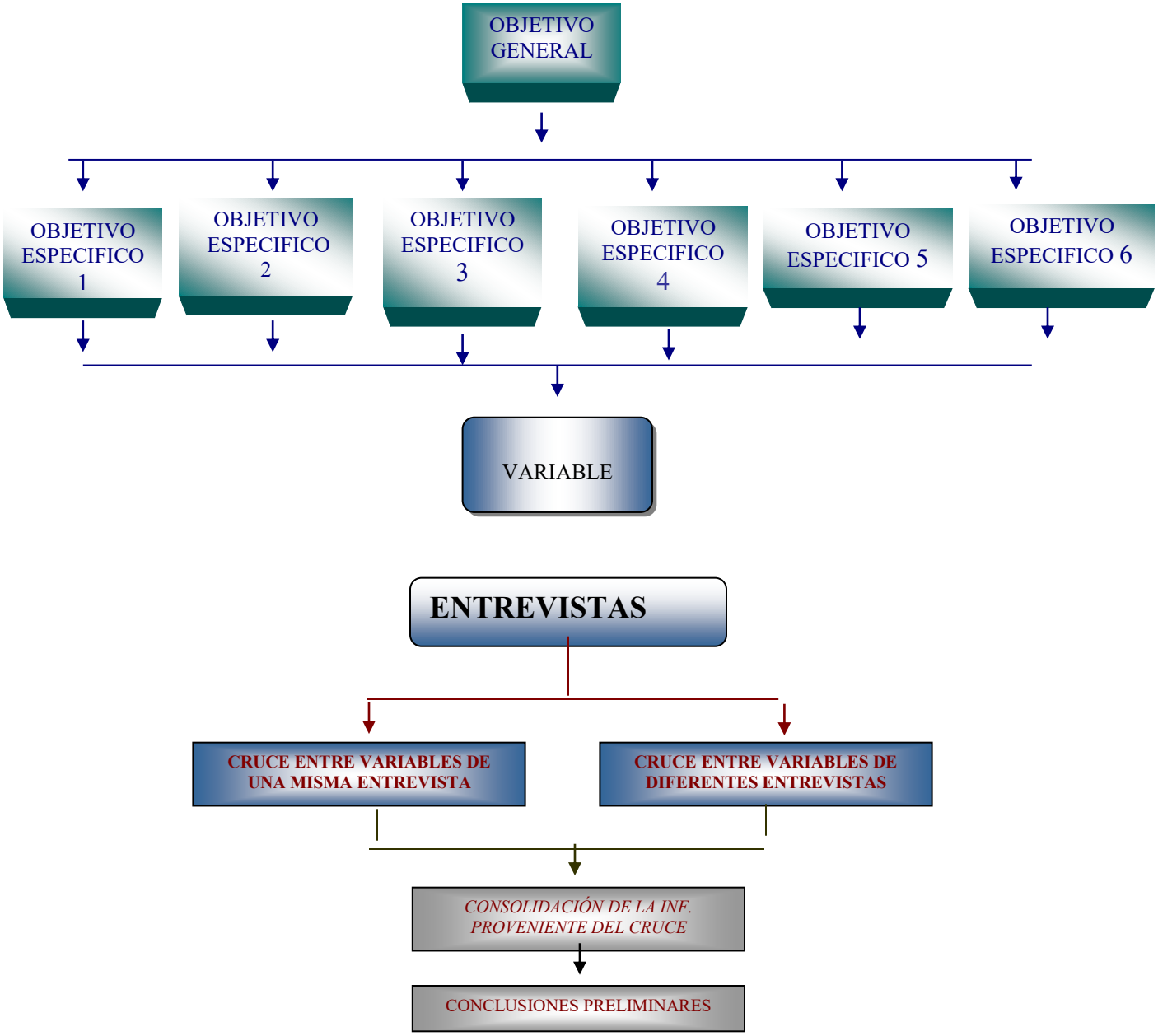

Fuente: Elaboración Propia, 2019

Gráfica 3: Relación entre los Objetivos, Instrumentos de Investigación y verificación de Hipótesis

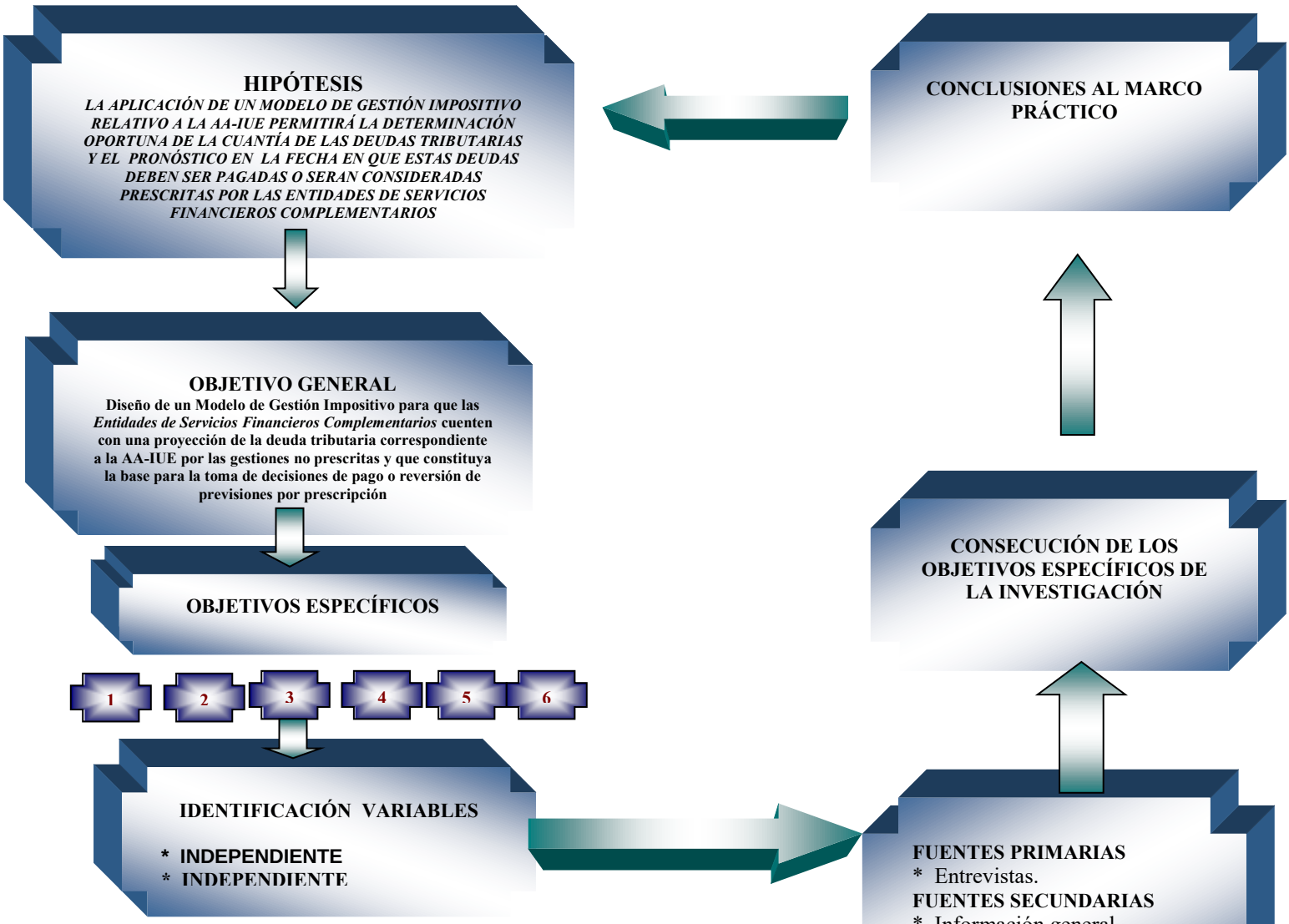

Fuente: Elaboración Propia, 2019

5.4 ANÁLISIS DE LAS FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE INFORMACIÓN

Para definir a las fuentes primarias de recolección de información, se considera la siguiente afirmación "los datos primarios provienen de las fuentes originales, y se recopilan directamente en el campo específico". Los datos primarios son generados por el investigador, por lo que estos pueden ser adaptados y controlados en la forma más precisa para la toma de decisiones.

El instrumento que se utiliza es la entrevista, que es definida por Rosenberg como "una conversación entre dos personas denominadas entrevistador, que realiza la entrevista y entrevistado que es quien responde a las preguntas realizadas por el entrevistador". Este instrumento está dirigido al personal gerencial y/o encargados de realizar las operaciones que tienen relación directa con el manejo de impuestos en las Entidades de Servicios Financieros Complementarios, a los encargados del área de Fiscalización y del área Legal de los GRACOS y de la Distrital La Paz en el Servicio de Impuestos Nacionales.

Se utilizan como fuentes secundarias para la recolección de información las siguientes:

- Boletines informativos de la ASFI.
- Reglamentos internos.
- Disposiciones legales.
- Memorias anuales.
- Revistas y libros especializados.

Siguiendo los principios éticos y la confidencialidad de la información de las variables estudiadas; los resultados serán tomados de una manera general sin especificar la entidad para conservar la objetividad, integridad, y la confidencialidad de los resultados.

La información presentada en la investigación de campo también toma en cuenta información de dominio público como se muestran en los Boletines Informativos mensuales y anuales de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

5.4.1 GESTIÓN TRIBUTARIA

La variable a ser analizada es la Gestión tributaria ya definida en el marco teórico, con el objetivo de determinar su eficiencia y su influencia en los efectos tributarios de las correspondientes transacciones que realizan las entidades. En este caso el análisis de la Gestión estará en definitiva referido a los resultados financieros obtenidos por las organizaciones.

También se estudiaran los recursos con los que cuentan, los tipos de planes, el modelo actual de gestión tributaria y los impuestos que se pagan; estas medidas asumidas para enfrentar los riesgos tributarios que pudieran surgir y que son latentes en la sociedad de negocios en pleno.

5.4.1.1 RECURSOS PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Los recursos tecnológicos, humanos y financieros con los que cuenta una organización son muy importantes para su funcionamiento por que dichos recursos tienen una fuerte influencia en el grado de eficiencia de las mismas, determinando su posterior sobrevivencia en el mercado, por tanto los recursos de gestión tributaria con los que cuentan las entidades financieras de servicios complementarios, son evaluados en este punto.

5.4.1.2 RECURSOS TECNOLÓGICOS

De acuerdo a las entrevistas realizadas a los gerentes de operaciones de las entidades bajo esta investigación se ha podido determinar que el 20% de las entidades de servicio financieros complementarios cuentan con un software elaborado por cuenta propia para definir las cuentas gravadas por los distintos impuestos que alcanzan a sus operaciones.

De las respuestas brindadas por el personal Gerencial en las entrevistas (responsables directos de del área de tesorería y contaduría) se ha podido concluir como lo muestra el gráfico número 4, que el 80% de las entidades investigadas define los conceptos e importes previamente en bases de datos previamente establecidas sobre la base de la información del sistema contable y los software habilitados por el SIN y un 20% además de contar con este sistema cuenta con el apoyo de consultores externos especializados en el área tributaria.

Gráfica 4: Pregunta N. 1 ¿Para realizar la determinación de tributos la empresa sobre qué información o personal especializado se apoya?

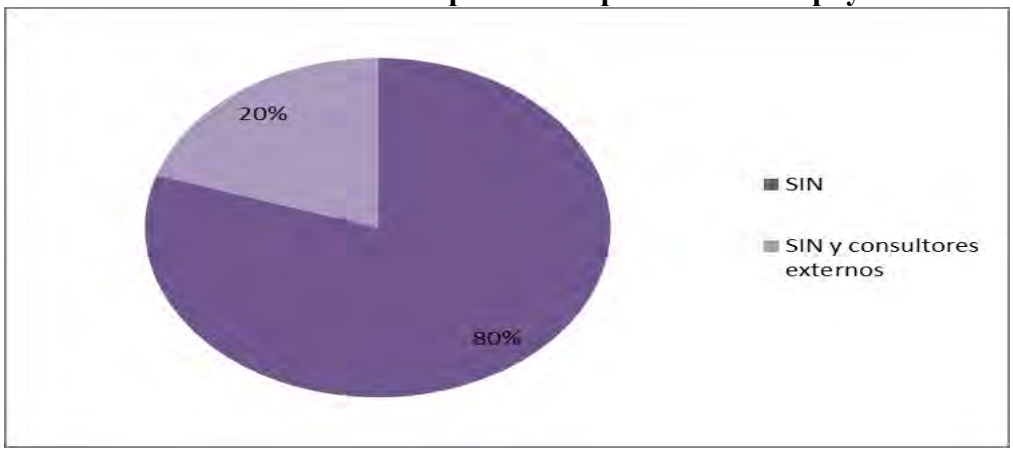

Fuente: Elaboración Propia

Tanto la ASFI como el SIN no han constatado ni han habilitado en favor de este tipo de entidades otro tipo de **software** que se pueda utilizar en la gestión de los impuestos pero afirman que cuentan con el software que se utilizan en las revisiones planificadas por la ASFI y procesos de Fiscalización programados por el Fisco.

Se preguntó a los responsables de las áreas de fiscalización y Legal de los GRACO en el SIN si las entidades financieras en general y específicamente la entidades de servicios financieros complementarios cuentan con un software especializado para el área de impuestos y ambos (as) respondieron que no, lo cual permite analizar y definir justamente la necesidad de un modelo que permita pronosticar la existencia y cuantía de posibles adeudos tributarios.

5.4.1.3 RECURSOS HUMANOS

Las entidades investigadas cuentan con personal de apoyo interno dedicado a los asuntos impositivos pero no como un trabajo exclusivo, en el caso de las empresas de arrendamiento el apoyo es bridado desde los departamentos tributarios de los Bancos inversores. Un 100% de ellos respondieron que sí cuentan con personal con estudios referidos al área tributaria pero que además se dedica a otras actividades establecidas en el manual de funciones de la entidad. Las funciones impositivas que desempeña este personal se muestran en el gráfico número 5, un 10% realiza únicamente el llenado de formularios, otro 20% la revisión y consolidación de la información impositiva y los restantes 70% llenan los formularios, registran, revisan y consolidan la información impositiva.

Gráfica 5: Pregunta N. 2 ¿Cuenta la institución con personal de apoyo interno dedicado también a los asuntos impositivos, o estos son exclusivos de un solo personero?

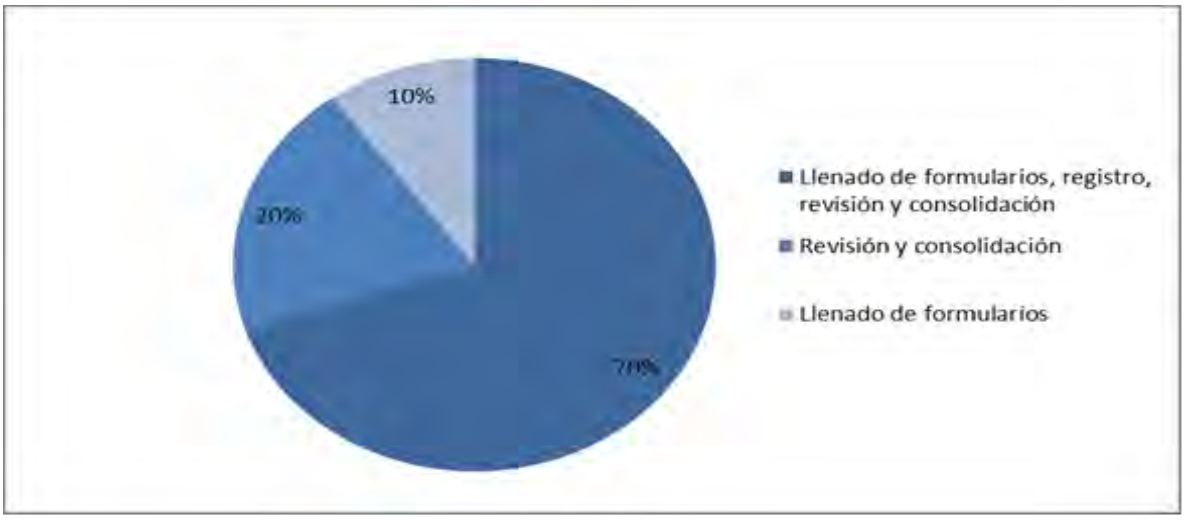

Fuente: Elaboración Propia, 2019

Al realizar la entrevista se consultó si tenían un manual de procedimientos para el personal encargado de impuestos, por la importancia de este documento, las respuestas fueron que todos los manuales de funciones establecen las tareas y responsabilidades de cada personero, pero efectivamente no existe la posibilidad de que ellos puedan determinar por si solos la aplicabilidad o no de nuevas obligaciones (normas tributarias) o nuevas operaciones en las que incursione la empresa, por ello existe cierta dependencia de otras entidades inversoras o de consultoría externa. En un 100% y sobretodo en cumplimiento a las regulaciones que sobre riesgos ha emitido la ASFI cuentan con un manual de organización y funciones. De este gran total el 70% reconoce que las determinaciones sobre la aplicación y pertinencia de una nueva normativa tributaria es consensuada, el 10% que es decisión de la gerencia y 20% de la opinión de un especialista o siguiendo la actuación de las entidades del grupo.

Gráfica 6: Pregunta N. 4 ¿Cuenta la institución con un manual de organización y funciones para definir los procedimientos para el personal que realiza las actividades impositivas?

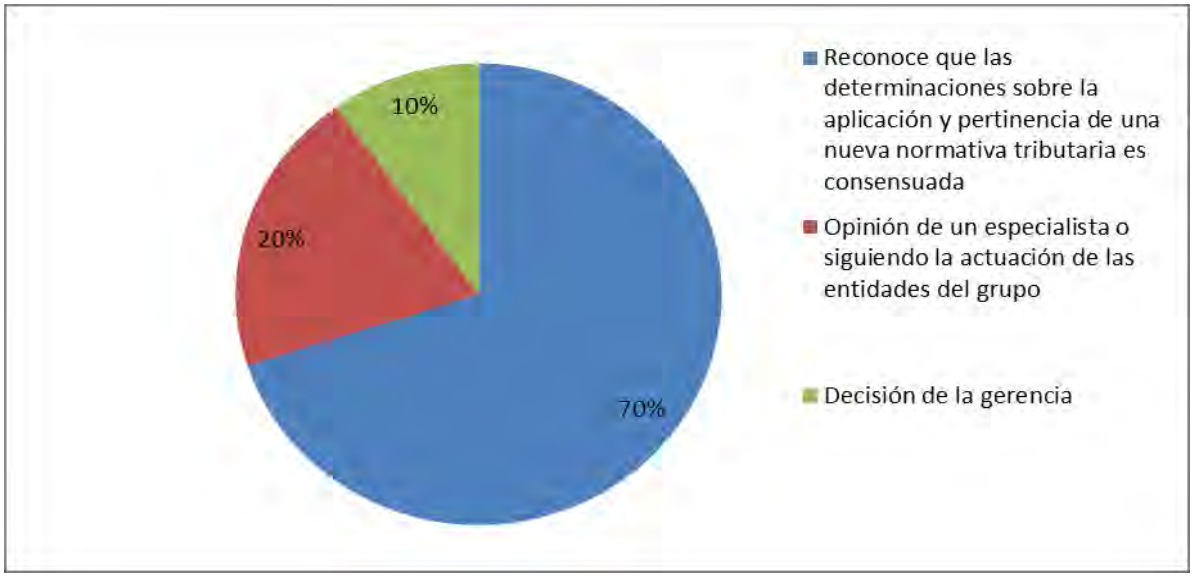

Fuente: **Elaboración Propia, 2019**

El personal del SIN considera que estas entidades no cuentan con un manual que específicamente haga referencia al análisis de la normativa que se emite y las operaciones que desarrollan estas entidades por lo que se presentan con habitualidad las observaciones de tipo cualitativo y cuantitativo que afectan a los resultados de estas entidades.

Del estudio de campo se pudo concluir que el 100%, no brinda a su personal dependiente a cargo de las obligaciones tributarias cursos de especialización en el área de impuestos y que dicho personal ha adquirido conocimientos en esta área por cuenta propia, sin embargo el 80% de las entidades de servicios financieros complementarios reconoce que si se han patrocinado algunos cursos de índole impositiva, pero que no son de mucha frecuencia.

Gráfica 7: Pregunta N. 5 ¿Frente a nuevas normativas tributarias, la aplicabilidad o no de las mismas a la operaciones de la Empresa como se establece?

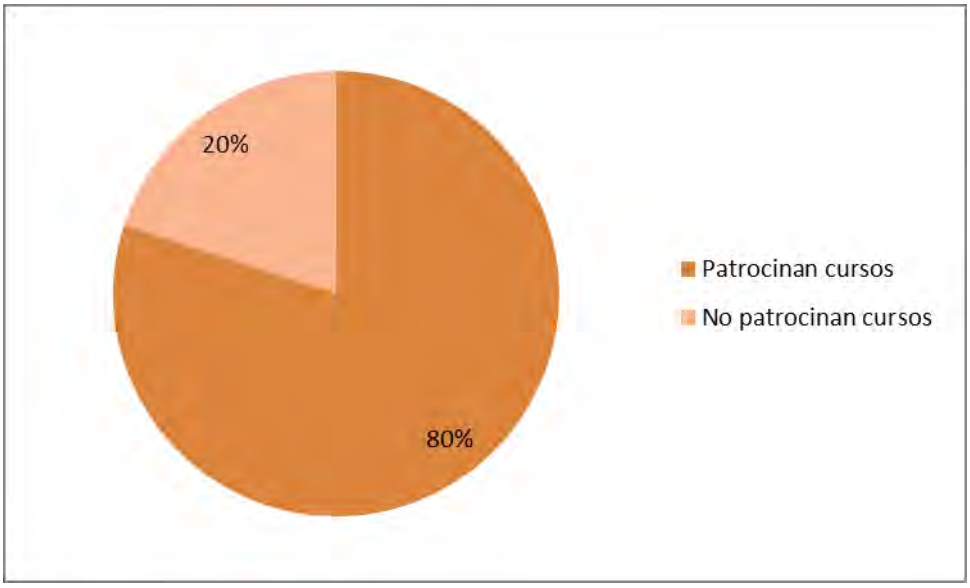

Fuente: Elaboración Propia, 2019

En las entrevistas los responsables corroboraron que el 100% de los cursos de especialización en materia impositiva a los que asiste el personal son brindados por el SIN (50%) o en defecto por la Cámara de Comercio (20%) y la Asociación de Banco Privados de Bolivia (ASOBAN) 30%, afirmaron que sí reconocen que esta área (tributaria) es muy compleja y que requieren de una capacitación permanente para mantenerse actualizados en lo que se refiere a la normatividad, aplicación de las leyes y lo más importante la interpretación de cada una de las normativas, pues consideran que las bases que sustentan las posiciones del Fisco son tan cambiantes como el mismo personal asignado a las revisiones 100%.

Gráfica 8: Pregunta N. 6 ¿Existen cursos de especialización impositiva para el personal encargado de esta área?

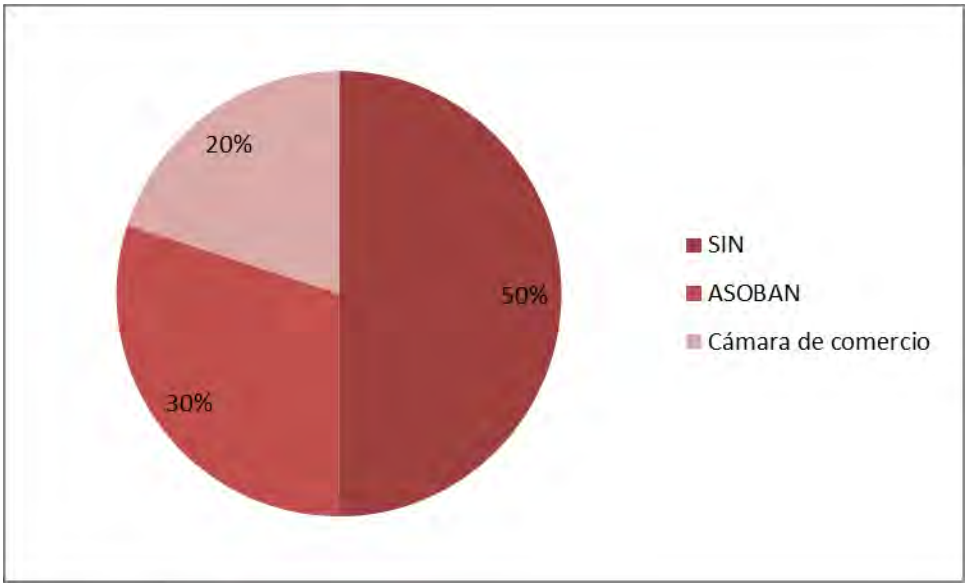

Fuente: Elaboración Propia

Al haber realizado la entrevista dirigida al responsable del área de fiscalización y legal de los GRACO se concluyó que el personal de las entidades de servicios financieros complementarios encargados del manejo de impuestos no recibe cursos de especialización impositiva para el área organizados por el SIN, aun cuando reconocen que las pautas que afectan las decisiones sobre la aplicación de un determinado tributo son muy particulares. Respondieron que la institución brinda capacitación a todos los contribuyentes acerca de las nuevas normativas genéricas pero otro tipo de capacitación hasta el momento no se ha llevado a cabo y menos se han dictado cursos de especialización impositiva solamente para esta área. Este personal, reconoce que si bien esta institución (a través de su departamento de cultura tributaria o inteligencia fiscal) no organiza ningún tipo de cursos de especialización impositiva en esta área en específico las empresas

privadas como Pricewaterhouse & Coopers, Ernst & Young y Jorge Nava & cia. Conjuntamente con profesionales especialistas independientes y ASOBAN ofrecen cursos y literatura de actualización impositiva.

El responsable del área de fiscalización de los GRACO respondió que generalmente son los contadores los que se encargan del manejo de los impuestos y aunque es por lo general personal altamente calificado y con muchos años de experiencia en el manejo del registro y preparación de los Estados Financieros, con el apoyo del área de auditoría interna se hacen cargo de dichas obligaciones pero que se observan aún vacíos en cuanto a la apreciación especializada sobre la doctrina tributaria. Esta posición es contraria a la opinión del área legal que considera que en general los negocios financieros si cuentan con personal muy bien capacitado, dado el alto riego de las operaciones.

Se consultó al encargado del área de auditoria de la ASFI si considera que las entidades específicamente de servicios financieros complementarios bajo su supervisión cuentan con personal capacitado para realizar sus actividades de cumplimiento impositivas y opina que es más la experiencia heredada en la organización y sus propias destrezas en el área pero su preparación no es académica especializada en el área.

Por último el área de Fiscalización de los GRACOS en el SIN concluye que las entidades de servicios financieros complementarios no han establecido formalmente un departamento especializado en la Gestión Tributaria.

5.4.2 ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS

Al momento de diseñar un entorno para el eficiente desempeño de las obligaciones que hacen a la organización uno de los planes fundamentales que se lleva a cabo es la definición de las

estrategias, por eso es importante conocer si las entidades de servicios financieros complementarios reguladas por la ASFI llevan a cabo actualmente una estrategia impositiva que hace más eficiente sus operaciones gravadas por impuestos. Según la información recabada de la entrevista un 20% respondió que cuentan con estrategias de control y también tienen como estrategia la gestión de sus obligaciones impositivas cuando el Gobierno emite nueva normativa realizando el análisis interno de las mismas y definiendo su alcance, solo el 20% realiza estrategias de consulta o reconfirmación con especialistas y el restante 60% no tiene una estrategia impositiva.

Gráfica 9: Pregunta N.7 ¿Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios cuentan con estrategias de control y gestión de sus obligaciones impositivas referidas a nuevas normativas que les afecta?

Fuente: Elaboración Propia, 2019

5.4.3 POLÍTICAS TRIBUTARIAS

De la investigación se concluye que las políticas y/o guías de acción para el cumplimiento de las obligaciones tributarias están previstas formalmente en el 80% de las organizaciones, al respecto cabe aclarar que el 100% de estas organizaciones si bien consideran que es recomendable pensar en una forma de provisionar efectivo para posibles contingencias impositivas en estricto cumplimiento de las normas de la ASFI, no es posible realizar este registro. Las organizaciones establecieron sus políticas considerando los plazos y formalidades de las normas tributarias y el 20% respondieron que no tienen políticas específicas.

Gráfica 10: Pregunta N.9 ¿Cuenta su Institución con Políticas o guías de acción específicas para los temas tributarios que afectan sus operaciones?

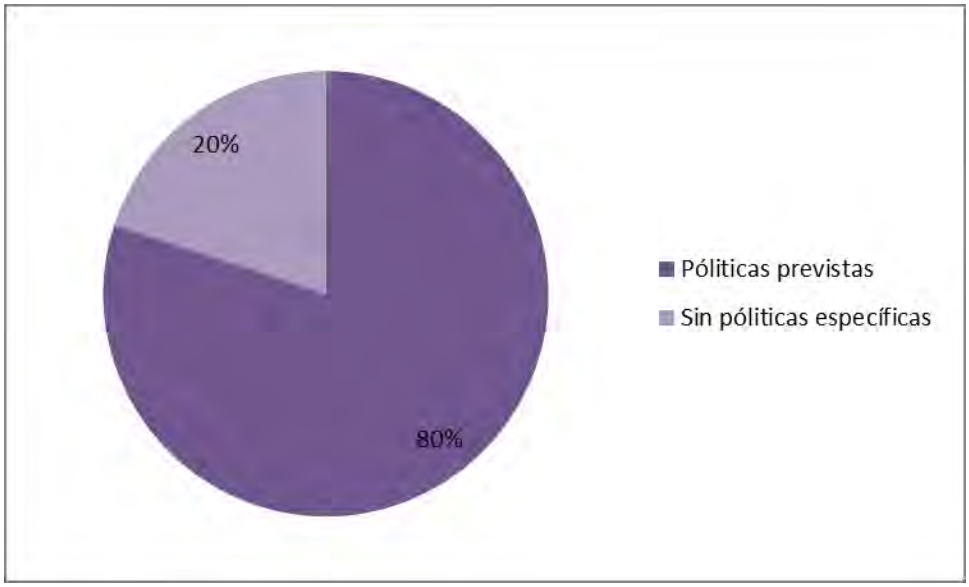

Fuente: Elaboración Propia, 2019

El 80% de los entrevistados afirman que sus políticas tienen como objetivo principal controlar que se cumplan las normas a través de medidas de control interno totalmente ligados con auditoría interna para la empresa en pleno. El otro 10% tiene como política el establecimiento de plazos para la consolidación de la información con sus respectivas sucursales pero lo cual resta importancia al control que podría aplicarse; y el restante 10% dijo que no cuentan con ningún tipo de política tributaria.

Gráfica 11: Pregunta N.9 ¿Cuenta su Institución con Políticas o guías de acción específicas para los temas tributarios que afectan sus operaciones?

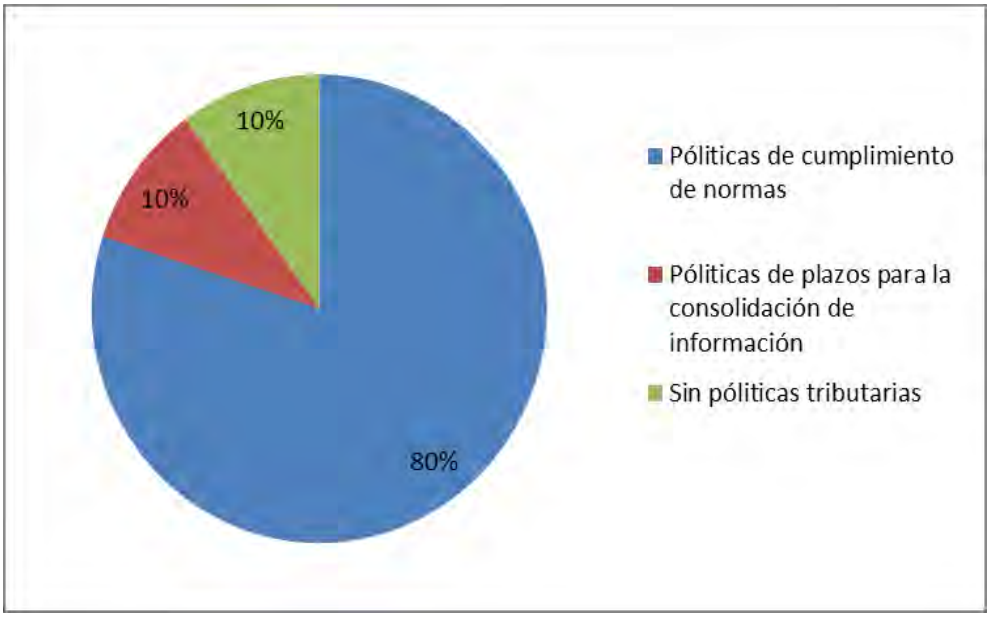

Fuente: Elaboración Propia, 2019

5.4.4 DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA AA –IUE

El 100% de los entrevistados han afirmado que no realizan la determinación, liquidación ni pago de la AA-IUE. De este porcentaje es necesario establecer que el 50% considera que no se aplica a sus resultados pero que frente a la duda en el transcurso de su vigencia, cuenta con la opinión de un consultor independiente y un 50% por apoyo a la decisión establecida por las restantes empresas del grupo.

Gráfica 12: Pregunta N. 10 ¿La Empresa está sujeta y/o paga la AA – IUE?

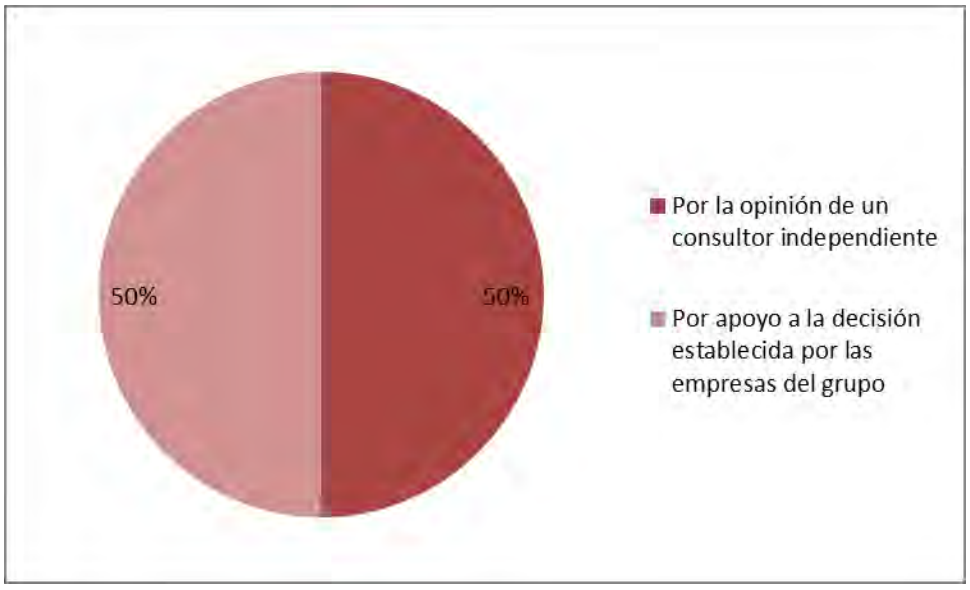

Fuente: Elaboración Propia, 2019

5.4.5 MODELO ACTUAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El Modelo, como se ha definido en el marco teórico, es una herramienta creada con un objetivo determinado que permite entender mejor el funcionamiento de un sistema.

Previamente al análisis de los pasos de la gestión tributaria para las entidades de servicios financieros complementarios se debe aclarar que analizada la existencia o no de un modelo gestión tributaria se ha establecido que un 40% de los gerentes de operaciones de las entidades respondieron que no cuentan con un modelo establecido, el restante 60% dirigieron sus respuestas hacia modelos de control tributario y no así al modelo de gestión por tanto se considera su respuesta como nula

Gráfica 13: Pregunta N. 11 ¿En general y con relación al resto de sus obligaciones tributarias la empresa cuenta con un modelo de gestión?

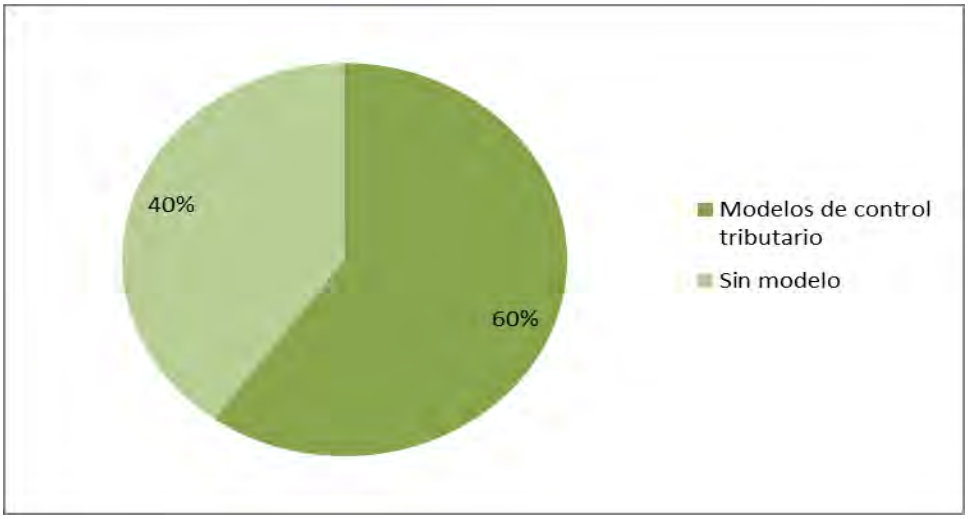

Fuente: Elaboración Propia, 2019

El encargado de auditoria de la ASFI respondió que no tiene conocimiento de la existencia de un Modelo de Gestión Tributaria que este siendo utilizado por las entidades bajo esta investigación y que tampoco cuentan con un manual de funciones y procedimientos específicamente tributario.

En el SIN los responsables del área de fiscalización y legal de los GRACO concluyen que la ASFI da lineamientos a las empresas reguladas para el manejo de las cuentas cuyos planes están uniformados, pero si existe alguna nueva operación o normativa legal impositiva el personal, no está seguro acerca del gravamen que corresponda o no, y en definitiva aseguran que no existe un modelo establecido de gestión tributaria y mucho menos relativo a un tributo en particular; bajo estas consideraciones no quisimos exponer nuestra alerta sobre la posible aplicación y obligación de pagar la AA – IUE.

Es necesario distinguir los conceptos de:

i) Previsión, que alude a la existencia al cierre de la gestión de una contingencia, algo que puede o no ocurrir, pero que, por prudencia, se registra como un gasto en la contabilidad de la empresa y

ii) ii) Provisión que alude a un gasto en el que, con certeza se incurrirá, pero que no está exactamente cuantificado. En general, por el principio de certeza, las previsiones no son aceptables como gastos deducibles; las provisiones, en cambio, son deducibles y cualquier ajuste en su magnitud se realiza en el período siguiente.

Gráfica 14: Pregunta N. 11 ¿La empresa registra previsiones o provisiones?

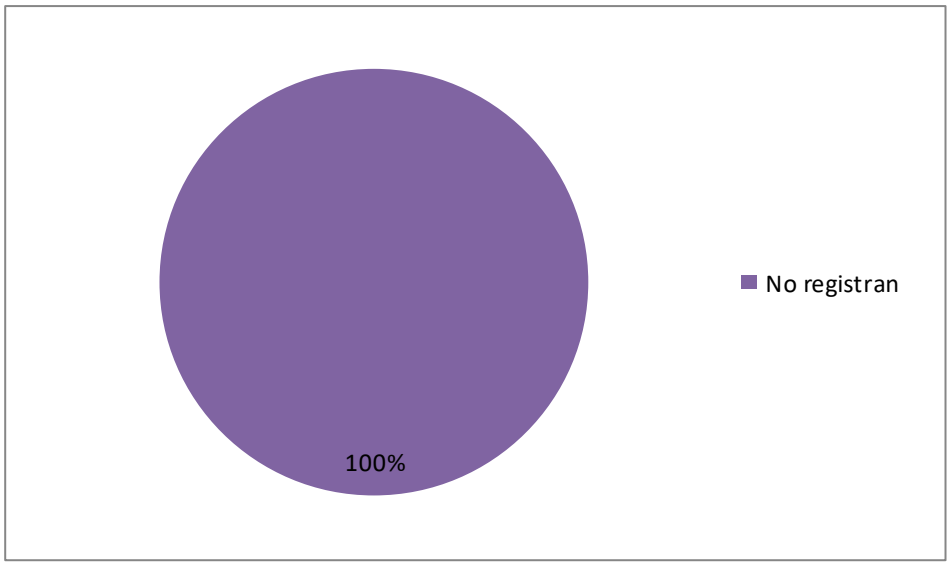

Fuente: Elaboración propia, 2019

5.5 LA APLICACIÓN DE LA AA – IUE

Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios han tomado la decisión de no pagar la AA –IUE bajo el criterio ante mencionado de que considera que no se aplica a sus resultados.

Para definir, apoyar o rechazar esta decisión es preciso revisar los aspectos esenciales que hacen al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE). Según Héctor Villegas (Curso de finanzas, derechos financieros y tributario, De Palma, Buenos Aires, 1995, el punto de partida es encontrar las distinción entre "capital" y "renta". Al respecto, existen varias teorías, y las leyes

fiscales han combinado estas teorías adoptando de cada una de ellas los criterios más adecuados para hacer que el impuesto a las utilidades sea funcional al sistema económico y social sobre el que se debe aplicar.

La teoría de la renta-producto hace una distinción entre renta y capital; Capital es toda riqueza material o inmaterial y durable, capaz de producir una utilidad a su titular, mientras que Renta es la utilidad (o riqueza nueva) que se obtiene del capital. La Teoría de la "renta-incremento patrimonial" (o renta-balance) señala que renta es todo ingreso que incrementa el patrimonio; se trata entonces de una noción muy amplia que incluye tanto los ingresos periódicos como los ocasionales (por ejemplo, plusvalías, donaciones, legados, ganancias de juego, herencias, etc.)

Siempre según Villegas, la primera teoría pone énfasis en el *origen* de la renta y es prevalecientemente *objetiva* por cuanto ve en la renta el conjunto de productos o frutos obtenidos. En cambio, la segunda, se centra en el *resultado* y es prevalecientemente *subjetiva* porque lo que le interesa es *en cuánto aumenta* la riqueza de una determinada persona en un período de tiempo.

En las legislaciones que han adoptado el impuesto sobre las utilidades de las empresas, el concepto de renta imponible se mueve entre estos dos conceptos: renta-producto o renta-incremento patrimonial. Por tanto, más allá del debate sobre cuál de los dos conceptos es el correcto, el concepto relevante de renta imponible es el que está definido en cada legislación. "Los sistemas tributarios, en general, han evolucionado de la primera teoría (renta-producto) a la segunda (renta-incremento patrimonial), muchas veces por razones prácticas o de innegable justicia. (Villegas).

Las ventajas del Impuesto a la Renta que considera el Gobierno al momento de hacerlo legalmente vigente son:

- Es un impuesto productivo por su elevado rendimiento, y porque un aumento razonable en su alícuota puede incrementar la recaudación sin necesidad de recurrir a nuevos gravámenes.
- Se adapta a objetivos de justicia social, ya que permite deducciones personales, es progresivo y permite dar un tratamiento diferente a las rentas según su fuente.
- Es un tributo de alcance universal.

Por otra parte se deben considerar también los aspectos desde el punto de vista del contribuyente y que pueden ser entendidos como las objeciones a este tipo de impuestos a la Renta.

- Obstaculiza el ahorro y la capitalización de las empresas, puesto que obra en forma negativa en cuanto al deseo de los contribuyentes de producir más (pues a mayor producción, mayor ingreso, mayor ganancia y mayor impuesto). Esta objeción es válida pero su origen debe buscarse más que en la naturaleza misma del impuesto, en una política fiscal que, equivocadamente, incorpore una excesiva o nula progresividad en las alícuotas del impuesto.

- Es sensible a la inflación en cuanto a que muchas de las ganancias gravadas son en realidad ficticias y derivan de la depreciación de la moneda. Es decir, el impuesto es bueno únicamente en condiciones de moneda estable (esta objeción se supera con los métodos de corrección monetaria que se incluyen en la mayoría de los sistemas tributarios). La inflación tiene un efecto sobre todos los impuestos (que se ha denominado

"efecto Tanzi" porque fue identificado por Vito Tanzi, experto en tributación que ha trabajado mucho tiempo para el Fondo Monetario Internacional). Sin embargo, el IUE es más sensible a la inflación en relación con otros impuestos, por ser de período anual, aunque este problema se atenúa si se exigen anticipos sobre el impuesto anual.

- Alienta el éxodo de capitales y no permite el retorno de capitales "ocultos" o invertidos en el exterior.

- Complejidad del impuesto.

- Estimula a la evasión pues esta obedece a múltiples causas y se puede dar por la acumulación de tasas o el tamaño total de la carga tributaria del impuesto sobre la utilidad obtenida.

Fuera de todo lo anteriormente señalado un aspecto de vital importancia es el hecho de que el impuesto es trasladable hacia el precio de los productos o servicios que se presta a la sociedad y hacia la mano de obra, disminuyendo el porcentaje de aumento salarial o posibles beneficios salariales.

Para el caso del impuesto sobre las utilidades esto significa tratar con tasas más benévolas a las rentas de la industria, del comercio y del trabajo y con mayor rigor a las rentas del suelo o de la propiedad como lo constituye los intereses y alquileres, un aspecto fundamental que hace al análisis de la posibilidad de que el Fisco Boliviano pretenda que los beneficios obtenidos por las Empresas de Servicios Financieros Complementarios (como el Caso de los Servicios de Arrendamiento Financiero) deban en justicia tributar la AA - IUE. Por esta razón es que no existiendo un Modelo de Gestión Tributaria es oportuno que consideremos que con relación a

toda la normativa ya mencionada en el titulo anterior sobre la AA – IUE la doctrina y los hechos demuestran que en cualquier momento el Fisco puede considerar lo siguiente:

5.5.1 PRINCIPIO DE LA REALIDAD ECONÓMICA

Aplicar el Principio de la realidad económica como método de interpretación tal y como está reconocido en el Código Tributario (artículo 8º. ley NO. 2452) y que básicamente consiste en aplicar la Ley teniendo en cuenta la naturaleza de un hecho económico y la intencionalidad empírica o real del que lo realiza, por encima de las formas jurídicas de las que el hecho aparece revestido. La esencia de este método consiste en evaluar la coherencia entre la intención empírica, o sea la intención económica de las partes, y su intención jurídica, es decir la forma jurídica que los sujetos usan para llevar a cabo un determinado negocio.

En síntesis, el principio de la realidad económica permite al intérprete determinar las implicaciones tributarias de una específica operación y negocio, prescindiendo de las formas jurídicas adoptadas por los contribuyentes, cuando la intención empírica (el contenido económico de los hechos) que tienen las partes, es manifiestamente contraria a la intención jurídica.

5.5.2 METODO DE INTEGRACION ANALOGICA

El método consiste en extender la aplicación de la ley a casos no contemplados, o en aplicar una norma definida para una determinada situación expresamente mencionada, a otra situación similar. Mediante este método se pueden identificar las normas que es necesario sancionar, para atender a la evolución de la realidad, pero no se las puede crear.

Es decir, el intérprete tiene como límite a las normas existentes y no puede crearlas acudiendo al método de interpretación por analogía. En este sentido se dice que la integración se constituye en fuente de normas y no así en creadora de normas.

La legislación de la AA - IUE se rige por un sistema de imposición de base real que grava la totalidad las utilidades sin permitir compensaciones ni deducciones, ni siquiera el mismo IUE anual pagado conjuntamente. Conforme a los principios constitucionales de la política fiscal de capacidad económica, proporcionalidad, progresividad y capacidad recaudatoria, la última norma referida a este impuesto tiene como objeto modificar la AA-IUE para el sector financiero de 22% a 25%.

El modelo que se pretende implementar es aquel que está referido exclusivamente a la AA –IUE. Un modelo de las particularidades planteadas permitirá controlar y gestionar sus posibles contingencias tributarias asociadas a sus resultados anuales y de esta manera buscar la eficiencia financiera. Los pasos a seguir en el proceso de preparar el modelo se realizan considerando el análisis y establecimiento de objetivos, de políticas, premisas y pronósticos, análisis de cursos de acción alternativos, evaluación de alternativas y la posible selección de cursos de acción que deberá plantear cada institución.

CAPITULO VI

PRESENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN IMPOSITIVO PARA EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS CON RELACIÓN ESTRICTAMENTE A LA APLICACIÓN DE LA ALÍCUOTA ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (AA- IUE)

6.1 ALCANCE DE LOS OBJETIVOS

El diagnóstico realizado sobre la muestra identificada en el sector, ha reflejado la inexistencia de un modelo de gestión impositivo relacionado a las obligaciones específicamente referidas a la AA – IUE. Por lo tanto, se considera oportuna la presentación de las relaciones entre las causas y los efectos provenientes de los problemas identificados y se exponen las posibles soluciones del problema principal.

Los beneficios esperados del Modelo de Gestión Impositivo para las Empresas de Servicios Financieros Complementarios que han decidido en general no realizar ninguna acción de cumplimiento formal ni cuantitativo referido a la AA-IUE, dependen de:

- El permanente control y evaluación de la significatividad de los posibles importes contingentes acumulados desde la puesta en vigencia de la alícuota del impuesto.
- La revisión de las actuaciones de la Administración Tributaria en relación a la AA – IUE.
- La toma de decisiones en cuanto a la oportunidad de registrar los importes referidos a los riesgos impositivos de este impuesto, castigarlos, pagar o declararlos prescritos.

La implementación del Modelo así como la permanente actualización de las variables y la comunicación constante de los resultados obtenidos del mismo dependerá siempre del personal a cargo del cumplimiento de las obligaciones impositivas que en general gravan las operaciones de estas empresas y siendo la Gerencia respectiva, la que deberá en definitiva tomar las decisiones empresariales estratégicas que sean de la conveniencia para la organización.

6.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA

El Modelo propuesto responde plenamente a una herramienta para la gestión altamente eficiente en el cumplimiento y control de la acertada aplicación de las normas ya emitidas y sus constantes modificaciones referidas a la AA – IUE en las Empresas de Servicios Financieros Complementarios. La herramienta desarrollada parte esencialmente de dos aspectos fundamentales:

1º. La aplicación de los métodos doctrinales de interpretación de las normas impositivas en cumplimiento al Código Tributario Boliviano y,

2º. La propuesta de procedimientos sistematizados que aseguren el permanente cálculo del tributo y sus posibles accesorios.

Lo mencionado proporcionará la suficiente información y datos que permitan decisiones que definan él momento de la afectación en los registros financieros de la Sociedad, en consecuencia al reconocimiento de los efectos de este tributo en específico.

6.1.2 PRIMERA CONCLUSIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS: MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL DE FACTORES CLAVE QUE AFECTAN AL MODELO

Desde el punto de vista conceptual doctrinal y de las normas específicas no queda duda que:

- Las empresas clasificadas como de servicios complementarios desarrollan "actividades financieras".

- Revisando la participación accionaria de las Sociedades Anónimas que deben cumplir con esta forma social constitutiva de acuerdo con la ley No. 393 para estar habilitadas para brindar los servicios financieros complementarios, resulta observable el hecho de que los capitales invertidos son de propiedad de las entidades calificadas por esta miasma ley como Financieras (ver anexo 5 caso E.T.V S.A.).

La posibilidad de pretender aislar las definiciones legales – financieras para los resultados logrados por las entidades de servicios financieros complementarios y concluir que el alcance es expresamente para gravar con la AA – IUE aquellas operaciones estricta y únicamente conceptualizadas como "financieras" según la Ley No. 393 de Servicios Financieros; y por tanto tomar la decisión de no aplicar la tasa correspondiente; expone a la Empresas de Servicios Financieros Complementarios a riesgos que si bien son conocidos no son cuantificados ni gestionados adecuadamente, pues las decisiones adoptadas responden a opiniones que claramente dejan abiertos los riesgos de posibles interpretaciones en contrario por parte de la

Administración Tributaria. Un claro ejemplo corresponde al caso de los servicios de arrendamiento financiero ya que la misma norma señala que las entidades de servicios financieros complementarios se constituyen en entidades de objeto único "con excepción del arrendamiento financiero que podrá ser realizado por las entidades de intermediación financiera hasta el monto límite de UFV200.000……."(Artículo 124); en concordancia con este artículo la misma Ley estipula que "las empresas de arrendamiento financiero son de objeto único y no podrán realizar ninguna otra actividad financiera o de intermediación financiera (Artículo 324)". En definitiva no puede existir duda que las operaciones de Arrendamiento Financiero si bien no constituyen en si mismas el resultado de operaciones de captación y colocación de efectivos, son operaciones totalmente financieras, más aún cuando existe un precio (tasa de interés previamente definida).

Por lo mencionado y de la lectura y aplicación de los conceptos reconocidos, no queda duda que persiste el riesgo asociado a que los resultados obtenidos por las empresas de servicios complementarios definitivamente sean considerados como gravados por la Alícuota Adicional.

Otro aspecto que sustenta esta posición y que puede ser utilizado por el Fisco es el hecho de que las entidades consideradas como financieras, aunque legalmente, sean las principales accionistas en este tipo de entidades de servicios financieros complementarios, existe una transferencia de capital que está produciendo utilidades que en cabeza del principal propietario estarían pagando la AA – IUE.

6.1.3 SEGUNDA CONCLUSIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONCEPTUAL Y FINANCIERA UTILIZADA EN EL MODELO

El estudio de campo realizado al sector de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, ha reflejado que el mayor problema es la inexistencia de un Modelo de Gestión que permita conocer la cuantía y control del posible riesgo tributario asociado a la AA – IUE. En la siguiente gráfica se muestran los resultados alcanzados por el sector, mismo que en definitiva demuestra la producción de utilidades contables.

Gráfica 15: Evolución de Utilidades de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios 2019-2015
(Expresado en Bolivianos)

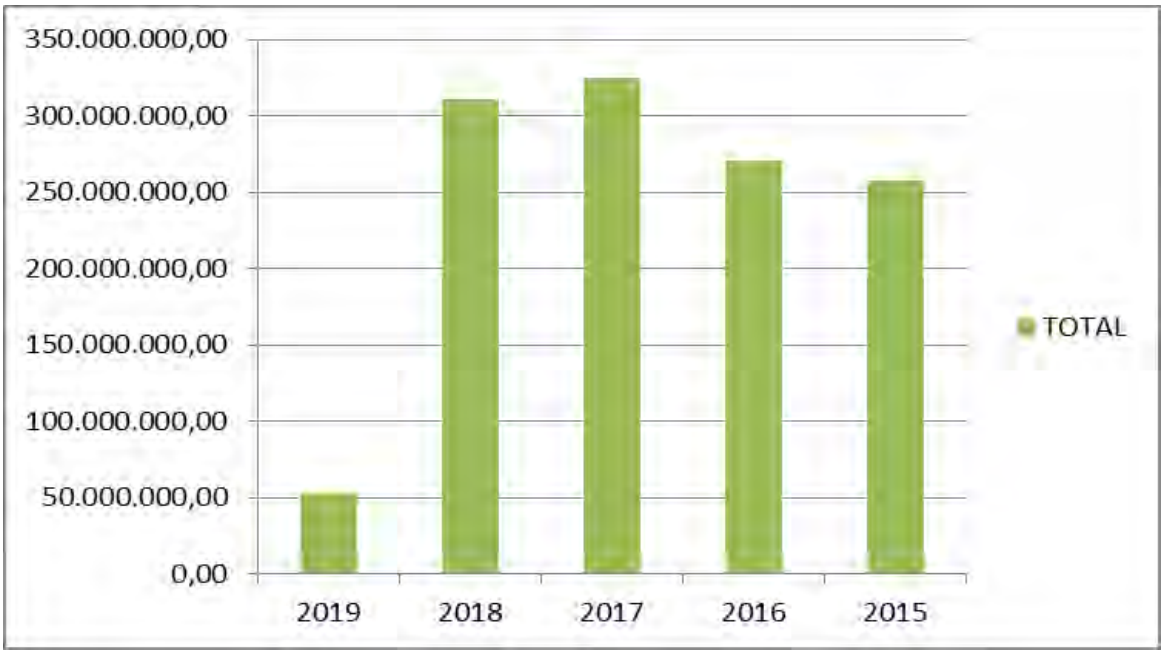

Fuente: Elaboración propia, 2019

Los resultados contables expuestos se sustentan en la información entregada por las Entidades de Servicios Financieros Complementarios a la Autoridad de Supervisión y que son publicadas por la ASFI periódicamente, siendo indudablemente la primera muestra de la capacidad económica contributiva de estas organizaciones para que el Estado pretenda aplicar los tributos que ha creado, entre ellos la AA - IUE.

Otro aspecto fundamental es el hecho de que aun cuando nuestro país atraviesa por un período en que las inversiones privadas se han visto seriamente afectadas por varios factores financieros (disminución de ventas por la competencia desleal producto del contrabando), sociales (sendas normativas proteccionistas que han dado lugar a reclamos de sindicatos y trabajadores) y económicos (disminución real del PIB) que inciden de sobremanera los gastos y por ende los resultados esperados, en el sector financiero y específicamente en el sector de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios se ha presentado una situación inversa al efecto de estos factores ya que se han incrementado la creación de nuevas empresas, un claro ejemplo es el aumento de las Casas de Cambio que al 3 de diciembre de 2015 llegaban a 134 y al 30 de agosto de 2019 llegan a 170 (ver Anexo 1) .

Considerando la normativa específicamente relacionada a la Alícuota Adicional, una de las variables a tomar en cuenta será la del Resultado antes de Impuestos. Las cifras de los Estados Financieros legalmente presentados muestran que se exponen ganancias y pérdidas, que no permiten pronosticar un comportamiento uniforme futuro que permita concluir que los resultados sean previsibles en cada período, sin embargo, es oportuno señalar que estas cifras muestran la existencia de resultados lo suficientemente atractivos como para que se aplique cualquier pretensión fiscal.

Gráfica 16: Resultados antes de impuestos 2019-2015

(Expresado en miles de Bolivianos)

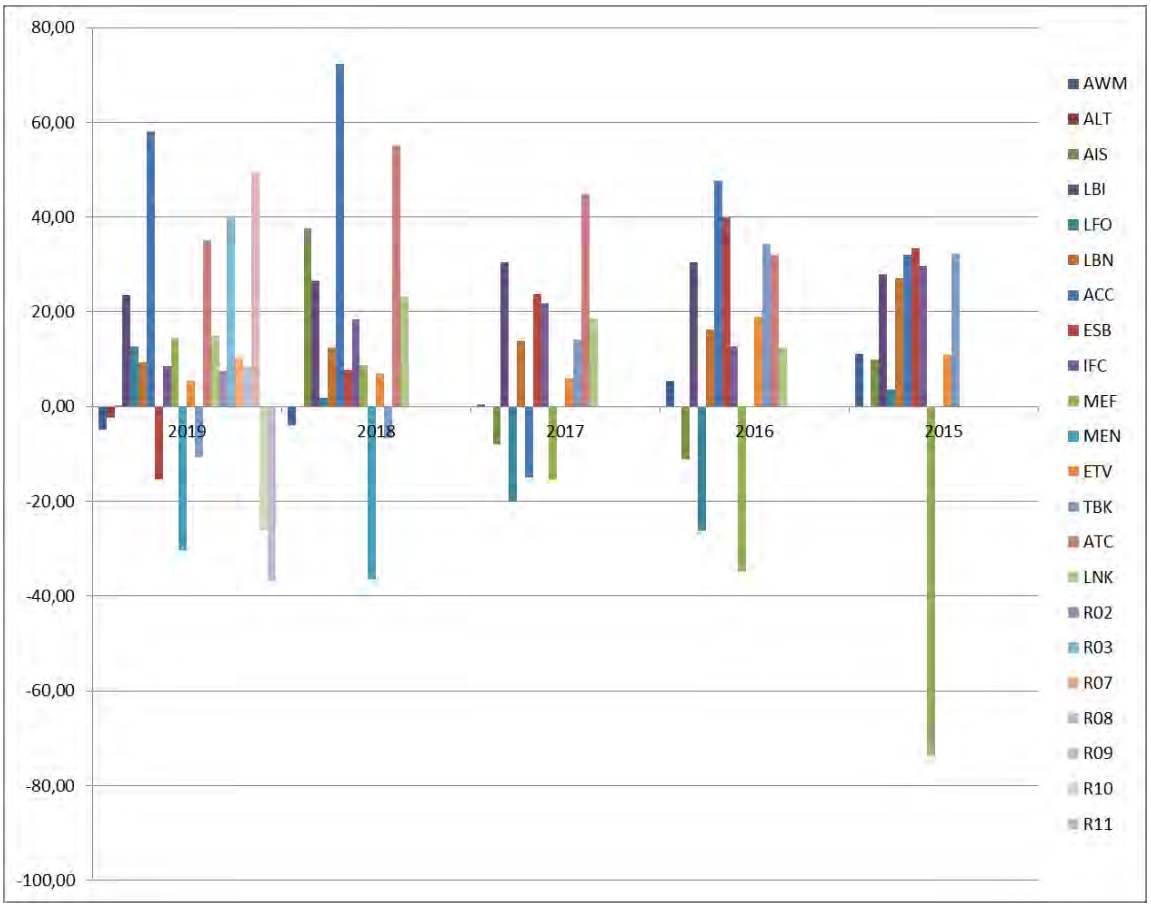

Fuente: Elaboración Propia, 2019

Por lo expuesto concluimos que los resultados antes de impuestos son positivos en la mayor parte de las organizaciones del sector.

La segunda variable en la determinación específica de la AA- IUE corresponde a los importes de los patrimonios que poseen estas empresas, mismos que según se muestra en el gráfico 17 son variables.

Gráfico 17: Evolución del patrimonio de las empresas 2019-2015
(Expresado en Bolivianos)

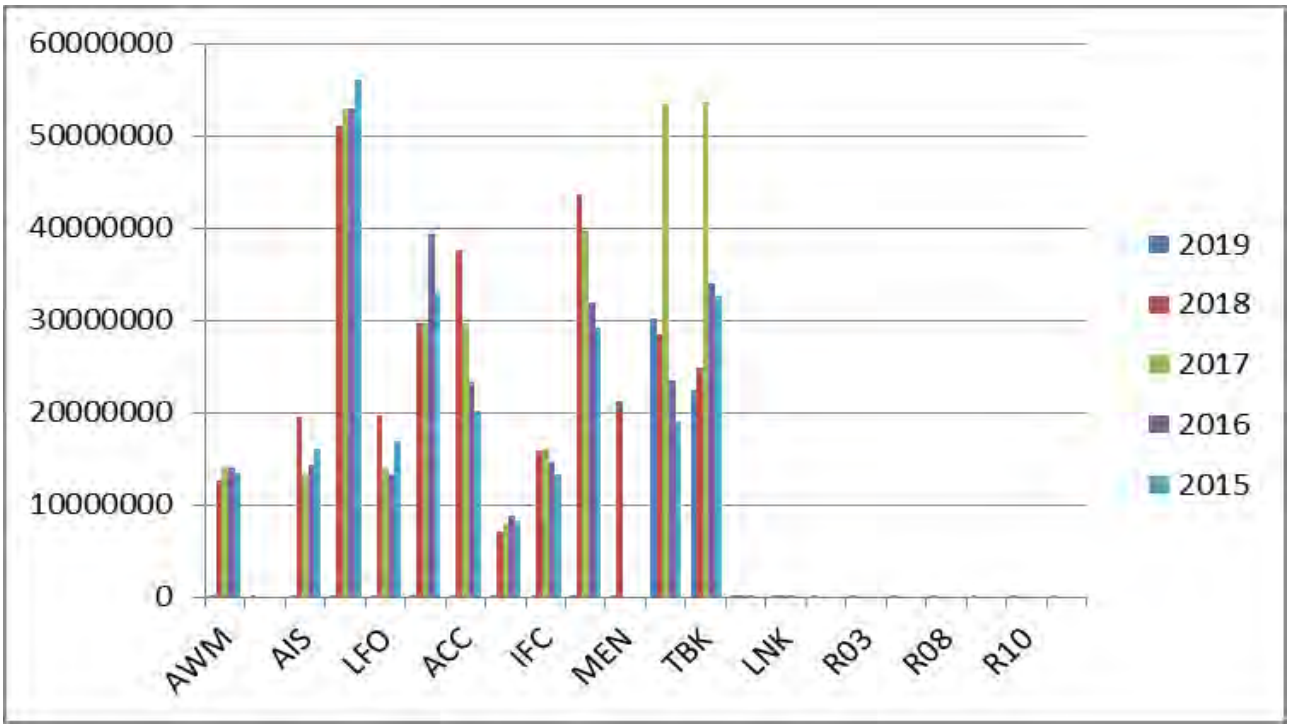

Fuente: Elaboración propia, 2019

Un aspecto esencial a considerar en estas variaciones es el hecho de que el capital social aportado no sufre modificaciones sino que las variaciones resultan de los importes que significan las utilidades o perdidas de cada ejercicio o/y acumuladas. Este aspecto es de esencial importancia al

momento en que las empresas deban considerar el gestionar el pago de sus impuestos, específicamente la AA -IUE toda vez que las decisiones de no disponer la distribución de tales utilidades podrá en cierta medida ir "disminuyendo el porcentual que significará la obtención de utilidades antes de impuestos entre el total del patrimonio" lo cual significaría reducir el margen del porcentaje y base imponible de la AA-IUE·

Determinando el Coeficiente de Rentabilidad (CR) en consideración a los resultados y patrimonios expuestos por las empresas, determinamos los siguientes resultados, mismos que demuestran la existencia de CR positivos:

Gráfico 18: Determinación del Coeficiente de Rentabilidad (CR) 2019-2015

(Expresado en porcentajes)

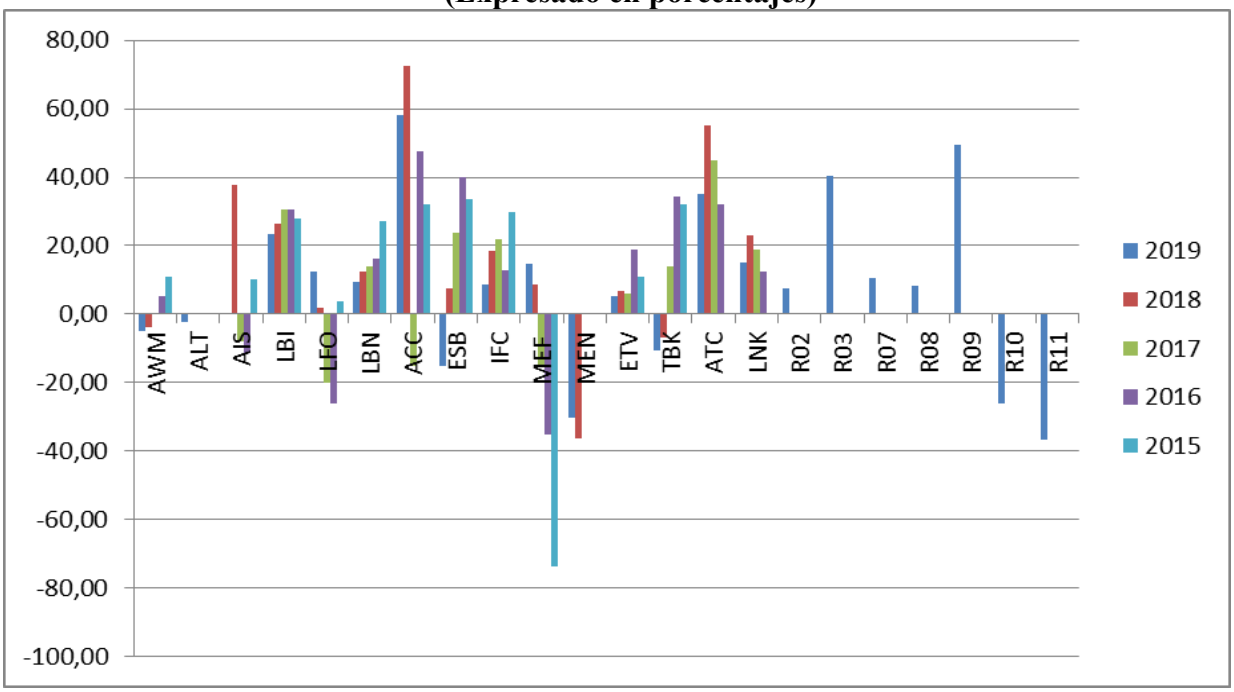

Fuente: Elaboración Propia, 2019

Para calcular el importe que corresponde al impuesto que las organizaciones deben pagar es imprescindible conocer si el CR supera el 6% establecido por las normas. Por lo mencionado en el siguiente Gráfico 19 se exponen únicamente aquellos resultados y entidades cuyo CR está por encima del 6%.

Gráfico 19: Coeficiente de Rentabilidad (CR) 2019-2015 superiores al 6%

(Expresado en porcentajes)

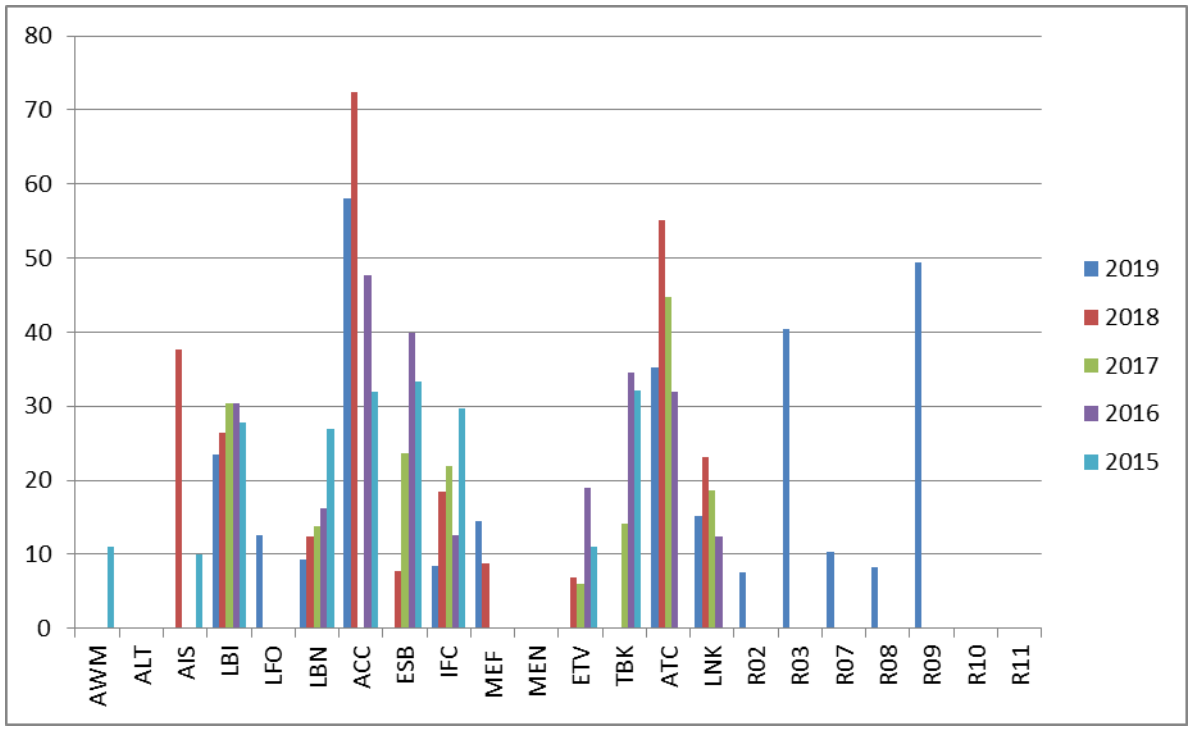

Fuente: Elaboración Propia, 2019

En la revisión de la información incluida en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) formularios 500 presentados anualmente a la Administración Tributaria se pudo determinar que estas organizaciones más allá de exponer resultados contables positivos o negativos, en aplicación de las normativa vigentes con relación a la determinación en la base imponible del IUE anual, liquidaron y declararon a la Administración Tributaria ajustes por concepto de "Gastos No Deducibles" importes que ascienden porcentualmente desde un 70% (como mínimo) hasta un 115% (como máximo). Por esta razón a continuación se presenta un resumen de los resultados contables alcanzados por las organizaciones incluyendo un ajuste del promedio del 94% en concepto de "Gastos no Deducibles".

Gráfica 20: Resultados ajustados por Gastos No Deducibles de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios 2019-2015
(Expresado en Bolivianos)

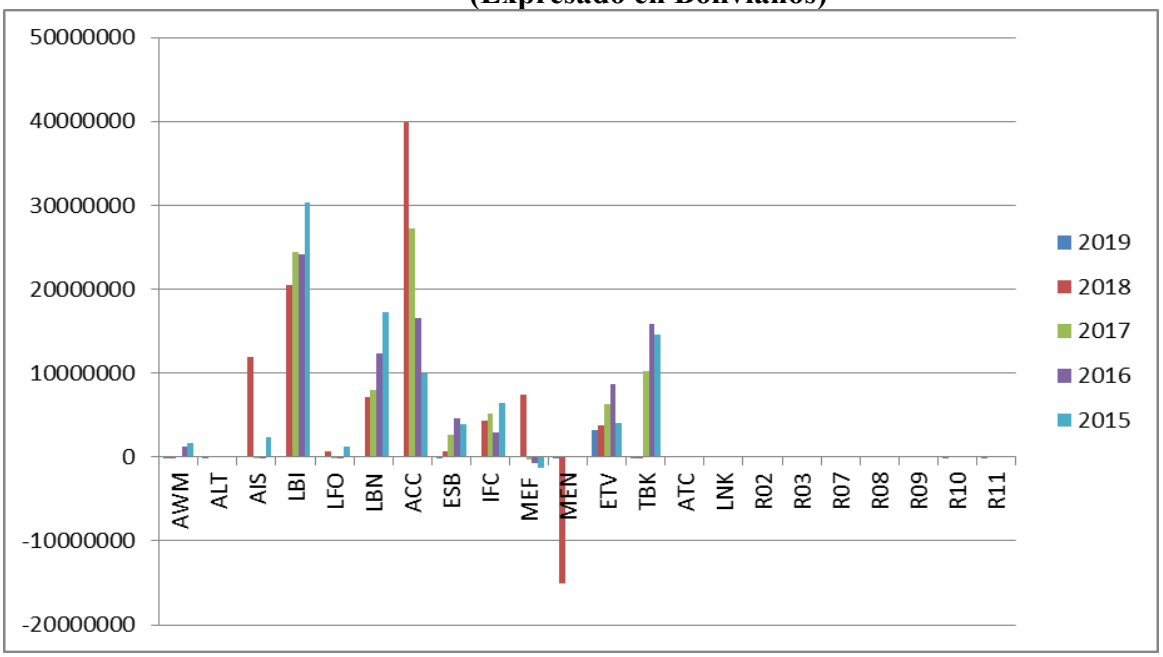

Fuente: Elaboración Propia, 2019 considerando un promedio del 94%

Para concluir, se ha realizado el cálculo del impuesto que correspondería pagar o en su caso provisionar en concepto de la AA – IUE aplicable a estas Entidades de Servicios Financieros Complementarios, que como se podrá apreciar en consideración a la muestra estudiada asciende a la suma total de Bs. 82.122.340.-

Gráfico 21: Cálculo de la AA – IUE (25% sobre la utilidad imponible) 2019-2015 (Expresado en Bolivianos)

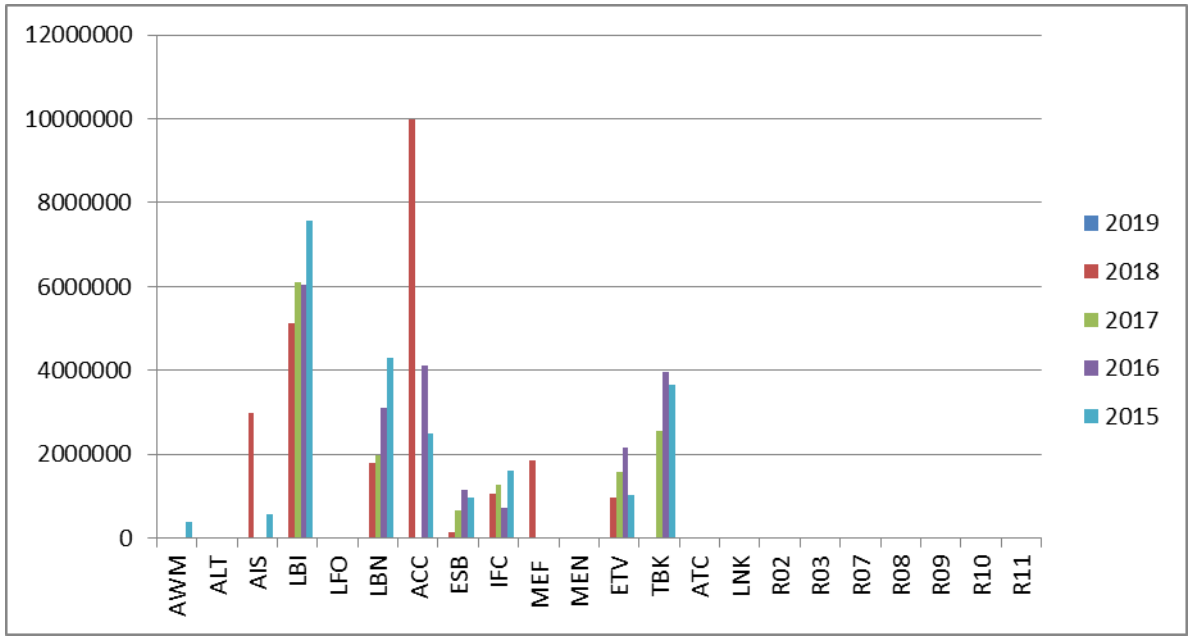

Fuente: Elaboración Propia, 2019

Para concluir con los cálculos que afectarían las posibles contingencias relativas a la AA – IUE consideramos necesario mencionar que estas entidades deben tener presente las constantes

variaciones en las cotizaciones de la Unida de Fomento a la Vivienda (UFVs) y de la tasa de Interés por pagos en mora.

En el plazo para el que fue realizad el estudio estas variaciones fueron:

Gráfico 22: Cotizaciones de la UFV`s para las gestiones 2015 - 2019
(Expresado en Bolivianos)

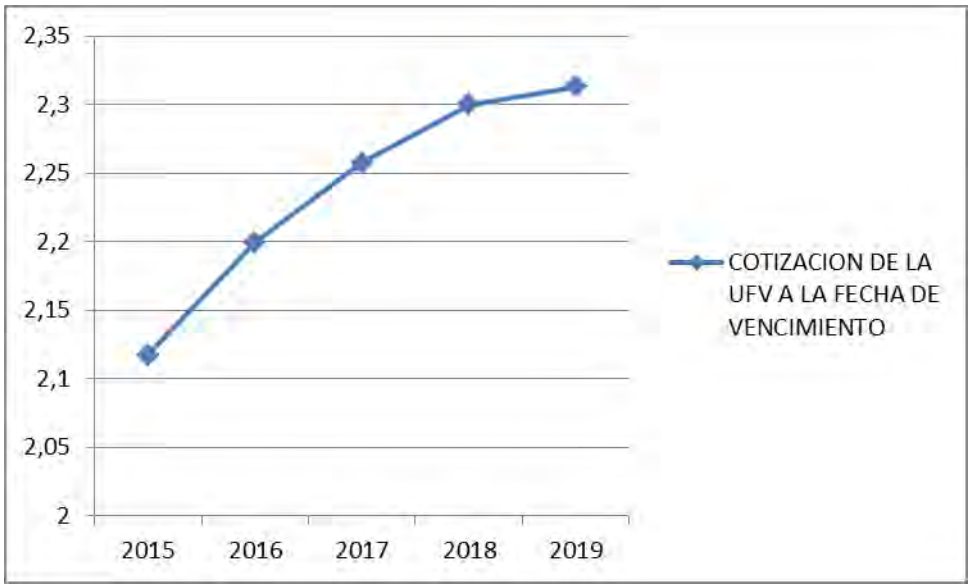

Fuente: Elaboración Propia, cotizaciones diarias publicadas por el Banco Central

Gráfico 23: Tasas de Interes de acuerdo al tiempo de mora

(Expresado en Porcentaje)

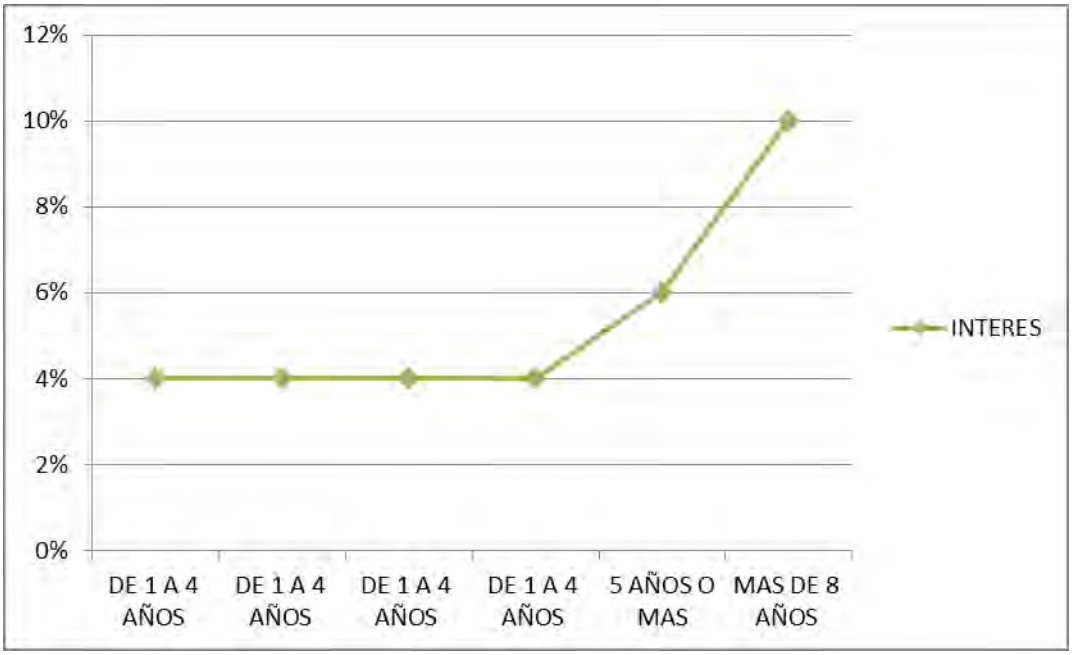

Fuente: Elaboración Propia, según modificaciones al Código Tributario del 2016, tasas fijas: **4%** hasta 4 años de mora; **6%**durante 5 a 7 años de mora; **10%** de 8 años en adelante.

6.2 SUPUESTOS DE LA PROPUESTA

- El Modelo de Gestión Tributaria estará totalmente regido por la interpretación y aplicación de las normas, leyes, decretos y resoluciones tanto normativas de Directorio como Administrativas y las Circulares emitidas por la ASFI.

- Los límites sobre los márgenes monetarios que la organización podrá afrontar y el momento en que procederá a su declaración y/o pago serán pre establecidos por cada sub

gerencia de finanzas y proyectos especiales (o su equivalente) y la gerencia general siendo consistentes con los planes anuales presentados.

- El modelo está específicamente diseñado para entidades sujetas a la AA -IUE, no así para entidades que no pertenecen al sistema financiero.

- No se tomará en cuenta la capacitación de los empleados en cuanto al manejo del modelo, pero las organizaciones lo deberán contemplar en el plan anual de capacitación así como los medios y constancias de comunicación interna. Reportes que deben ser presentados a la ASFI.

6.3 MARGEN DE SEGURIDAD PORCENTUAL

Para el cálculo del margen de seguridad porcentual se ha tomado la ecuación de una parábola invertida ya que esta muestra claramente la relación proporcionalmente inversa entre costo y riesgo, a mayor costo de oportunidad menor riesgo y viceversa, esto contribuye a la obtención del punto en el cual se minimizan los costos de oportunidad del efectivo y el riesgo de insolvencia financiera fiscal, en este punto de equilibrio es donde se halla el margen de seguridad porcentual ideal.

De manera clara la ecuación de la parábola es:

$$y = ax^2 + bx + c$$

Dónde:

a = Costo de oportunidad del capital

b = Riesgo de insolvencia financiera fiscal

c = Costo fijo implícito

x = Margen porcentual de seguridad

y = Margen porcentual de seguridad ideal

Gráfica 24: Margen Porcentual de Seguridad Ideal

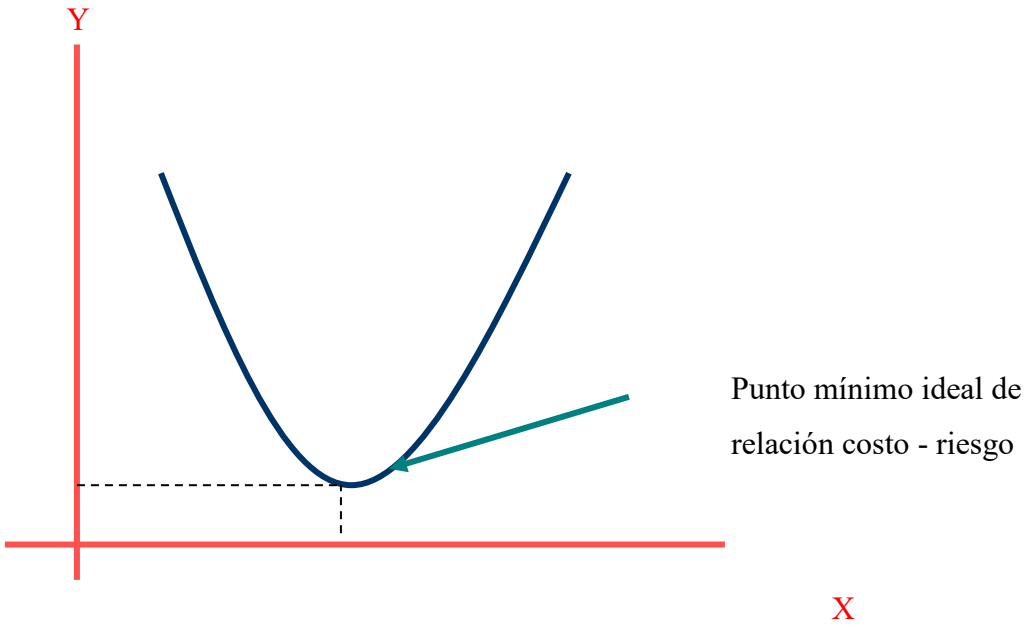

Fuente: Elaboración Propia, 2019

RESUMEN DEL MODELO TRIBUTARIO

Los siguientes cuadros muestran un resumen de lo que se explicó de una manera más extensa a lo largo de toda la propuesta:

Información Esencial y determinación de la AA-IUE:

(1) Gestión a la que corresponde la utilidad
(2) Fecha de vencimiento para el pago de la AA - IUE (incluyendo plazos de postergación)
(3) Cotización UFV de fecha efectiva de pago (1)
(4) Cotización UFV de fecha de vencimiento (2)
(5) Patrimonio total al cierre de la gestión (P)
(6) Resultado antes de impuestos (RAI)
(7) **Coeficiente de Rentabilidad CR=(RAI/P)*100**
(8) Utilidad tributaria (UT)
(9) Si CR> 6% → **(10)**
(10) UT = Resultado Contable + 115% por gastos no deducibles
(11) Alícuota Adicional al IUE (AA-IUE) =UT * 25%
Impuesto adeudado a ser declarado en Formulario 515
(12) Deuda Tributaria (DT) = AA-IUE * **((3)/(4))*** Tasa de interés

La Tasa de Interés se aplicará considerando el plazo transcurrido entre el 1º de enero del año siguiente al vencimiento para el pago de la AA-IUE y la fecha efectiva de pago.

Los aspectos que se plantean con la propuesta del modelo serán los que definirán las variables para que cada organización establezca posibles escenarios y la correspondiente toma de decisiones. En un primer escenario se tomaran en cuenta los importes de riesgo que la organización determine:

PRIMER ANALISIS DE ESCENARIOS:

I.	Sí	DT > ……..$3	ROJO
II.	Sí	DT > ……..$2	AMARILLO
III.	Sí	DT > ……..$1	VERDE

Los importes y colores definidos en cada categoría, irán demarcando las decisiones de la organización en cuanto a las posibilidades de registro contable de las provisiones, o decisión de pago dependiendo del ambiente impositivo que exista en cada período en que se haga la evaluación y la administración de Tesorería

En un segundo escenario se tomaran en cuenta los años de vigencia de los riesgos que la organización determine:

SEGUNDO ANALISIS DE ESCENARIOS:

Años de mora:

	Conteo desde	Años de mora (AM)
(1) Fecha de vencimiento	……..	
(2) Fecha de cierre contable y/o Fecha de Pago	……..	…….

I.	Sí	AM > 1 AÑO A 6 AÑOS 1 DIA	ROJO
II.	Sí	AM > 6 AÑOS 1 DIA A 8 AÑOS 1 DIA	AMARILLO
III.	Sí	AM > 8 AÑOS 1 DIA A 10 AÑOS	VERDE

En este caso la semaforización se utiliza para controlar las aproximaciones a la fecha de prescripción de los riesgos relacionados la AA - IUE

CAPITULO VI
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Luego de obtener los resultados de la investigación y de haber analizado e interpretado los mismos concluimos que aunque existan los recursos tanto humanos como tecnológicos propios o exigidos por terceras instituciones (SIN y la ASFI) es necesaria la implementación de una herramienta que paralelamente permita a la Gerencia a Cargo de las obligaciones tributarias reconocer internamente la cuantía y plazos legales que podrían afectar el manejo eficiente del efectivo (tesorería) de la empresa.

La preparación, desarrollo e implementación de un programa o modelo paralelo a los ya instalados en las organizaciones para cumplir con sus obligaciones tributarias, permitirá optimizar la planificación, organización, control y toma de decisiones del personal de dichas instituciones que justamente están dedicadas a los servicios financieros. Esta alterativa parte siempre del hecho de que además del conocimiento básico de las normas en general sobre todo debe tener las bases suficientes para interpretarlas y aplicarlas.

El manual de operaciones y funciones con el que trabajan las entidades financieras de servicios complementarios debe incluir de manera formal, la guía para la aplicación del modelo paralelo de comprobación y control de las obligaciones relacionada a la AA – IUE toda vez que

actualmente, este tributo constituye la fuente de posibles contingencias o fuente de información para futuras imposiciones del Gobierno.

En cuanto a los recursos financieros necesarios para la implementación de este modelo concluimos que aunque se reconoce la necesidad; el sistema financiero en pleno no cree necesario hacer una inversión significativa en los actuales programas pero acepta que cualquier ayuda que contribuya al mejoramiento en el manejo de sus impuestos sobre todo considerando el hecho de las permanentes revisiones de parte del Fisco y por ello reclamos significativos relativos a varios de los tributos que gravan sus operaciones, será indudablemente puesta en marcha y ejecución.

La existencia de vacíos legales, cambios constantes en los funcionarios de las Administración Tributaria como en los conceptos y formas de aplicar las normativas sumados a las nuevas normativas con tendencia de incrementar las recaudaciones del Estado y la falta de una inversión en nuevos recursos tecnológicos y humanos estaría indirectamente provocando otra forma de gastos tributarios que le afectan, como ser gasto que le significa rectificar las declaraciones juradas, los adeudos acumulado en favor del Fisco, los gastos que significa la contratación de profesionales ajenos a la institución con preparación especializada en la resolución de problemas tributarios que en muchos casos son el resultado de una incorrecta interpretación y aplicación de las normas, la mora en la que se incurre por falta de organización y consolidación de información que lleva también a la no pronta disponibilidad de la misma cuando las entidades reguladoras la requieren.

RECOMENDACIONES

La investigación y la propuesta de un modelo sustentada en la aplicación de las formas de interpretación tributaria reconocidas por la normativa Boliviana expresamente referidas a la aplicación a la Alícuota Adicional del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas AA-IUE en las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, propone las siguientes recomendaciones:

- La implementación del Modelo Gestión Impositivo sustentado en la aplicación de los Decretos Supremos Nos. 1288 y 3005 siguiendo las instrucciones y complementación de variables predefinidos.

- La capacitación y revisión continua de las normativas que se emitan con relación al IUE en general y específicamente el aplicable a las entidades reguladas por la ASFI.

- Es necesaria la permanente actualización de los datos requeridos en el Modelo y en su caso la modificación en los parámetros financieros siguiendo los cambios en el orden económico que se den en el país.

- Difundir con el personal a cargo de las obligaciones tributarias, tesorería y la Gerencia Financiera los cambios significativos que presenten los resultados que brinde el Modelo.

- Es necesario que el personal de las entidades, relacionado con las determinación, liquidación y pago de los tributos no se limite al cumplimiento de sus funciones de índole administrativo/operativo sino que gestione todas las tareas de control a través del Modelo y los riesgos asociados a los software proporcionados por el SIN y cualquier otro aplicado para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las ASFI.

- La meta de este Modelo en definitiva es el de proporcionar información oportuna para la toma de decisiones eficientes en cuanto a la planificación, organización, control, y mejora continua en el manejo de los recursos destinados al pago de la AA - IUE. En este caso, el Modelo podrá aportar a las decisiones referidas a minimizar los costos impositivos o en su caso proceder a incluir los registros de previsiones para futuras contingencias.

Bibliografía

Banco de desarrollo de América Latina. (28 de Septiembre, 2016). Las medidas más efectivas para recaudar impuestos

Banco Mundial. (2019). Doing Business. Washington: Banco Mundial

Bolivia Impuestos. (Octubre, 2012). IUE adicional a la banca según su rentabilidad.

Cabanellas, G. (1946). Diccionario Enciclopédico de Derechos Usual. Buenos Aires: Editorial Helisiana, Pp. 49, 50.

Cannice M ,Koontz H, Weihrich H. (2012) Administración una perspectiva global y empresarial. México.

Decreto Supremo No. 1288. (2012). Gaceta Oficial. Bolivia

Decreto Supremo No. 3005. (2016). Gaceta Oficial. Bolivia

Fonrouge, C. (1993) *Derecho Financiero, Volumen I.* Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma, 5ª Ed.

Friedman M. (1953) "The Methodology of Positive Economics" – en Essays in Positive Economics, Universtiy of Chicago Press, Chicago. Pág. 14.

Fundación Milenio. (12 de Junio, 2019). Coy 430 – Impuestos excesivos, improductivos e injustificados.

Garcia M. (1984) "Modelos de simulación financiera. Una herramienta para la gestión. Revista española de financiación y contabilidad". Pp 101-116.

Gutierrez, J. (2015). "Modelos financieros con Excel 2013: Herramientas para mejorar la toma de decisiones empresariales". Bogotá: Ecoe Ediciones.

Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P. (1997). Metodología de la Investigación. México: Editorial McGraw Hil..

Hoy Bolivia. (31 de Julio, 2019). Bolivia perdió $us 1.134 millones por evasión impositiva, anuncian ley contra la defraudación fiscal.

IBCE Instituto Boliviano de Comercio Exterior. (6 DE Febrero, 2017). Noticias nacionales.

Ivancevich, J. (1994) *Gestión, Calidad y Competitividad*, Editorial Irwin, 1ª Ed., México: Mcgraw Hill.

Koontz, H; Weihrich, H. (1998). *Administración, una perspectiva global*. México: McGraw Hill.

Ley N° 211 del presupuesto General del Estado. 2012. Gaceta Oficial. Bolivia.

Ley N° 843. 1986. Gaceta Oficial. Bolivia.

Ley N° 1340. (1992). Gaceta Oficial. Bolivia.

Ley N° 1606. 1994. Gaceta Oficial. Bolivia.

MEIGS, Y. (1998) *Contabilidad, la Base para Decisiones Gerenciales*. México: Editorial McGraw-Hill. 10ª Ed.

Montgomery, D. (1987). "Marketing Científico". Editorial Pirámide, Madrid. Pág. 30.

Naghi, M. (1987). Metodología de la Investigación. Editorial Limusa,: México.

Ocampo, L. (2010). Apuntes sobre los conceptos de método y metodología.

Santa Cruz: Internacional.

Página 7. (30 de Diciembre, 2017). SIN reglamenta pago de 25% adicional de IUE a los bancos.

Pérez, M. (1995). *Diccionario de Administración*. Perú: Editorial San Marcos, 3ª Ed.

Rosenberg, J.M.. (1993). Diccionario de Administración y Finanzas. Colombia: Editorial Océano.

Sara H, Otal F. Serrano G, Serrano R. (2015) *Simulación financiera con delta Simul-e.* Madrid

TIMMS L. Howard. (1990) "Sistemas de Decisión Gerencial". Editorial Tillas. Buenos Aires, Argentina. Pág. 28.

Villegas, H. (1995). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma, 5ª Ed.

Zorrilla,S; Torres, M. (1995). Guía para elaborar la Tesis. México: Editorial McGraw Hill.

ANEXOS

ANEXO 1

DETALLE DE EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

ENTIDADES SUPERVISADAS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS		OFICINA CENTRAL
- Empresas de Arrendamiento Financiero		
1	BISA Leasing S.A	La Paz
2	Fortaleza Leasing S.A.	La Paz
3	BNB Leasing S.A.	La Paz
- Almacenes Generales de Depósito		
1	Warrant Mercantil Santa Cruz S.A.	La Paz
2	Almacenes Internacionales S.A. (RAISA)	Santa Cruz de la Sierra
3	Almacén General de Depósito "ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALTRASER S.A."	Santa Cruz de la Sierra
- Burós de Información		
1	Buró de Información INFOCENTER S.A. (INFOCENTER S.A.)	Santa Cruz de la Sierra
2	Servicios de Información, Buró de Información S.A. (INFOCRED BI S.A.)	La Paz
- Cámaras de Compensación y Liquidación		
1	Administradora de Cámaras de Compensación y Liquidación S.A. (ACCL)	La Paz
2	Administradora de Cámaras de Compensación Operaciones Electrónicas de Pago UNILINK S.A.	Santa Cruz de la Sierra
- Empresas de Servicio de Pago Móvil		

1	E-Fectivo ESPM S.A.	Santa Cruz de la Sierra
2	ENTEL FINANCIERA S.R.L	La Paz
- Empresas de Giro y Remesas de Dinero		
1	Empresa de Giro y Remesas de Dinero ARGENPER BOLIVIA S.R.L.	Santa Cruz de la Sierra
2	Empresa de Giro y Remesas de Dinero Compañía Interamericana de Servicios S.R.L.	Santa Cruz de la Sierra
3	Empresa de Remesas y Giros EUROENVIOS S.R.L.	Santa Cruz de la Sierra
4	Empresa de Giros y Remesas de Dinero MORE BOLIVIA S.A.	Cochabamba
5	Mabrend Hispano Transfer Empresa de Giro y Remesas de Dinero S.R.L.	Santa Cruz de la Sierra
6	Empresa de Giro y Remesas de Dinero UNITRANSFER S.R.L.	Cochabamba
7	Empresa de Giro y Remesas de Dinero "Giros y Remesas de Dinero GAMBARTE BOLIVIA S.R.L."	La Paz
- Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores		
1	Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores "BRINK'S BOLIVIA" S.A.	Santa Cruz de la Sierra
2	Empresa de Transporte de Material Monetario y Valores E.T.V. S.A.	La Paz
- Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas		
1	Administradora de Tarjetas de Crédito (A.T.C.) S.A.	La Paz
2	Empresa Administradora de Tarjetas Electrónicas (LINKSER) S.A.	Santa Cruz de la Sierra
CASAS DE CAMBIO		**OFICINA CENTRAL**
1	Casa de Cambio Don Angel	Beni - Guayaramerín
2	Casa de Cambio J & M	Beni - Guayaramerín
3	Cambios Sucha	Beni - Guayaramerín
4	Casa de Cambio Alianza	Chuquisaca - Sucre

5	Casa de Cambio Money Fortune	Chuquisaca - Sucre
6	Casa de Cambios Sucre Oasis	Chuquisaca - Sucre
7	Casa de Cambio Cash	Cochabamba
8	Casa de Cambio Danny	Cochabamba
9	Casa de Cambio El Rey	Cochabamba
10	Casa de Cambio Jadiz	Cochabamba
11	Casa de Cambio Money Zone	Cochabamba
12	Casa de Cambio Pepe	Cochabamba
13	Casa de Cambio San Pedro	Cochabamba
14	Casa de Cambio Transfer Andina Álvarez S.R.L.	Cochabamba
15	Casa de Cambios Amanda S.R.L.	Cochabamba
16	Casa de Cambios Ayacucho	Cochabamba
17	Casa de Cambios El Porvenir	Cochabamba
18	Casa de Cambios Exprintbol S.R.L.	Cochabamba
19	Casa de Cambios Jireh	Cochabamba
20	Casa de Cambio Santander	Cochabamba - Quillacollo
21	Casa de Cambio Santiago	Cochabamba - Quillacollo
22	Casa de Cambio BFCFOREX	La Paz
23	Casa de Cambio Cambios Sur	La Paz
24	Casa de Cambio Cesana	La Paz
25	Casa de Cambio Efectivo	La Paz
26	Casa de Cambio Globanet	La Paz
27	Casa de Cambio Hamilton	La Paz
28	Casa de Cambio Metrópoli	La Paz
29	Casa de Cambio MIBA S.R.L.	La Paz
30	Casa de Cambio Molina	La Paz
31	Casa de Cambio Monesur	La Paz
32	Casa de Cambio Money Box	La Paz
33	Casa de Cambio Sagárnaga Money Exchange Blessing God	La Paz
34	Casa de Cambio Santa Ana - Expreso Amazonas S.R.L.	La Paz
35	Casa de Cambio TOB	La Paz
36	Casa de Cambio Unicambios	La Paz
37	Casa de Cambio Unicent	La Paz
38	Casa de Cambios América S.R.L.	La Paz
39	Casa de Cambios Comevex Miraflores	La Paz

40	Casa de Cambios Euro Americana	La Paz
41	Casa de Cambios Euros	La Paz
42	Casa de Cambios Global	La Paz
43	Casa de Cambios Los Cedros	La Paz
44	Casa de Cambios Mayerli	La Paz
45	Casa de Cambios Money Exchange Sorione	La Paz
46	Casa de Cambio Piscis	La Paz
47	Casa de Cambios Ruce	La Paz
48	Casa de Cambios Sandanel	La Paz
49	Grupo Inversor Quiñones - Divisa S.R.L.	La Paz
50	Marneg	La Paz
51	UNI-4	La Paz
52	Casa de Cambio Biyuyo	La Paz - El Alto
53	Casa de Cambio Euromundo	La Paz - El Alto
54	Casa de Cambio Goper	La Paz - El Alto
55	Casa de Cambio Isla del Sol	La Paz - El Alto
56	Casa de Cambio Larico	La Paz - El Alto
57	Casa de Cambio Master Cambios	La Paz - El Alto
58	Casa de Cambio Money Exchange Eurodol	La Paz - El Alto
59	Casa de Cambio Nola	La Paz - El Alto
60	Casa de Cambios BSF	La Paz - El Alto
61	Casa de Cambios COSAFI Ltda.	La Paz - El Alto
62	Casa de Cambios Llanos	La Paz - El Alto
63	Casa de Cambios NIC * MA	La Paz - El Alto
64	Casa de Cambio Rigomar	La Paz - El Alto
65	Casa de Cambios Sagitario	La Paz - El Alto
66	Casa de Cambios Samdy	La Paz - El Alto
67	Multicambios – López	La Paz - El Alto
68	Casa de Cambio Águila Real	Oruro
69	Casa de Cambio Freddy Flores Pérez	Oruro
70	Casa de Cambio Jhonbett	Oruro
71	Casa de Cambio Mamachela	Oruro
72	Casa de Cambio MCM	Oruro
73	Casa de Cambio Tikabelén	Oruro
74	Casa de Cambio Basilio	Pando- Cobija
75	Casa de Cambio Cachito	Pando- Cobija
76	Casa de Cambio Internacional Pando	Pando- Cobija

77	Casa de Cambios La Plata S.R.L.	Pando- Cobija
78	Casa de Cambio Treasure	Potosí - Uyuni
79	Casa de Cambios Carmar Uyuni	Potosí - Uyuni
80	Casa de Cambios Oasis	Potosí - Uyuni
81	Casa de Cambios Tío Choco	Potosí - Uyuni
82	Casa de Cambios Vieli	Potosí - Uyuni
83	Alejandra	Potosí - Villazón
84	Casa de Cambio Agustina	Potosí - Villazón
85	Casa de Cambio Buen Precio	Potosí - Villazón
86	Casa de Cambio Emily	Potosí - Villazón
87	Casa de Cambio Gaby	Potosí - Villazón
88	Casa de Cambio de Moneda Villazón la Frontera	Potosí - Villazón
89	Casa de Cambio Lautaro	Potosí - Villazón
90	Casa de Cambio Oriana	Potosí - Villazón
91	Casa de Cambio Suipacha	Potosí - Villazón
92	Casa de Cambio Víctor	Potosí - Villazón
93	Casa de Cambio Virgen de Agua Chica	Potosí - Villazón
94	Casa de Cambio Virgen de Chaguaya	Potosí - Villazón
95	Casa de Cambios Burgos	Potosí - Villazón
96	Casa de Cambios Cruz	Potosí - Villazón
97	Casa de Cambios Ever	Potosí - Villazón
98	Casa de Cambios Flor de Lis	Potosí - Villazón
99	Casa de Cambios Gessy	Potosí - Villazón
100	Casa de Cambios Graelpa	Potosí - Villazón
101	Casa de Cambios Kairos	Potosí - Villazón
102	Casa de Cambios Matías Money	Potosí - Villazón
103	Casa de Cambios Mercy	Potosí - Villazón
104	Casa de Cambios Muruchi	Potosí - Villazón
105	Casa de Cambios O Globo	Potosí - Villazón
106	Casa de Cambios Tejerina	Potosí - Villazón
107	Casa de Cambios Virgen de Copacabana	Potosí - Villazón
108	Casa de Cambios Virgen de Livi Livi	Potosí - Villazón
109	Génesis	Potosí - Villazón
110	Indira	Potosí - Villazón
111	Manuel	Potosí - Villazón
112	Casa de Cambio - Cambio Alemán Transatlántico S.R.L.	Santa Cruz de la Sierra

113	Casa de Cambio Arenales	Santa Cruz de la Sierra
114	Casa de Cambio Barcelona	Santa Cruz de la Sierra
115	Casa de Cambio Bimodal	Santa Cruz de la Sierra
116	Casa de Cambio Brasil	Santa Cruz de la Sierra
117	Casa de Cambio Chiche Cambio S.R.L	Santa Cruz de la Sierra
118	Casa de Cambio Dubái	Santa Cruz de la Sierra
119	Casa de Cambio El Tajibo	Santa Cruz de la Sierra
120	Casa de Cambio Holanda	Santa Cruz de la Sierra
121	Casa de Cambio La Catedral	Santa Cruz de la Sierra
122	Casa de Cambio Jerusalén	Santa Cruz de la Sierra
123	Casa de Cambio La Nación S.R.L.	Santa Cruz de la Sierra
124	Casa de Cambio La Roca	Santa Cruz de la Sierra
125	Casa de Cambio La Salvación	Santa Cruz de la Sierra
126	Casa de Cambio Las Siete Llaves	Santa Cruz de la Sierra
127	Casa de Cambio Libertad	Santa Cruz de la Sierra
128	Casa de Cambio Mar del Plata	Santa Cruz de la Sierra
129	Casa de Cambio Merlín	Santa Cruz de la Sierra
130	Casa de Cambio Murano	Santa Cruz de la Sierra
131	Casa de Cambio Sevilla	Santa Cruz de la Sierra
132	Casa de Cambio S.R.B.	Santa Cruz de la Sierra
133	Casa de Cambio Unicentro de Cambios	Santa Cruz de la Sierra
134	Casa de Cambio Zeballos	Santa Cruz de la Sierra
135	Casa de Cambios Dylan	Santa Cruz de la Sierra
136	Casa de Cambios M y M	Santa Cruz de la Sierra
137	Casa de Cambios Roberto S.R.L.	Santa Cruz de la Sierra
138	Casa de Cambios Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra
139	Edmund Transfer Casa de Cambios S.R.L.	Santa Cruz de la Sierra
140	Casa de Cambio Vidal	Santa Cruz - Montero
141	Casa de Cambio Guapomó	Santa Cruz - San Ignacio de Velasco
142	Casa de Cambios Kmbios San Ignacio	Santa Cruz - San Ignacio de Velasco
143	Aerocambio	Santa Cruz - Warnes
144	Casa de Cambio Borja	Tarija
145	Casa de Cambio San Felipe	Tarija
146	Casa de Cambio Gran Chaco	Tarija
147	Casa de Cambio Su Oportunidad S.R.L.	Tarija

148	Casa de Cambios Aguilar	Tarija
149	Casa de Cambios Armella	Tarija
150	Casa de Cambios Juancito	Tarija
151	Casa de Cambios Libertador La Fuente	Tarija
152	Casa de Cambios San Lorenzo	Tarija
153	Casa de Cambios Señor del Milagro	Tarija
154	Casa de Cambios Zeballos Mejia	Tarija
155	Casa de Cambio Sandra SDC	Tarija – Bermejo
156	Casa de Cambios Britita	Tarija – Bermejo
157	Casa de Cambios Giovana	Tarija – Bermejo
158	Casa de Cambio Argentina	Tarija – Yacuiba
159	Casa de Cambio City Yac.	Tarija – Yacuiba
160	Casa de Cambio El Macheñito	Tarija – Yacuiba
161	Casa de Cambio Julia	Tarija – Yacuiba
162	Casa de Cambio Jezabe	Tarija – Yacuiba
163	Casa de Cambio Manfred	Tarija – Yacuiba
164	Casa de Cambio Money Cherry Expert	Tarija – Yacuiba
165	Casa de Cambio Santa Fe	Tarija – Yacuiba
166	Casa de Cambio Urkupiña	Tarija – Yacuiba
167	Casa de Cambios El Progreso	Tarija – Yacuiba
168	Casa de Cambios Reynaga S.R.L.	Tarija – Yacuiba
169	Casa de Cambios San Luis S.R.L	Tarija – Yacuiba
170	Servicios "Money Cambios San José-RC"	Tarija – Yacuiba

ANEXO 2: Guía de entrevista dirigida a la Gerencia a cargo de las obligaciones tributarias.

Nº	Descripción	Codificación
1.	¿Para realizar la determinación de tributos la empresa sobre qué información o personal especializado se apoya?	Abierta
2.	¿Cuenta la institución con personal de apoyo interno dedicado también a los asuntos impositivos, o estos son exclusivos de un solo personero?	Abierta
3.	¿Cuáles son las funciones que realiza este personal? Y ¿tiene apoyo profesional especializado?	Abierta
4.	¿Cuenta la institución con un manual de organización y funciones para definir los procedimientos para el personal que realiza las actividades impositivas?	❑ Si ❑ No
5.	Frente a nuevas normativas tributarias, la aplicabilidad o no de las mismas a las operaciones de la Empresa, ¿cómo se establecen?	Abierta
6.	¿Existen cursos de especialización impositiva para el personal encargado de esta área?	❑ Si ❑ No
7.	Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios, ¿cuentan con estrategias de control y gestión de sus obligaciones impositivas referidas a nuevas normativas que les afecta?	❑ Sí ❑ No
8.	¿Cuenta su Institución con Políticas o guías de acción específicas para los temas tributarios que afectan sus operaciones?	❑ Sí ❑ No
9.	¿La Empresa está sujeta y/o paga la AA – IUE?	Abierta

10.	En general y con relación al resto de sus obligaciones tributarias, ¿ la empresa cuenta con un modelo de gestión? ¿La entidad registra previsiones o provisiones?	❑ Sí ❑ No
11.	¿Cuenta la institución con un software especializado para el área de impuestos?	❑ Solo para el llenado de formularios ❑ Otro tipo de software ❑ No
12.	¿Cuáles son las instituciones a cargo de los cursos de actualización?	Abierta
13.	¿La Empresa ha contratado los servicios de consultores independientes especializados para atender los asuntos tributarios?	❑ Sí ❑ No ❑ Para atender algunos temas particulares, ¿Cuáles? ❑ Únicamente para los dictámenes del SIN

Fuente: Elaboración propia, Noviembre 2019.

***IDENTIFICACION*……..**

ANEXO 3: Guía de entrevista al responsable del área de Auditoria Financiera de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI

Nº	Descripción	Codificación
1.	En su experiencia, ¿ha verificado que las entidades de servicios financieros complementarios cuentan con manual de organización y funciones referidos específicamente al área de determinación?	Abierta
2.	Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios, ¿cuentan con personal capacitado para realizar sus actividades impositivas?	❑ Sí ❑ No
3.	¿Conoce de un Modelo de Gestión Tributaria que esté siendo aplicado por las Entidades Financieras de Servicios Complementarios?	❑ Sí ❑ No
4.	Las Entidades Financiera y las de Servicio Financieros Complementarios, ¿cuentan con un software especializado para el área de impuestos?	❑ Solo para el llenado de formularios ❑ Otro tipo de software ❑ No
5.	¿Cuáles son las observaciones más frecuentes que se les hace a las instituciones Financieras en relación al pago de sus impuestos?	Abierta

Fuente: Elaboración propia, Noviembre 2019.

***IDENTIFICACIÓN*……..**

ANEXO 4: Guía de entrevista a los responsables del área de fiscalización y legal de GRACO en el Servicio Nacional de Impuestos (SIN)

Nº	Descripción	Codificación
1.	En su experiencia, ¿ha verificado que las entidades de servicios financieros complementarios cuentan con manual de organización y funciones referidos específicamente al área de determinación, liquidación y pago de tributos?	Abierta
2.	¿La institución se encarga de preparar los cursos de actualización y capacitación sobre normativa específica para el sistema financiero?	Abierta
3.	¿Conoce de otras instituciones que se encarguen de realizar estas capacitaciones especializadas?	Abierta
4.	Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios, ¿cuentan con personal capacitado para realizar sus actividades impositivas?	❑ Sí ❑ No
5.	Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios, ¿cuentan con un Departamento o Área de Gestión Tributaria?	❑ Sí ❑ No
6.	Las Entidades de Servicios Financieros Complementarios, ¿cuentan con un software especializado para el área de impuestos?	❑ Si ❑ No
7.	¿Cuentan con un departamento especializado para la fiscalización de a las entidades reguladas por la ASFI?	❑ Si ❑ No
8.	¿Se efectúan revisiones o análisis de los efectos de las cargas impositivas de los resultados	Abierta

	financieros en las entidades Financieras?	

Fuente: Elaboración propia, Noviembre 2019.

IDENTIFICACION…….

ANEXO 5: Participación accionaria de la empresa de transporte de valores S.A.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41° de los estatutos de la Sociedad a continuación se detalla el listado de los Accionistas que fueron presentes y partícipes en todas las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias llevadas a cabo durante la gestión 2017:

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN (BS)	TOTAL CAPITAL (BS)	% PART.
Administradora de Tarjetas de Crédito ATC S.A.	2	1.000	2.000	0,008%
Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	6.319	1.000	6.319.000	24,998%
Banco de Crédito de Bolivia S.A.	6.319	1.000	6.319.000	24,998%
Banco Nacional de Bolivia S.A.	6.319	1.000	6.319.000	24,998%
Banco BISA S.A.	6.319	1.000	6.319.000	24,998%
Totales	25.278	1.000	25.278.000	100,000%

Fuente, ASFI 2018

ANEXO 6: Estados Financieros Empresas de Servicios Financieros Complementarios (2015-2019)